



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

TEMA:

**IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES EN LAS
EMPRESAS DEL SECTOR DE LAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS,
PROVINCIA DE SANTA ELENA, AÑO 2025: CASO SIMULADO.**

TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR PREVIO A LA OBTENCIÓN

DEL TÍTULO DE

LICENCIADO EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

AUTOR:

Melanie Margarita Tomalá Perero

LA LIBERTAD – ECUADOR

2026

Aprobación del profesor tutor

En mi calidad de Profesor Tutor del trabajo de titulación, “IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES EN LAS EMPRESAS DEL SECTOR DE LAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS, PROVINCIA DE SANTA ELENA, AÑO 2025: CASO SIMULADO”, elaborado por la Srta. Melanie Margarita Tomalá Perero, egresado(a) de la Carrera de Contabilidad y Auditoría, Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, previo a la obtención del título de Licenciado en Contabilidad y Auditoría, declaro que luego de haber asesorado científica y técnicamente su desarrollo y estructura final del trabajo, éste cumple y se ajusta a los estándares académicos y científicos, razón por la cual la apruebo en todas sus partes.

Atentamente



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**MARIA MAGDALENA
GONZABAY ESPINOZA**

.....
Lcda. Magdalena Gonzabay Espinoza, Mgtr.

Profesor tutor

Autoría del trabajo

El presente Trabajo de Titulación denominado “IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES EN LAS EMPRESAS DEL SECTOR DE LAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS, PROVINCIA DE SANTA ELENA, AÑO 2025: CASO SIMULADO”, constituye un requisito previo a la obtención del título de Licenciado en Contabilidad y Auditoría de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Estatal Península de Santa Elena.

Yo, Melanie Margarita Tomalá Perero con cédula de identidad número 2450619982 declaro que la investigación es absolutamente original, auténtica y los resultados y conclusiones a los que he llegado son de mi absoluta responsabilidad; el patrimonio intelectual del mismo pertenece a la Universidad Estatal Península de Santa Elena.



.....
Melanie Margarita Tomalá Perero

C.C. No.: 2450619982

Agradecimientos

En primer lugar, quiero agradecer a Dios por guiar cada uno de mis pasos y brindarme la sabiduría y la resiliencia necesaria para alcanzar este tan anhelado sueño.

A la Universidad Estatal Península de Santa Elena por contribuir en mi formación personal y profesional a través de la calidad de docentes que conforman la carrera de Contabilidad y Auditoría, quienes con paciencia compartieron sus conocimientos y nos proporcionaron las herramientas esenciales para culminar este proceso de estudio.

A mi tutora Lcda. Magdalena Gonzabay, expreso mi profunda gratitud y admiración, al ser una docente que no solo me ha demostrado su apoyo en el proceso de elaboración de mi TIC, sino durante toda la carrera. Por su calidad humana, su humildad y su vocación por la enseñanza, que constituyen para mí un ejemplo de profesionalismo y dedicación.

A mis compañeros y amigos Allan, Ariel, Daniel y Lisbeth con los que he compartido gran parte de mi formación universitaria y quienes hicieron más llevadero cada desafío que estuvo cargado de aprendizaje, retos, alegría y experiencias, asumiéndolos con apoyo mutuo y amistad.

A las personas que confiaron en mi capacidad para cumplir este objetivo y se han sentido orgullosos en cada uno de mis pasos.

A todos, quiero expresarles mis más sinceros agradecimientos, su presencia y su confianza fueron una fuente constante de motivación para culminar con éxito esta etapa importante de mi vida.

Melanie Tomalá

Dedicatoria

Dedico este trabajo con profundo amor a mi abuelito Raúl, por confiar en mí hasta el último momento y cuyo mayor anhelo era verme cumplir este sueño. Aunque hoy ya no esté físicamente junto a mí, este logro honra su memoria y la inspiración que sembró en mi vida. Su recuerdo permanece siempre como una de mis principales motivaciones para seguir adelante.

A mis padres, Julio y Gissela, por cada sacrificio, el amor y el apoyo incondicional. Por inculcarme buenos valores que hoy forman parte de quien soy y por brindarme una educación de calidad. Han sido un pilar fundamental en cada etapa de mi vida, mi lugar seguro, mi hogar, al que siempre podré regresar. Son mi todo.

A mi hermano, Mishael, por creer en mí, por escucharme y comprenderme en cada etapa de este camino. Por regalarme una sonrisa y ayudarme a encontrar la calma en los momentos más difíciles. Tu apoyo ha significado más de lo que puedo expresar.

A mis amados perritos, Dulce y Black, por acompañarme en cada noche de desvelo y nunca dejarme sola. Su fidelidad y amor puro son un regalo invaluable en mi vida.

Finalmente, dedico este trabajo a toda mi familia, porque de una u otra manera han formado parte de mi formación personal y profesional, contribuyendo con un consejo, con palabras de aliento o con muestras de cariño, motivándome a seguir adelante y a no perder de vista este sueño.

Melanie Tomalá

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**WILSON JAVIER TORO
ÁLAVA**

Ing. Wilson Toro Álava, PhD.

DIRECTOR DE LA CARRERA



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**FELIX JAVIER
ROSALES BORBOR**

Ing. Félix Rosales Borbor, Mgtr.

PROFESOR ESPECIALISTA



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**MARIA MAGDALENA
GONZABAY ESPINOZA**

Lcda. Magdalena Gonzabay
Espinoza, Mgtr.

PROFESOR TUTOR



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**EMANUEL AUGUSTO
BOHORQUEZ ARMIJOS**

Ing. Emanuel Bohórquez Armijos, PhD.

PROFESOR GUÍA DE LA UIC



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**ANDRES GREGORIO
SORIANO SORIANO**

Lcdo. Andrés Soriano Soriano

ASISTENTE ADMINISTRATIVO



“Impuesto a los consumos especiales en las empresas del sector de las bebidas alcohólicas, provincia de Santa Elena, año 2025: caso simulado”

AUTOR:

Melanie Margarita Tomalá Perero

TUTOR:

Lcda. Magdalena Gonzabay E., Mgtr.

Resumen

El impuesto a los consumos especiales conlleva gran relevancia en el sector de las bebidas alcohólicas, donde su aplicación garantiza el cumplimiento de funciones recaudatorias y reguladoras indispensables para mantener el presupuesto financiero que permita contribuir con el bienestar del país. En Santa Elena, la participación formal de este tipo de negocios es limitada siendo reducidos los estudios específicos sobre el tratamiento de este impuesto, por ello, el objetivo de la presente investigación se enmarca en analizar la aplicación del ICE en las empresas de este sector. Para esto, se empleó una metodología con un enfoque mixto combinando datos cuantitativos, obtenidos del desarrollo de un caso simulado bajo dos escenarios: una empresa productora y una empresa importadora de bebidas alcohólicas; y, datos cualitativos a través de la ejecución de entrevistas dirigidas a profesionales contables, tributarios y financieros con experiencia laboral en el área de estudio; además, se consideró un alcance descriptivo – exploratorio, con un diseño no experimental – transversal, complementados con los métodos de investigación documental, deductivo y analítico. Los resultados evidencian que el impuesto requiere un tratamiento especial en las empresas de bebidas alcohólicas, demostrando diferencias en su aplicación entre productores e importadores, y, determinando implicaciones financieras relacionadas a la liquidez, la carga tributaria y la estructura de costos. Se concluye que la aplicación del impuesto influye en la gestión empresarial, por lo cual resulta fundamental que las entidades adopten una planificación tributaria estratégica con el fin de reducir riesgos y optimizar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas al ICE.

Palabras claves: Impuesto a los consumos especiales, bebidas alcohólicas, liquidez, carga tributaria, estructura de costos



“Special consumption tax on companies in the alcoholic beverage sector, province of Santa Elena, year 2025: simulated case”

AUTHOR:

Tomalá Perero Melanie Margarita

TUTOR:

Lcda. Magdalena Gonzabay E., Mgtr.

Abstract

The excise tax plays a significant role in the alcoholic beverages sector, where its application ensures the fulfillment of revenue-raising and regulatory functions that are essential for maintaining the financial budget needed to contribute to the country's well-being. In Santa Elena, the formal presence of this type of business is limited, and there are few specific studies on the treatment of this tax; therefore, the objective of this research is to analyze the application of the ICE in companies within this sector. To this end, a mixed-methods approach was employed, combining quantitative data—obtained from a simulated case study under two scenarios: a producer and an importer of alcoholic beverages—with qualitative data gathered through interviews with accounting, tax, and finance professionals with work experience in the area of study; In addition, the study adopted a descriptive–exploratory scope with a non-experimental, cross-sectional design, complemented by documentary, deductive, and analytical research methods. The results show that the tax requires special treatment in the alcoholic beverage industry, revealing differences in its application between producers and importers, and identifying financial implications related to liquidity, the tax burden, and cost structure. It is concluded that the application of the tax influences business management; therefore, it is essential that companies adopt strategic tax planning to reduce risks and optimize compliance with obligations related to the ICE.

Keywords: Excise tax, alcoholic beverages, liquidity, tax burden, cost structure

Índice de contenidos

Introducción	14
Planteamiento del problema	14
Formulación del problema.....	16
Sistematización.....	16
Objetivo General	16
Objetivos Específicos	16
Justificación.....	17
Mapeo.....	17
Capítulo I. Marco Referencial.....	19
Revisión de literatura.....	19
Desarrollo de teorías y conceptos.....	23
Impuesto a los Consumos Especiales	23
Generalidades del impuesto a los consumos especiales.....	23
Hecho generador.....	24
Base imponible.....	24
Tarifas.....	24
Tarifas específicas.....	24
Tarifas ad-valorem.....	25
Beneficios tributarios	25
Exoneración.....	25
Rebaja.....	25
Normativa tributaria.....	25
Obligaciones fiscales.....	26
Declaración del impuesto.....	26
Pago y control. De acuerdo con Bermeo y Zapata	26
Multas y sanciones.....	26
Planificación estratégica.....	26
Procedimientos de declaración y pago.....	27
Variación en la estructura de costos.....	27
Comportamiento de la liquidez empresarial.....	27
Carga tributaria.....	28
Curva de Laffer.....	28
Evasión fiscal	28
Fundamentos legales	28

Constitución de la república del Ecuador	28
Código Tributario	29
Ley de Régimen Tributario Interno	30
Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno	30
Resolución Nro. NAC-DGERCGC24-00000043	33
Resolución Nro. NAC-DGERCGC24-00000044	34
Capítulo II. Metodología	35
Diseño de la investigación	35
Métodos de la investigación	35
Recolección y procesamiento de datos	36
Capítulo III. Resultados y Discusión	39
Análisis de datos	39
Planteamiento del caso simulado	39
Escenario 1. Empresa productora Peninsular Licores S.A.S.	40
Escenario 2. Empresa importadora Licores Importados S.A.S.	72
Análisis de entrevistas	92
Discusión	100
Conclusiones y recomendaciones	102
Referencias	103

Índice de apéndices

Apéndice A. Cronograma de tutorías de titulación	109
Apéndice B. Ficha de control de tutorías	110
Apéndice C. Matriz de consistencia	111
Apéndice D. Formato de entrevista a profesionales contables, tributarios y financieros	113
Apéndice E. Evidencia de entrevista a profesionales	115

Índice de tablas

Tabla 1 Tarifas específicas del ICE vigentes 2025	34
Tabla 2 Líneas de productos de la empresa Peninsulares Licores S.A.S.	40
Tabla 3 Costos de producción primer lote enero 2025	41
Tabla 4 Gastos incurridos por tipo de bebida primer lote enero 2025	41
Tabla 5 Determinación del precio de venta por producto	42

Tabla 6 Precio de venta al público establecido año 2025	43
Tabla 7 Acuerdos comerciales mes de enero 2025	46
Tabla 8 Información general de bebidas alcohólicas a vender	47
Tabla 9 ICE específico causado en venta a El Bodegón S.A.....	47
Tabla 10 ICE específico causado en venta a Dizamlao Cia. Ltda.	47
Tabla 11 ICE específico causado en venta a Hangover S.A.S.....	48
Tabla 12 ICE específico causado en venta a Liquor Store S.A.	48
Tabla 13 ICE específico causado en venta a Stop Salinas Cia. Ltda.	48
Tabla 14 Total ice específico causado por ventas del mes de enero 2025.....	49
Tabla 15 Productos a los que se debe aplicar tarifa ad valorem	49
Tabla 16 ICE ad valorem causado en venta a El Bodegón S.A.	50
Tabla 17 ICE ad valorem causado en venta a Dizamlao Cia. Ltda.....	50
Tabla 18 ICE ad valorem causado en venta a Hangover S.A.S.	50
Tabla 19 ICE ad valorem causado en venta a Liquor Store S.A.....	50
Tabla 20 ICE ad valorem causado en venta a Stop Salinas Cia. Ltda.	51
Tabla 21 Total ICE ad valorem causado por ventas del mes de enero 2025	51
Tabla 22 Total ICE causado sin beneficios tributarios	52
Tabla 23 Productos con acceso a beneficios tributarios.....	52
Tabla 24 Tabla de exoneración del ICE	53
Tabla 25 Exoneración del ICE a productos en venta a El Bodegón S.A.	54
Tabla 26 Exoneración del ICE a productos en venta a Dizamlao Cia. Ltda.	54
Tabla 27 Exoneración del ICE a productos en venta a Hangover S.A.S.	54
Tabla 28 Exoneración del ICE a productos en venta a Liquor Store S.A.....	55
Tabla 29 Exoneración del ICE a productos en venta a Stop Salinas Cia. Ltda.....	55
Tabla 30 Exención total del ICE causado por ventas del mes de enero 2025.....	55
Tabla 31 Rebaja del ICE a productos en venta a El Bodegón S.A.	56
Tabla 32 Rebaja del ICE a productos en venta a Dizamlao Cia. Ltda.	56
Tabla 33 Rebaja del ICE a productos en venta a Hangover S.A.S.	57
Tabla 34 Rebaja del ICE a productos en venta a Liquor Store S.A.	57
Tabla 35 Rebaja del ICE a productos en venta a Stop Salinas Cia. Ltda.....	57
Tabla 36 Rebaja total del ICE específico causado por ventas del mes de enero 2025	58
Tabla 37 Total facturado por venta de bebidas alcohólicas a El Bodegón S.A.	58
Tabla 38 Total facturado por venta de bebidas alcohólicas a Dizamlao Cia. Ltda. ...	59

Tabla 39 Total facturado por venta de bebidas alcohólicas a Hangover S.A.S.	59
Tabla 40 Total facturado por venta de bebidas alcohólicas a Liquor Store S.A.	59
Tabla 41 Total facturado por venta de bebidas alcohólicas a Stop Salinas Cia. Ltda.	60
Tabla 42 Libro diario de ventas a Dizamlao Cia. Ltda.	60
Tabla 43 Libro diario de ventas a El Bodegón S.A.	61
Tabla 44 Libro diario de ventas a Hangover S.A.S.	61
Tabla 45 Libro diario de ventas a Liquor Store S.A.	62
Tabla 46 Libro diario de ventas a Stop Salinas Cia. Ltda.	63
Tabla 47 Estado de situación financiera Peninsular Licores S.A.S.	64
Tabla 48 ICE ad valorem a declarar del mes de enero 2025.....	65
Tabla 49 ICE específico tarifa total a declarar del mes de enero 2025.....	66
Tabla 50 ICE específico tarifa reducida a declarar del mes de enero 2025	66
Tabla 51 ICE exento a declarar del mes de enero 2025	67
Tabla 52 Liquidación del impuesto del mes de enero 2025.....	67
Tabla 53 Registro contable del pago del ice periodo enero 2025	69
Tabla 54 Líneas de productos de la empresa Licores Importados S.A.S.....	72
Tabla 55 Detalle de importación de la empresa Licores Importados S.A.S.	72
Tabla 56 Registro contable de la compra de mercadería	73
Tabla 57 Determinación del precio ex aduana de los productos.....	74
Tabla 58 ICE específico causado en importación	75
Tabla 59 Productos a los que se les debe aplicar tarifa ad valorem.....	76
Tabla 60 ICE ad valorem causado en importación	76
Tabla 61 Total ICE causado en importación.....	77
Tabla 62 Costo de importación de mercadería.....	78
Tabla 63 Registro contable del pago de liquidación aduanera.....	79
Tabla 64 Registro contable del reconocimiento de inventario de bebidas alcohólicas	79
Tabla 65 Precio de venta al público establecido año 2025	80
Tabla 66 Acuerdos comerciales mes de enero 2025	84
Tabla 67 Determinación del precio de venta de los productos	85
Tabla 68 Total facturado por venta de bebidas alcohólicas a Elixir S.A.	86
Tabla 69 Total facturado por venta de bebidas alcohólicas a La Terraza Cia. Ltda. .	86
Tabla 70 Total facturado por venta de bebidas alcohólicas a Glop House S.A.S.....	86

Tabla 71 Total facturado por venta de bebidas alcohólicas a Licorland S.A.....	87
Tabla 72 Total facturado por venta de bebidas alcohólicas a Liquors xpress Cia. Ltda.	87
Tabla 73 Libro diario de ventas a La Terraza Cia. Ltda.	88
Tabla 74 Libro diario de ventas a Elixir S.A.	88
Tabla 75 Libro diario de ventas a Glop House S.A.S.	89
Tabla 76 Libro diario de ventas a Licorland S.A.	89
Tabla 77 Libro diario de ventas a Liquors xpress Cia. Ltda.	90
Tabla 78 Estado de situación financiera Licores Importados S.A.S.	91

Índice de figuras

Figura 1 Anexo PVP año 2025	44
Figura 2 Talón de resumen anexo PVP año 2025	45
Figura 3 Formulario 105 Peninsular Licores S.A.S	68
Figura 4 Anexo ICE enero 2025	70
Figura 5 Talón de resumen anexo ICE enero 2025.....	71
Figura 6 Anexo PVP año 2025	82
Figura 7 Talón de resumen anexo PVP año 2025	83

Introducción

En Ecuador, el impuesto a los consumos especiales constituye uno de los principales aportes a la recaudación fiscal representando un tributo que grava bienes y servicios de alta demanda y repercusión social. Este impuesto conlleva gran relevancia en la gestión empresarial de sectores dedicados a la producción e importación de productos nocivos para la salud y de bienes y servicios suntuarios, donde su aplicación garantiza el cumplimiento de funciones recaudatorias y reguladoras indispensables para mantener el presupuesto financiero y el bienestar comunitario del país.

De acuerdo con Allauca et al. (2020) el impuesto a los consumos especiales fue establecido con la finalidad de desincentivar el consumo de ciertos productos y servicios que afectan indirectamente a la sociedad, lo que ha generado el crecimiento del presupuesto general del Estado, pero ha influido en la producción e importación, evidenciando un impacto en las empresas que se encuentran sujetas a este impuesto.

En relación con Jaramillo y Estrella (2024) la imposición del impuesto a los consumos especiales implica efectos y consideraciones importantes, puesto que además de ser un tributo que representa una fuente considerable de ingresos para el Estado destinados a financiar los gastos públicos, incide directamente en los precios y la demanda de productos y servicios gravados, así como en la redistribución de la carga impositiva.

Por lo tanto, el presente estudio denominado “Impuesto a los Consumos Especiales en las empresas del sector de las bebidas alcohólicas, provincia de Santa Elena, año 2025: caso simulado” tiene como objetivo analizar la aplicación del impuesto a los consumos especiales en las empresas del sector de las bebidas alcohólicas, destacando la importancia de su adecuada gestión, ya que constituye un factor determinante tanto en el cumplimiento de las funciones recaudatorias y reguladoras del Estado, como en la gestión empresarial de este sector.

Planteamiento del problema

Según Hernández y Jalixto (2020) la finalidad recaudatoria del impuesto a los consumos especiales pretende modificar una conducta nociva de consumo en la sociedad. En el ámbito empresarial, esto conlleva un efecto directo en la rentabilidad de las organizaciones al provocar la disminución de sus ventas y el aumento de sus costos comprometiendo su sostenibilidad financiera.

De acuerdo con Huancachoque et al. (2024), esto produce cambios en los estados financieros de las empresas, reflejados en variaciones significativas de cuentas como el efectivo, impuestos por pagar y créditos fiscales influyendo en la planificación estratégica y la toma de decisiones debido a que el cumplimiento adecuado del impuesto es fundamental para evitar sanciones o multas.

En fundamento a ello, Zambrano (2020) afirma que las tarifas de este tributo evidencian una percepción negativa en los productores e importadores de bienes objeto del impuesto, sobre todo en las pequeñas empresas y minoristas, afectando sus ventas, sus costos y consecuentemente sus márgenes de rentabilidad, de tal manera que estas deciden interrumpir sus operaciones al no poder cumplir con las obligaciones tributarias que impone dicho tributo.

En concordancia, Rojas (2024) indica que el ICE ad-Valorem, que puede representar hasta el 75% del precio ex fábrica, ha obligado a los productores a reducir la rentabilidad para mitigar su impacto, generando un efecto en cadena que llega al consumidor final. Por ejemplo, la tarifa del ICE para bebidas alcohólicas pasó de 10,00 dólares en 2022 a 10,36 dólares por litro de alcohol puro en 2023, lo que ha generado preocupación en el sector por la disminución de las ventas y el riesgo de contrabando o falsificación de productos.

Por ello, Pihuave (2024) manifiesta que en el cantón Salinas, las tarifas del impuesto correspondiente a bienes gravados, como las bebidas alcohólicas, afecta la estructura de los costos de adquisición alterando los precios establecidos por los contribuyentes. Esto impulsa el contrabando de dichos productos, además del cigarrillo, el tabaco, los vehículos de segundo mano y otros bienes que dentro de la provincia se distribuyen de forma ilegal con el fin de evadir el pago del impuesto.

Con relación a esto, Choez (2020) menciona que pesar de las reformas que han contribuido a disminuir las tarifas del impuesto a los consumos especiales en ciertos productos, los contribuyentes manifiestan inconformidades respecto a la variación de las tarifas debido a que les ocasiona inestabilidad económica reflejada en un nivel bajo de ventas por los precios que se ven obligados a modificar y establecer.

Por consiguiente, el presente estudio corresponde a un caso simulado a través del cual se analiza la aplicación del impuesto a los consumos especiales en las empresas que se dedican a producir e importar bebidas alcohólicas. Este sector constituye el cuarto rubro más representativo en la recaudación del impuesto en el país, debido a que los productos se encuentran sujetos a una estructura impositiva

compuesta por dos tipos de tarifas, las específicas y las ad valorem. En la provincia de Santa Elena, la participación formal de este tipo de empresas es limitada lo que ha reducido el desarrollo de estudios específicos sobre el tratamiento de este impuesto en este sector, evidenciando la necesidad de realizar un análisis de su comportamiento tributario, contable y financiero derivado de las siguientes problemáticas:

- Aumento de la carga tributaria que reduce la demanda de las bebidas alcohólicas por el incremento de los precios.
- Variaciones en la estructura de costos por el cumplimiento de las obligaciones tributarias relacionadas con el impuesto.
- Limitaciones en la liquidez empresarial debido a la existencia de mayor carga fiscal y la disminución de la rentabilidad.

Formulación del problema

¿De qué manera se aplica el impuesto a los consumos especiales en las empresas del sector de las bebidas alcohólicas de la provincia de Santa Elena durante el año 2025?

Sistematización

¿Cuál es la información normativa del impuesto a los consumos especiales aplicable en las empresas del sector de las bebidas alcohólicas?

¿Cuáles son los procedimientos establecidos por la normativa tributaria para la declaración y pago del impuesto a los consumos especiales en las empresas del sector de las bebidas alcohólicas?

¿Cuál es el comportamiento tributario, contable y financiero del impuesto a los consumos especiales en las empresas del sector de las bebidas alcohólicas?

Objetivo General

Analizar la aplicación del impuesto a los consumos especiales, mediante un caso simulado, en las empresas del sector de las bebidas alcohólicas de la provincia de Santa Elena durante el año 2025.

Objetivos Específicos

- Analizar la información normativa y legal de las generalidades del impuesto a los consumos especiales aplicable en las empresas del sector de las bebidas alcohólicas.

- Determinar los procedimientos establecidos por la normativa tributaria para la declaración y pago del impuesto a los consumos especiales en las empresas del sector de las bebidas alcohólicas.
- Diagnosticar el comportamiento tributario, contable y financiero del impuesto a los consumos especiales en las empresas del sector de las bebidas alcohólicas.

Justificación

La presente investigación contribuye al fortalecimiento del conocimiento sobre la aplicación del impuesto a los consumos especiales en el sector de las bebidas alcohólicas, en donde su determinación se basa en la aplicación bases imponibles y tarifas que conllevan la imposición de una carga tributaria reflejada en la alteración de los precios de los consumidores, así como de los costos y la liquidez de los productores e importadores. Por lo tanto, su aporte pretende integrar y sistematizar fundamentos tributarios, contables y financieros, lo que implica sus características, formas de cálculo, mecanismos de declaración y pago y el cumplimiento de las obligaciones tributarias, permitiendo obtener una comprensión más amplia de su comportamiento en la gestión empresarial. En este sentido, el estudio proporciona un referente académico que enriquece la literatura existente y sirve de base para el desarrollo de futuras investigaciones relacionadas con la tributación, la política fiscal y los efectos de los impuestos especiales en los contribuyentes.

En cuanto a la justificación práctica, dentro de esta investigación se analiza la información normativa y legal acerca de las generalidades del impuesto a los consumos especiales, así como se determina los procedimientos establecidos por la normativa tributaria para su declaración y pago, y se diagnostica su comportamiento en la carga tributaria y en la estructura contable y financiera de las empresas del sector de las bebidas alcohólicas. De esta forma, la finalidad del estudio se centra en aportar un análisis sobre la aplicación del impuesto en esta actividad económica, generando insumos que constituyan un referente para la toma de decisiones en materia fiscal, contable y financiera.

Mapeo

El presente estudio está estructurado por tres capítulos principales que contribuyen a su desarrollo ordenado y fundamentado. En el capítulo I, respecto al marco referencial, se proporciona el sustento teórico y normativo, exponiendo la revisión de literatura, el desarrollo de teorías y conceptos que se relacionan con la

temática del estudio y los fundamentos legales aplicables. Por su parte, en el capítulo II referente a la metodología, se otorga validez y confiabilidad al proceso investigativo, describiendo el diseño y los métodos de la investigación y la recolección y procesamiento de datos. Finalmente, en el capítulo III relativo a los resultados y discusión, se lleva a cabo el análisis de datos obtenidos, la discusión de los resultados y, las conclusiones y recomendaciones derivadas del estudio.

Capítulo I. Marco Referencial

Revisión de literatura

Se inicia con los hallazgos de Hernández y Calixto (2020), quienes en su tesis denominada “La modificación de las tasas del Impuesto Selectivo al Consumo y su impacto en la rentabilidad financiera en las empresas de cervecería artesanal del distrito de Miraflores en el año 2018” manifiestan que el sector de las bebidas alcohólicas se expone a problemáticas económicas derivadas de las reformas del impuesto que incrementan las tarifas impositivas provocando un aumento en la carga tributaria que compromete el nivel de consumo de los productos y de las ventas. Por lo tanto, el propósito del estudio es determinar el impacto de la modificación de las tasas de este tributo en la rentabilidad financiera en las empresas de cervecería artesanal del distrito de Miraflores en el año 2018, a través de una investigación de tipo correlacional, descriptiva, no experimental y transversal, abarcando una metodología mixta: cualitativa, mediante una entrevista cuya población se conformó de profesionales en el área contable y de derecho, siendo la muestra 3 de ellos; y cuantitativa, mediante la ejecución de encuestas cuya población corresponde a los representantes de las empresas de cervecería artesanal del distrito de Miraflores, conformando la muestra 15 de ellos. Los resultados del estudio establecen que la modificación de las tasas del impuesto si afecta en la rentabilidad al involucrar el incremento de los precios de venta que genera el encarecimiento de los productos reduciendo su demanda e impulsando una toma de decisiones que interviene en sus márgenes de utilidad, en relación a esto, se concluye en que las variaciones de este impuesto impactan negativamente en la sostenibilidad financiera de las empresas de este sector posicionándolas como un grupo vulnerable antes las reformas fiscales.

En este sentido, la tesis publicada por Chota (2025) y titulada como “Influencia de la variación del impuesto selectivo al consumo en las ventas de Backus, provincia de San Martín- Tarapoto 2024” se fundamenta en que la industria cervecera a pesar de ser un sector demandado es inherente a la aplicación de este impuesto que busca disminuir la adquisición de sus productos afectando los precios y las ventas lo que influye en sus operaciones y sus resultados financieros, de esta manera el objetivo de este estudio radica en determinar la influencia de su variación en las ventas de Backus, provincia de San Martín- Tarapoto 2024. La metodología empleada fue de tipo aplicada con un nivel explicativo, no experimental y transversal, con una población y

muestra comprendida por los informes financieros de la empresa Backus desde el año 2015 hasta el 2024. Con respecto a los resultados, se evidenció que el impuesto selectivo al consumo presentó variaciones durante el periodo analizado demostrando un incremento significativo en el año 2024, por su parte, las ventas de la empresa se reflejaron afectadas con una disminución notable en el 2020 y una recuperación en los años posteriores. De esta forma, el autor concluyó que los cambios en las regulaciones y políticas fiscales, específicamente de este tributo, tienen una relación representativa en el nivel de ventas de las empresas de la industria cervecera, específicamente en la empresa Backus en la cual se determina que estas modificaciones justifican el 40,8% de la variación de sus ingresos.

Asimismo, Huancacho et al. (2024) en su artículo científico denominado “Impuesto selectivo al consumo y su impacto en decisiones empresariales en fabricantes de bebidas alcohólicas, Perú” afirman que la creciente popularidad del consumo de bebidas alcohólicas conlleva implicaciones económicas en este sector, específicamente en el aspecto tributario que evidencia el incremento de los costos, la alteración de los precios de venta y la modificación de la dinámica del mercado a causa de la aplicación del impuesto selectivo al consumo, por lo tanto, la finalidad de la investigación se centró en determinar la incidencia tributaria generada por la comercialización de bebidas alcohólicas en Perú. Para esto, la metodología empleada fue de tipo mixta y descriptiva con un diseño de investigación no experimental a través del uso de instrumentos como encuestas y entrevistas aplicadas a empresas fabricantes y comercializadoras de bebidas alcohólicas en Perú. La población estuvo conformada por 12 personas que pertenecían a 3 empresas comercializadoras de bebidas alcohólicas que cotizan en bolsa en Perú, mientras que la muestra para las encuestas estuvo determinada por 10 contadores que son parte de estas y para la entrevista 3 expertos que tenían contacto directo con las empresas fabricantes. Los resultados evidencian que el impuesto influye en la toma de decisiones empresariales del sector de las bebidas alcohólicas al exigir la implementación de estrategias como la diversificación de los canales de venta, la aplicación de modelos de costos eficientes, entre otras que contribuyan a contrarrestar la carga fiscal y reducir su impacto. En síntesis, se determina que este impuesto afecta en los estados financieros alterando cuentas de activos, pasivos, ingresos y gastos, lo que incide en la toma de decisiones y en la planificación estratégica de este tipo de empresas.

Por su parte, el artículo científico titulado “El impuesto a los consumos especiales (ICE) aplicado a las bebidas alcohólicas incluida la cerveza” Egas et al. (2019) indican que las variaciones del impuesto a los consumos en las bebidas alcohólicas implica efectos económicos y sociales que influyen en el comportamiento del mercado y en la salud pública provocando la fluctuación de los precios de los productos por la incidencia en el consumo, de tal manera, el objetivo del estudio se fundamenta en analizar el impacto del impuesto a los consumos especiales aplicado a las bebidas alcohólicas incluida la cerveza en el cantón Riobamba. La metodología empleada abarcó un enfoque cuantitativo y un nivel descriptivo y correlacional, además para la recolección de la información se empleó una investigación de tipo bibliográfica y documental con corte longitudinal. La población la representaron 315 expendedores de bebidas alcohólicas autorizados por el Servicio de Rentas Internas en las parroquias del cantón Riobamba, mientras que la muestra la conforman los dueños de un sector específico. Los resultados principales indican que existe desinformación y escasa cultura tributaria por parte de los expendedores lo que puede abarcar la variación de precios en las ventas formales del sector, además se identificó una tendencia creciente de recaudación tributaria debido a los ajustes tarifarios establecidos por las reformas y asimismo un aumento en el consumo considerando la cerveza como el producto que genera mayores ingresos, seguido del whisky y del tequila. En conclusión, las variaciones que ha experimentado este impuesto permiten que cumpla con su función recaudatoria, sin embargo, aunque sus efectos en el nivel de consumo fueron estables si representó afectación en las ventas de los expendedores sobre todo por las variaciones en las tarifas.

En concordancia a esto, Cedeño y Zambrano (2025) en su artículo publicado como “Impuesto a los consumos especiales (ICE) y su impacto en la venta de aguardiente de caña de la compañía Embotelladora Licorera Manabí S.A. CEILMACA” sostienen en Ecuador, en los últimos años se han llevado a cabo cambios relacionados con los tributos, específicamente en el caso del impuesto a los consumos especiales que ha presentado el aumento de tarifas en bienes como las bebidas alcohólicas, lo que ha limitado el nivel de competitividad entre empresas de este sector, por tal motivo, el objetivo del estudio se enfoca en determinar el impacto del pago del impuesto a los consumos especiales (ICE) en la venta de aguardiente de caña de la Compañía Embotelladora Licorera Manabí S.A. CEILMACA, durante el periodo 2019-2021. Respecto a la metodología, se planteó una investigación de tipo

no experimental con un alcance descriptivo-explicativo y de enfoque mixto, la población estuvo conformada por los 6 colaboradores más antiguos de la empresa en cuestión, los mismos que constituyeron a su vez la muestra, a la cual se aplicaron como instrumentos de investigación la entrevista y la revisión documental de información financiera. Los resultados reflejaron que existe una relación inversa entre el tributo y la rentabilidad empresarial debido a que a mayor pago de impuesto menor rentabilidad, además que la escasa información tributaria genera errores en la determinación de los precios de venta y que las reformas han provocado una reducción de inventarios e insumos para la producción lo que se atribuye a la caída en las ventas. De esta manera, los autores concluyen que la aplicación del impuesto afecta a la demanda, la inversión y la sostenibilidad de las empresas del sector de las bebidas alcohólicas.

En la tesis denominada “Impuestos sobre las bebidas alcohólicas: su impacto en las empresas licoreras y recaudación fiscal en el sector norte del distrito metropolitano de Quito en el periodo 2022-2023” publicada por Rojas (2024), establece que las constantes modificaciones aplicadas a la normativa del impuesto a los consumos especiales generan errores en su cálculo y liquidación lo que afecta la recaudación y disminuye la rentabilidad al reducir las ventas e incentivar el contrabando y la falsificación de productos, por ello, la finalidad de este estudio se basa en determinar el impacto del Impuesto Especial al Consumo de Bebidas Alcohólicas (ICE) en la recaudación tributaria en la ciudad de Quito en el período 2022-2023. La metodología utilizada comprendió una investigación de tipo descriptiva de diseño longitudinal con un enfoque mixto: cualitativo a través de la revisión de fuentes bibliográficas y cuantitativo mediante el análisis de datos proporcionados por el SRI, BCE y la Superintendencia de compañías. La población se conformó de 25 empresas fabricantes de bebidas alcohólicas de Quito, utilizando 13 de ellas como parte de la muestra para la aplicación de la encuesta y la revisión documental. Los resultados obtenidos evidencian que las variaciones del ICE influyen en el comportamiento de los consumidores e incluyen desafíos como la exposición a impuestos altos, las fluctuaciones en la demanda, las regulaciones que impactan en la competitividad y la capacidad de crecimiento del sector y de la industria. En síntesis, si bien el incremento del impuesto eleva la recaudación tributaria, la reducción del consumo de bebidas alcohólicas no ha sido exitoso y, aun así, las empresas del sector se vieron afectadas porque sus cambios de precios contribuyen a la disminución en la rentabilidad y la inversión.

Desarrollo de teorías y conceptos

Para el desarrollo del presente trabajo investigativo se emplearon diversos artículos científicos, tesis y libros, que permiten fundamentar las principales teorías y conceptos relacionados con la variable de estudio:

Impuesto a los Consumos Especiales

De acuerdo con Pihuave (2024) el impuesto a los consumos especiales es un tributo que regula la adquisición y el consumo de bienes y servicios considerados de lujo, es decir, que no son de primera necesidad y que a su vez suelen ser nocivos para la salud o para el medio ambiente, contribuyendo a la recaudación fiscal y a la sostenibilidad del presupuesto financiero del Estado.

Por lo tanto, la importancia de este impuesto radica en sus fines recaudatorios y reguladores, puesto que constituye una de las principales fuentes de ingresos que fortalecen la economía del país ocupando el cuarto lugar en la recaudación tributaria a nivel nacional y a su vez, persigue el objetivo de reducir el consumo de bienes y servicios nocivos y de lujo (Giacoman y García, 2025).

Por su parte, Briansó y Steve (2019) indican que el impuesto a los consumos especiales posee carácter indirecto y monofásico. Por una parte, es indirecto ya que recae únicamente sobre determinados bienes y servicios; y, por otra, es monofásico, al gravar una sola fase de la cadena de comercialización de estos, ya sea la producción, la importación o la prestación de servicios.

De esta manera, el impuesto se aplica sobre la producción nacional y la importación de productos y servicios entre los cuales se encuentran el cigarrillo, el tabaco, el alcohol, las bebidas alcohólicas y gaseosas, las armas de fuego, los vehículos motorizados, los perfumes, el agua de tocador, e incluso servicios de telefonía y televisión; siendo objeto de diferentes bases imponibles y tarifas (Montalván y Rosales, 2020).

Generalidades del impuesto a los consumos especiales. Según Milanés (2020) los impuestos especiales son tributos que gravan bienes y servicios determinados y cumplen con las siguientes características: pueden ser perjudiciales para el consumo humano generando externalidades negativas, su fabricación y su comercialización son controladas por el Estado, la demanda en relación con el precio no suele variar, es decir es inelástica, y en cuanto al ingreso, es mayor a uno.

De acuerdo con Bermeo y Zapata (2025), en Ecuador, el impuesto a los consumos especiales se encuentra regulado por la Ley de Régimen Tributario Interno

(LRTI), la cual abarca las directrices que se deben tomar en cuanto al objeto del impuesto, es decir, el tratamiento de los bienes y servicios gravados y que son considerados de lujo o suntuarios.

Por su parte, Pihuave (2024) establece que este impuesto le otorga diferentes tipos de tarifas al consumo de los bienes y servicios que grava causando un incremento en el precio de adquisición, lo que a su vez significa que no son considerados de primera necesidad, sino categorizados como adquisiciones de lujo, cuyos valores son cancelados al consumidor final pero asumidos por el fabricante e importador.

Hecho generador. Para Quintana (2012) el hecho generador de los impuestos corresponde a todo acontecimiento o situación prevista que da origen a la obligación tributaria. En el caso del impuesto a los consumos especiales son: la primera transferencia derivada de la fabricación que corresponde a todo proceso de transformación y obtención de los productos; la desaduanización derivada de la importación, cuando ingresan al territorio nacional para incorporarse al mercado de manera definitiva y son procedentes de otros países; y, la prestación de servicios.

Base imponible. Con relación a la base imponible del impuesto para bienes locales, Silvestre (2020) menciona que se determina en función del precio de venta del fabricante, mientras que para bienes importados se emplea el precio ex aduana. En productos con tarifas específicas la base imponible se calcula a partir del número de unidades comercializadas o importadas. En algunos productos se aplica tomando precios referenciales establecidos.

Tarifas. De acuerdo con Sánchez (2025) el impuesto a los consumos especiales abarca diferentes tipos de tarifas que son asignadas en función al producto o servicio gravado: específicas, que son tarifas fijas aplicadas sobre una unidad de medida del bien ya sea fabricado o importado; ad valorem, que son tarifas porcentuales calculadas sobre la base imponible empleada; y, mixtas que son aquellas que abarcan tarifas tanto específicas como ad valorem en el producto o servicio gravado.

Tarifa específica. En el caso de las bebidas alcohólicas, la tarifa específica se calcula sobre los litros de alcohol puro que contiene cada bebida, para lo cual, se multiplica su volumen en litros por su grado alcohólico expresado en el producto considerando la escala de Gay Lussac. En el año 2025, las tarifas específicas aplicables fueron: \$10,30 por litro de alcohol puro para las bebidas alcohólicas, \$1,54 por litro de alcohol puro para la cerveza artesanal y \$13,48 por litro de alcohol puro para la cerveza industrial (Cedeño y Zambrano, 2025).

Tarifas ad valorem. Por su parte, la administración tributaria impone la tarifa ad valorem, si el precio de venta del fabricante o precio ex aduana supera el valor de \$4,67 por litro de bebida, que constituye la base exenta establecida en el 2025 para el cálculo, considerando el 75% sobre el excedente entre dichos valores. Si los precios no superan el valor exento por litro, la tarifa no será aplicable. Adicionalmente, para los productores de bebidas alcohólicas y aguardientes provenientes de productos agropecuarios, se impone la tarifa siempre y cuando su precio supere el valor de \$9,20 (Quizhpe et al., 2025).

Beneficios tributarios. Cayo et al. (2023) indican que los beneficios tributarios constituyen incentivos que comprenden la deducción, exoneración o rebaja en el pago de los impuestos. Son establecidos bajo una normativa que se basa en atender a razones de interés social con el objetivo de beneficiar a ciertos sectores o grupos económicos dinamizando la economía y fomentando el empleo y la inversión.

Exoneración. La exoneración del ICE implica que determinados bienes y servicios están exentos del pago del impuesto cuando cumplan con las condiciones establecidas en la legislación tributaria vigente. En el caso de las bebidas alcohólicas este beneficio está sujeto, principalmente, al porcentaje de participación de ingredientes nacionales que contienen dichas bebidas, el cual debe superar el 70% y se aplicará de forma progresiva hasta el máximo del 5% sobre el impuesto total causado (Rojas, 2024).

Rebaja. La rebaja como beneficio tributario del ICE permite reducir en un 50% el valor de la tarifa específica causada, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos para la exoneración, principalmente, el porcentaje mínimo de los ingredientes que deben contener las bebidas alcohólicas. Es decir, este beneficio no elimina la obligación de cancelar el impuesto, sino que disminuye el monto correspondiente a una tarifa aplicada (Montalván y Rosales, 2020).

Normativa tributaria. Según Paredes (2024) la normativa tributaria constituye un conjunto de principios, leyes, reglamentos, resoluciones y reformas que rigen el país en materia fiscal a través del establecimiento de un marco legal que orienta la recaudación de los impuestos destinados a financiar el gasto público.

Por su parte, Aimacaña y Aimacaña (2025) añaden que un marco claro de derechos y deberes formales para los contribuyentes se encuentra establecido por la existencia de normativa tributaria que incluye leyes y reglamentos como la

Constitución, el Código Tributario y la Ley de Régimen Tributario Interno; así como de resoluciones y circulares que facilitan la aplicación práctica de las normas.

Además, Páez (2017) indica que la normativa tributaria impone a las organizaciones el cumplimiento adecuado y oportuno de sus obligaciones fiscales lo que asegura transparencia y legalidad en el pago de los impuestos y les evita multas y sanciones económicas que comprometan su sostenibilidad y prestigio en el mercado.

Obligaciones fiscales. Según los aportes de Rodríguez y Holguín (2025) las obligaciones fiscales son el conjunto de deberes y responsabilidades que establece la legislación a los sujetos pasivos con la finalidad de garantizar el cumplimiento tributario. En el caso del impuesto a los consumos especiales, las obligaciones con las que deben cumplir los contribuyentes son: la presentación del formulario de declaración, el anexo del ICE, el anexo de precios de venta al público (PVP) y los componentes físicos de seguridad.

Declaración del impuesto. Bonoso y Morocho (2022) manifiestan que la declaración del impuesto a los consumos especiales se realizará de acuerdo con el tipo de sujeto pasivo. En el caso de los productores, están obligados a declarar el impuesto a través de un formulario establecido por la Administración Tributaria en el portal web institucional. Mientras que los importadores, realizarán la liquidación del impuesto en la declaración de importación previo a la desaduanización. Esto asegura un proceso de recaudación y fiscalización de manera precisa y un control adecuado.

Pago y control. De acuerdo con Bermeo y Zapata (2025) el pago oportuno del impuesto a los consumos especiales es importante para garantizar eficiencia en la gestión y en el control fiscal. El pago del impuesto en los plazos establecidos les evita sanciones a los contribuyentes y refleja planificación y cumplimiento de las obligaciones tributarias promoviendo un nivel alto de cultura tributaria en el país.

Multas y sanciones. Según Toala (2024) las multas y las sanciones tributarias surgen cuando los contribuyentes no cumplen con sus obligaciones fiscales dentro del plazo establecido por las leyes. Pueden variar dependiendo de la gravedad de la infracción abarcando sanciones económicas hasta la privación de libertad, sin embargo, lo más común es la aplicación de multas pecuniarias clasificadas según el tipo de contribuyente y la naturaleza de la infracción.

Planificación estratégica. Huancacho et al. (2024) afirman que el impuesto a los consumos especiales tiene un impacto significativo en las decisiones empresariales y en la planificación estratégica puesto que implican la búsqueda e

implementación de medidas que contribuyan a la gestión y pago adecuado del impuesto para evitar la contracción de multas y sanciones que pueden afectar los flujos de efectivo, los resultados y la situación financiera de las entidades.

Procedimientos de declaración y pago. Hurtado y Rodríguez (2010) mencionan que, aunque la carga económica del impuesto recae sobre los consumidores finales, los obligados a declararlo y pagarlo son los productores, importadores o prestadores de servicios. Por lo cual, resulta fundamental que los sujetos involucrados en la etapa determinada que grava el impuesto, cuenten con un conocimiento general y suficiente acerca de su aplicación para garantizar su adecuado tratamiento y manejo.

Por su parte, Salazar (2022) indica que la declaración y el pago del impuesto a los consumos especiales está regulado por la Ley de Régimen Tributario Interno, la cual se establece que toda la actividad económica que abarque productos y servicios gravados del impuesto deben ser declaradas. En el caso del productor, durante el mes siguiente en el que tuvieron origen, además, otorga un mes adicional en caso de que se hayan realizado ventas a crédito. Y, en el caso de los importadores estos deberán declararse y pagarse a través de la declaración de importación el cual implica su pago antes de la desaduanización.

Además, Rojas (2024) añade que los agentes de percepción deben desglosar en sus facturas de venta el monto del impuesto, aparte del valor total de las ventas. Por su parte, el impuesto a los consumos especiales de los productos importados debe estar especificado en la declaración de importación. El impuesto liquidado debe cancelarse en los plazos previstos de declaración en función del valor total de las operaciones gravadas.

Variación en la estructura de costos. Para Zapata (2020) el incremento de las tarifas del ICE ha evidenciado una percepción negativa en los productores de bienes objeto del impuesto, sobre todo en las pequeñas empresas y minoristas, afectando la estructura de sus costos, de tal manera que ha influido en las decisiones de interrumpir sus operaciones al no generar lo suficiente para cubrir los costos de producción asociados a sus operaciones y cumplir con las obligaciones tributarias que impone dicho tributo.

Comportamiento de la liquidez empresarial. De acuerdo con Macías y Rivera (2023) la liquidez empresarial hace referencia a la capacidad económica que mantiene una organización para convertir cualquier activo en efectivo en el menor tiempo posible y hacer frente a sus compromisos como el pago del personal, pago a

proveedores, cubrir con costos fijos, cumplir con sus obligaciones tributarias y poseer solvencia ante cualquier eventualidad.

Carga tributaria. Según Guamán (2025) el impuesto a los consumos especiales implica una carga tributaria considerable en el sector de las bebidas alcohólicas ya que incluye altos costos administrativos, obligaciones tributarias complejas y falta de claridad en la normativa lo que afecta la rentabilidad y limita la capacidad de sostenibilidad y crecimiento de las organizaciones en el mercado.

Curva de Laffer. En este contexto, surge la teoría de la curva de Laffer, la cual, en relación con los aportes de Chiliquinga y Oliva (2017) consiste en explicar la relación que existe entre la variación de las tasas impositivas y la recaudación fiscal, acotando que el incremento de los impuestos no garantiza generar ingresos mayores para el Estado. Lo que indica que una carga tributaria elevada, puede afectar a los incentivos económicos y aumentar prácticas ilegales como la evasión fiscal que promueve a su vez el contrabando.

Evasión fiscal. Allauca et al. (2020) sostiene que la evasión fiscal se manifiesta como acciones que promueven la omisión parcial o total y reducen, ocultan o retrasan el cumplimiento de obligaciones fiscales, lo que indica que esto no solo se configura cuando se evita el pago total de los impuestos sino también cuando se declara y cancela un monto inferior al que corresponde.

Fundamentos legales

La presente investigación se sustenta en un conjunto de normas que determinan los principios, las obligaciones y los procedimientos relacionados con la aplicación del impuesto a los consumos especiales en el Ecuador.

Constitución de la república del Ecuador

La Constitución de la república del Ecuador constituye la norma suprema del ordenamiento jurídico nacional en la cual se establece disposiciones generales sobre los principios, derechos y deberes que orientan la organización del Estado.

En el ámbito tributario, esta normativa abarca lineamientos relacionados a la creación y regulación de tributos, de tal manera, en su Artículo 135 se dispone que “Sólo la Presidenta o Presidente de la República podrá presentar proyectos de ley que creen, modifiquen o supriman impuestos, aumenten el gasto público o modifiquen la división político administrativa del país” (Constitución de la república del Ecuador, 2008, p. 84).

Además, en el Artículo 300 de la misma ley se definen los principios del régimen y la política tributaria:

El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos.

La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables. (Constitución de la república del Ecuador, 2008, p. 144)

Código Tributario

En concordancia a las disposiciones constitucionales en materia fiscal, el Código Tributario regula la relación jurídica entre la administración tributaria y los contribuyentes.

En este sentido establece conceptos importantes como en el Artículo 9 en el que define que “La gestión tributaria corresponde al organismo que la ley establezca y comprende las funciones de determinación y recaudación de los tributos, así como la resolución de las reclamaciones y absolución de las consultas tributarias” (Código Tributario, 2005, p. 3).

Así, en su Artículo 64 se determina lo siguiente:

La dirección de la administración tributaria, corresponde en el ámbito nacional, al Presidente de la República, quien la ejercerá a través de los organismos que la establezca.

En materia aduanera se estará a lo dispuesto en la ley de la materia y en las demás normativas aplicables.

La misma norma se aplicará:

1. Cuando se trate de participación en tributos fiscales;
2. En los casos de tributos creados para entidades autónomas o descentralizadas, cuya base de imposición sea la misma que la del tributo fiscal o éste, y sean recaudados por la administración central; y,
3. Cuando se trate de tributos fiscales o de entidades de derecho público, distintos a los municipales o provinciales, acreedoras de tributos, aunque su recaudación corresponda por ley a las municipalidades. (Código Tributario, 2005, p. 27)

Ley de Régimen Tributario Interno

Por consiguiente, de acuerdo a los principios previstos en la Constitución y desarrollados por el Código Tributario, la Ley de Régimen Tributario Interno surge como la normativa específica que regula los impuestos nacionales. En este contexto, desde el Artículo 75 hasta el 89 esta ley establece todas las consideraciones específicas relacionadas con impuesto a los consumos especiales, lo que incluye el objeto, el hecho generador, la base imponible y las tarifas aplicables.

Destacándose el Artículo 75 en el que se define el objeto del impuesto y se menciona “Establécese el impuesto a los consumos especiales ICE, el mismo que se aplicará de los bienes y servicios de procedencia nacional o importados, detallados en el artículo 82 de esta Ley” (Ley de Régimen Tributario Interno, 2004, p. 99).

Por su parte, en el Artículo 82 se determina las tarifas específicas, ad-valorem y mixtas aplicables en cada bien o servicio gravado. En el caso de las tarifas específicas, la normativa indica que:

Las tarifas específicas previstas en este artículo se ajustarán anual y acumulativamente en función de la variación anual del índice de precios al consumidor (IPC general) a noviembre de cada año, elaborado por el organismo público competente. Los nuevos valores serán publicados por el Servicio de Rentas Internas en el mes de diciembre, y regirán desde el primero de enero del año siguiente. (Ley de Régimen Tributario Interno, 2004, p. 121)

Adicionalmente, en fundamento al Artículo 135 de la Constitución sobre la potestad presidencial respecto a la creación y modificación de los tributos, el Artículo innumerado posterior al 82 de esta ley, enuncia lo siguiente:

El presidente de la República, mediante Decreto Ejecutivo, podrá en cualquier momento reducir las tarifas del Impuesto a los Consumos Especiales de cualquiera de los bienes o servicios gravados con éste, previo dictamen favorable del ente rector de las finanzas públicas. (Ley de Régimen Tributario Interno, 2004, p. 112)

Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno

En complemento a las normativas mencionadas, el Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario interno determina los aspectos técnicos, procedimientos y lineamientos de los tributos.

De esta manera, en lo que respecta al impuesto a los consumos especiales, en el Artículo 198 se determina que:

El hecho generador será la transferencia, a título oneroso o gratuito, de los bienes y servicios gravados con el impuesto en su presentación o prestación, al consumidor final, de acuerdo a lo dispuesto en este reglamento.

1. Bienes nacionales y servicios.

El hecho generador en el caso de consumos de bienes de producción nacional se configura en la primera transferencia efectuada por el fabricante y el prestador del servicio dentro del periodo respectivo.

2. Bienes importados.

El hecho generador en el caso del consumo de bienes importados, será su desaduanización.

3. Fundas o bolsas plásticas tipo camiseta o de acarreo.

El hecho generador será la entrega de fundas o bolsas plásticas tipo acarreo o camiseta por parte del establecimiento de comercio y que sean o no requeridas por el adquiriente o consumidor para cargar o llevar los productos adquiridos por este. (Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, 2010, p. 166).

Además, en su Artículo 202 establece la obligación de declaración y pago del impuesto, estableciendo lineamientos acordes a cada tipo de sujeto pasivo:

Obligación de declarar y pagar. -

1. Productores de bienes nacionales, prestadores de servicios y establecimientos de comercio.

Los agentes de percepción del ICE deberán presentar un Formulario de Declaración del Impuesto a los Consumos Especiales por cada tipo de bien o servicio prestado, gravado con el ICE, de acuerdo con el formato establecido para el efecto y que se encuentra disponible en el portal web institucional, utilizando el código de impuesto correspondiente.

Para el caso de vehículos, se entenderá a cada rango de precios detallados en el GRUPO II del Artículo 82 de la Ley de Régimen Tributario Interno, como un tipo de bien distinto.

Los agentes de percepción del ICE, fabricantes de bienes, prestadores de servicios gravados con ICE, y los establecimientos de comercio que entreguen fundas plásticas, presentarán mensualmente una declaración por las operaciones realizadas dentro del mes calendario inmediato anterior y

gravadas con este impuesto, mediante el Formulario de Declaración del Impuesto a los Consumos Especiales.

Las declaraciones mensuales o semestrales se presentarán inclusive, en aquellos períodos en los que no se hayan realizado operaciones sujetas al ICE. En aquellas ventas por las que se haya concedido plazo mayor a un mes para el pago, el agente de percepción deberá declarar dichas ventas en el mes siguiente y pagar el correspondiente impuesto generado en el mes subsiguiente de realizadas. Esto no aplica para los agentes de percepción del ICE en fundas plásticas.

Las ventas al contado, así como las ventas a crédito efectuadas a partes relacionadas según la definición señalada en el Artículo innumerado a continuación del Artículo 4 de la Ley de Régimen Tributario Interno y numeral 4 de este Reglamento, deben obligatoriamente liquidarse en el mes siguiente de producidas. En los casos en que el sujeto pasivo venda a crédito a partes relacionadas y pueda justificar que el crédito se traslada a un tercero independiente, podrá pagar el impuesto en el mes subsiguiente.

El valor del ICE a declararse y pagarse en un determinado mes corresponderá a aquel generado sobre el valor total de las ventas a contado y el valor de ICE de las ventas a crédito del mes anterior.

En caso de que la declaración de ICE se presente fuera del plazo correspondiente, según lo previsto en el Artículo 100 de la Ley de Régimen Tributario Interno, el contribuyente deberá cancelar una multa equivalente al 3% por cada mes o fracción de mes de retraso en la presentación de la declaración, la cual se calculará sobre el impuesto causado según la respectiva declaración, multa que no excederá del 100% de dicho impuesto; así como los intereses correspondientes de acuerdo con la normativa legal vigente, calculados desde el día siguiente de la fecha máxima de presentación.

Cuando el sujeto pasivo presente una declaración en su totalidad con valores en cero y posteriormente la sustituya registrando valores que demuestren efectivamente el hecho generador, la base imponible y la cuantía del tributo, deberá, en esta última, calcular la multa correspondiente de conformidad con el inciso anterior, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar. Su declaración sin valores se considerará como no presentada.

2. Importadores de bienes gravados.

En el caso de las personas naturales y las sociedades importadoras de bienes gravados con este impuesto, se liquidará el ICE en el documento de importación correspondiente. El pago del tributo se efectuará en una institución autorizada para recaudar impuestos, previa la desaduanización. Si el valor pagado por el Impuesto a los Consumos Especiales al momento de la desaduanización de los bienes es menor al que corresponda, el importador está obligado a:

- a) Reliquidar el valor del impuesto, en virtud de la correcta aplicación de la normativa vigente, tomando como pago previo, el valor liquidado y pagado al momento de la desaduanización; y,
- b) Pagar el valor de la reliquidación del impuesto y de los intereses cuando correspondan en el formulario que para el efecto ha dispuesto el Servicio de Rentas Internas.

Esta declaración será mensual y acumulativa por todas aquellas importaciones gravadas con el ICE realizadas durante el mes calendario inmediato anterior únicamente por aquellos meses en los cuales se hayan efectuado importaciones y será presentada en las mismas fechas de vencimiento indicadas en este reglamento. Los intereses serán calculados desde la fecha máxima de presentación del formulario correspondiente en caso de que se presente fuera del plazo correspondiente. (Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, 2010, pp. 172-173)

Resolución Nro. NAC-DGERCGC24-00000043

De acuerdo con lo que indica la Ley de Régimen Tributario Interno respecto al ajuste anual de las tarifas específicas, se publica la resolución Nro. NAC-DGERCGC24-00000043, en la cual el artículo único establece que “las tarifas específicas señaladas en el artículo 82 de la Ley de Régimen Tributario Interno, que aplicarán para el cálculo del impuesto a los consumos especiales ICE en el período fiscal 2025, son: (Servicio de Rentas Internas, 2024, p. 3)”

Tabla 1*Tarifas específicas del ICE vigentes 2025*

Descripción	Tarifa específica vigente para 2025
Cigarrillos	US \$ 0,16 por unidad
Alcohol (uso distinto a bebidas alcohólicas y farmacéuticos) y, bebidas alcohólicas	US \$ 10,30 por litro de alcohol puro
Cerveza Artesanal	US \$ 1,54 por litro de alcohol puro
Cerveza Industrial	US \$ 13,48 por litro de alcohol puro
Bebidas no alcohólicas y gaseosas con contenido de azúcar mayor a 25 gramos por litro de bebida, excepto energizantes	US \$ 0,18 por 100 gramos de azúcar añadida
Fundas plásticas	US \$ 0,08 por funda plástica

Resolución Nro. NAC-DGERCGC24-00000044

Por último, también se establece una modificación al precio de venta del fabricante y del precio ex aduana para la aplicación de la tarifa ad-valorem a través de la resolución Nro. NAC-DGERCGC24-00000044, en la que el artículo único indica:

Para efectos de determinar la base imponible para el cálculo de la tarifa ad valorem del impuesto a los consumos especiales de bebidas alcohólicas, incluida la cerveza, se ajusta el valor del precio de venta del fabricante y precio ex aduana, conforme lo señalado en el artículo 76 de la Ley de Régimen Tributario Interno, en CUATRO DÓLARES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 4,67) por litro de bebida, para el período fiscal 2025. (Servicio de Rentas Internas, 2024, p. 3)

Capítulo II. Metodología

Diseño de la investigación

Para el desarrollo de la presente investigación se empleó un enfoque mixto abarcando un aspecto cuantitativo, que contribuyó en la recolección de datos numéricos y su procesamiento ordenado y secuencial mediante el planteamiento de un caso simulado que evidenció el comportamiento tributario, contable y financiero del impuesto a los consumos especiales en las empresas del sector de bebidas alcohólicas; y el cualitativo, que permitió el análisis y la interpretación de información conceptual, disposiciones normativas y percepciones profesionales acerca del impuesto, lo que incluyó la ejecución de una entrevista que determinó aspectos relevantes facilitando el estudio de la variable en el contexto empresarial.

Conforme a ello, se consideró un alcance de investigación de tipo descriptivo que favoreció en la recopilación de información específica relacionada a las características, la estructura y los procedimientos y criterios asociados a la aplicación del impuesto a los consumos especiales; así como también se abordó un alcance exploratorio con el cual se examinó la variable desde nuevas perspectivas proporcionando un conocimiento más profundo acerca de su tratamiento en el sector de estudio.

A su vez, el diseño de la investigación fue no experimental puesto que se estudió las condiciones actuales del impuesto a los consumos especiales en función de lo que indica la normativa tributaria vigente sin necesidad de manipular o modificar las características particulares de la variable. Mientras que se aplicó un carácter de tipo transversal debido a que la investigación a realizar mediante la recolección de información se llevó a cabo durante un periodo de tiempo determinado, correspondiente al año 2025.

Métodos de la investigación

Considerando el diseño de investigación propuesto para el presente estudio, se implementaron los siguientes métodos: documental, deductivo y analítico.

En primera instancia, se utilizó el método documental para recopilar información proveniente de fuentes bibliográficas como libros, artículos científicos, tesis y trabajos de integración curricular relacionados con el impuesto a los consumos especiales, así como de la normativa aplicable, lo que incluye principalmente la Ley de Régimen Tributario Interno, su reglamento y los decretos ejecutivos; que en

conjunto suministraron el material para establecer los antecedentes teóricos, las disposiciones legales y los criterios técnicos que sustentaron el desarrollo de la investigación.

Asimismo, se empleó el método deductivo que permitió tomar como base principios y postulados generales, principalmente, la normativa tributaria ecuatoriana, así como también aportes y teorías obtenidas en estudios previamente realizados por diferentes autores y expertos en el área tributaria y contable para su aplicación en el análisis del tratamiento del impuesto a los consumos especiales en el sector de las empresas que se dedican a la producción e importación de bebidas alcohólicas.

Por su parte, el método analítico se aplicó para analizar en detalle el impuesto a los consumos especiales a partir de la información existente en las diversas fuentes estudiadas y la que se obtuvo a través de la entrevista. Esto facilitó la comprensión de su estructura fiscal, sus mecanismos de aplicación, el cumplimiento tributario y entre otros elementos que intervienen en la determinación del comportamiento de la variable de acuerdo al contexto de estudio.

Población y muestra

El estudio no requirió de la determinación de población ni muestra debido a que se basa en el planteamiento de un caso simulado para demostrar la aplicación del impuesto a los consumos especiales teniendo en cuenta las condiciones establecidas por la normativa tributaria vigente. Por este motivo, la investigación se fundamenta en supuestos relacionados con empresas productoras e importadoras de bebidas alcohólicas incluyendo transacciones y cálculos que evidencian la determinación, la declaración, el registro contable y la presentación financiera del impuesto, sin la necesidad de recurrir a empresas reales.

Es necesario recalcar que las entrevistas realizadas tampoco implicaron de población ni de procedimientos de muestreo ya que su función en la investigación fue la complementación y la fundamentación del análisis mediante la incorporación de criterios técnicos basados en experiencia profesional que permitieron contrastar e interpretar los resultados obtenidos del caso simulado.

Recolección y procesamiento de datos

Técnicas de investigación

Caso simulado

En el presente estudio, se adoptó el caso simulado, a través del cual se pudo evaluar de forma exhaustiva el tratamiento del impuesto a los consumos especiales en

un contexto que representaba las condiciones de las empresas del sector de las bebidas alcohólicas, considerando la normativa legal y tributaria vigente, para llevar a cabo los procedimientos definidos en el cálculo y la determinación del impuesto y así observar su comportamiento en la carga tributaria, la estructura de costos y la liquidez.

De esta manera, se planteó casos de dos tipos de empresas que estuvieron estructurados de la siguiente forma:

Una empresa dedicada a la fabricación de cinco tipos de licores para los cuales se estableció las características técnicas en función del hecho generador en el contexto del proceso de producción y distribución de los productos, que permitió determinar la base imponible, la aplicación de tarifas específicas y ad valorem, el acceso a las exenciones y rebajas, el proceso de declaración y pago mediante el formulario 105, el reconocimiento contable de las operaciones y la presentación en los estados financieros.

Y, asimismo, una empresa dedicada a la importación de cinco tipos de licores para los cuales se estableció las características técnicas en función del hecho generador en el contexto del proceso de importación, que permitió determinar la base imponible, la aplicación de tarifas específicas y ad valorem, el tratamiento contable de la importación y de las obligaciones tributarias involucradas, así como de la distribución de los productos, y la presentación en los estados financieros.

De tal manera, el uso de esta técnica demostró un análisis comparativo entre dos empresas considerando el modelo de negocio de cada tipo de contribuyente, lo que proporcionó resultados concretos que se pueden emplear como referencia para tomar decisiones y diseñar estrategias tributarias eficientes que contribuyan a la optimización de la gestión empresarial sin descuidar el cumplimiento fiscal, específicamente, de este impuesto que tiene gran relevancia en el sector licorero.

Para el procesamiento de datos se empleó Microsoft Excel que facilitó el cálculo y el registro de las transacciones y la determinación de los resultados a través del uso de fórmulas y tablas, lo que en conjunto evidenció el comportamiento del impuesto en los diferentes tipos de empresas estudiadas.

Entrevistas

A su vez, se llevó a cabo la elaboración de dos entrevistas dirigidas a profesionales contables, tributarios y financieros, acerca del conocimiento que poseen con relación al tratamiento del impuesto a los consumos especiales con el fin de comprender su aplicación y percepción en las diferentes entidades productoras e

importadoras de bebidas alcohólicas, además de conocer la interpretación de los entrevistados sobre el tema.

Para ello, se seleccionó a los profesionales considerando su experiencia en la gestión, determinación, declaración y cumplimiento de obligaciones tributarias del impuesto dentro del sector específico, lo que aportó en la obtención de información especializada y relevante derivada de la práctica profesional.

Instrumentos de investigación

Guía de entrevista

La ejecución de la entrevista se llevó a cabo mediante la aplicación de una guía como instrumento para procesar los datos de la investigación, la cual se conformó de diez preguntas de tipo respuestas abiertas diseñadas en base a la experiencia de los profesionales en la gestión del impuesto, procedimientos de determinación y declaración, su percepción sobre la aplicación de la normativa, las complejidades que conllevan la determinación de la base imponible y las tarifas, las ventajas y las limitaciones de las exenciones, los errores o inconsistencias más comunes, el impacto de la carga tributaria, las dificultades financieras que implica, su participación en procesos de control y la importancia de la planificación estratégica en el cumplimiento de las obligaciones tributarias relacionadas al impuesto.

Las respuestas obtenidas permitieron el análisis de criterios y aportes sobre el tratamiento de este tributo, complementando la parte técnica y práctica con la experiencia de los entrevistados en el ámbito contable y fiscal.

Capítulo III. Resultados y Discusión

Análisis de datos

Este apartado de la investigación representa el análisis de la información obtenida a partir de las técnicas e instrumentos, abordando una metodología mixta con la finalidad de analizar la aplicación del impuesto a los consumos especiales a través del enfoque cuantitativo que implicó la elaboración de un caso simulado, y el cualitativo con la ejecución de dos entrevistas a profesionales tributarios, contables y financieros con experiencia laboral en el sector de las bebidas alcohólicas, lo que permitió determinar aspectos importantes sobre su tratamiento.

Planteamiento del caso simulado

En Ecuador, el impuesto a los consumos especiales en bebidas alcohólicas conlleva un tratamiento especial puesto que su determinación depende de varios factores, principalmente, de la modalidad a través de la cual los productos ingresan al mercado. La limitada disponibilidad de información práctica, debido a la complejidad que implica su aplicación, dificulta la comprensión del comportamiento tributario, contable y financiero de este impuesto, haciendo necesaria la elaboración de ejercicios que permitan demostrarlo.

Por ello, en el siguiente caso simulado, se plantean dos escenarios considerando los tipos de sujetos pasivos del impuesto dentro del sector de las bebidas alcohólicas: el primero corresponde a una empresa productora nacional y el segundo a una empresa importadora mayorista. Dichos escenarios se han estructurado en base a las disposiciones establecidas en la Ley de Régimen Tributario Interno, su reglamento y las resoluciones aplicables, así como normativa del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) y las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC); permitiendo evidenciar las diferencias en la determinación, declaración y pago del impuesto considerando el hecho generador, la base imponible, las tarifas específicas y ad valorem y los registros contables y financieros de acuerdo a la naturaleza de las operaciones que realiza cada tipo de empresa.

Escenario 1. Empresa productora Peninsular Licores S.A.S.

Situación de la empresa. Peninsular Licores S.A.S. con RUC #2450619982001 es una empresa ecuatoriana ubicada en la provincia de Santa Elena que se dedica a la producción y comercialización de bebidas alcohólicas. Sus líneas de productos comprenden aguardiente, coctel de frutas, licor seco, rompopo y vodka; los cuales se destacan por ser elaborados con materia prima de origen nacional y cuentan con las siguientes características técnicas:

Tabla 2

Líneas de productos de la empresa Peninsulares Licores S.A.S.

Tipo de bebida	Capacidad (ml)	Grado de alcohol	% Ingredientes nacionales (excluido el agua)
Aguardiente	700	35%	80%
Coctel de frutas	1.500	8%	50%
Licor seco	700	15%	100%
Rompope	700	13%	70%
Vodka	750	39%	40%

Al constituir el sector de las bebidas alcohólicas, esta empresa constituye sujeto pasivo del impuesto a los consumos especiales debiendo cumplir con las obligaciones tributarias que conlleva. Asumiendo que se ha cumplido con todos los requisitos legales para mantener en funcionamiento la empresa, entre ellos las notificaciones sanitarias y los correspondientes Componentes Físicos de Seguridad en sus productos, a continuación, se evidencia la aplicación del impuesto en base a supuestos técnicos elaborados con fines netamente académicos, considerando las operaciones de la entidad desarrolladas durante el periodo fiscal correspondiente al año 2025.

Determinación del precio de venta del fabricante. En primera instancia, resulta importante establecer el precio de venta de cada producto, puesto que constituye un factor indispensable en la presentación del anexo PVP y en la determinación de la base imponible para la aplicación de tarifas del impuesto a los consumos especiales, por lo que, para efectos del caso simulado, la empresa presenta los siguientes datos:

La empresa Peninsular Licores S.A.S. lleva a cabo un proceso productivo continuo y utiliza el sistema de costos por procesos para la acumulación y determinación de los costos de cada línea de sus productos. A inicios del mes de enero, la empresa concluyó el proceso productivo de un lote de bebidas alcohólicas, iniciado

en el periodo anterior, y los costos son asignados a las unidades producidas presentando la siguiente información:

Tabla 3

Costos de producción primer lote enero 2025

Tipo de bebida	Unidades producidas	Materia prima	Mano de obra	CIF	Total costos de producción
Aguardiente	85.980	\$240.091,20	\$125.040,60	\$60.852,05	\$425.983,85
Coctel de frutas	98.690	\$130.690,55	\$70.210,00	\$32.415,36	\$233.315,91
Licor seco	56.870	\$95.487,03	\$49.383,63	\$20.665,67	\$165.536,33
Rompoppe	72.680	\$255.410,96	\$127.747,63	\$60.541,74	\$443.700,33
Vodka	65.780	\$203.697,56	\$101.842,34	\$55.291,00	\$360.830,90
Total	380.000	\$925.377,30	\$474.224,20	\$229.765,82	\$1.629.367,31

Además, se incurrieron en los siguientes gastos administrativos y de venta de acuerdo al tipo de bebida:

Tabla 4

Gastos incurridos por tipo de bebida primer lote enero 2025

Tipo de bebida	Gastos administrativos	Gastos de venta
Aguardiente	\$7.694,00	\$2.836,00
Coctel de frutas	\$6.658,00	\$2.348,00
Licor seco	\$6.623,00	\$2.475,00
Rompoppe	\$9.763,00	\$4.980,00
Vodka	\$9.423,00	\$4.186,00
Total	\$40.161,00	\$16.825,00

Con estos datos proporcionados por la empresa, se procedió a determinar el precio de venta de cada producto incorporando un margen de utilidad del productor del 30%:

Tabla 5*Determinación del precio de venta por producto*

Conceptos y cálculos	Aguardiente	Coctel de frutas	Licor seco	Rompope	Vodka
(a) Materia prima	\$240.091,20	\$130.690,55	\$95.487,03	\$255.410,96	\$203.697,56
(b) Mano de obra	\$125.040,60	\$70.210,00	\$49.383,63	\$127.747,63	\$101.842,34
(c) Costos indirectos de fabricación	\$60.852,05	\$32.415,36	\$20.665,67	\$60.541,74	\$55.291,00
(d) Costos de producción (a+b+c)	\$425.983,85	\$233.315,91	\$165.536,33	\$443.700,33	\$360.830,90
(e) Gastos generales	\$7.694,00	\$6.658,00	\$6.623,00	\$9.763,00	\$9.423,00
(f) Gastos de venta	\$2.836,00	\$2.348,00	\$2.475,00	\$4.980,00	\$4.186,00
(g) Total Costos y Gastos (d+e+f)	\$436.513,85	\$242.321,91	\$174.634,33	\$458.443,33	\$374.439,90
(h) Margen de utilidad del productor	30%	30%	30%	30%	30%
(i) Ingreso total del productor (g*(1+h))	\$567.468,00	\$315.018,48	\$227.024,63	\$595.976,33	\$486.771,87
(j) Unidades producidas	85.980	98.690	56.870	72.680	65.780
(k) Precio por unidad (i/j)	\$6,60	\$3,19	\$3,99	\$8,20	\$7,40

Anexo PVP. En base a esto, la empresa cumple con la presentación del anexo PVP que se realiza durante los primeros cinco días del mes de enero de cada año, y a través del cual se informa al Servicio de Rentas Internas el precio de venta que sugiere el fabricante para la comercialización de los productos hacia el consumidor final, y que registrará durante el ejercicio fiscal.

De acuerdo con el artículo 199 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, el PVP corresponde al precio de venta del productor incrementado en un 30% como margen mínimo de comercialización, por lo tanto, la empresa presenta los siguientes precios establecidos en base a sus operaciones efectuadas a inicios del mes de enero de 2025:

Tabla 6*Precio de venta al público establecido año 2025*

Productos	Precio de venta del productor	Precio de venta al público (PVP)
Aguardiente	\$6,60	\$8,58
Coctel de frutas	\$3,19	\$4,15
Licor seco	\$3,99	\$5,19
Rompope	\$8,20	\$10,66
Vodka	\$7,40	\$9,62

Con estos datos, se procede a elaborar el anexo PVP de la empresa, con la ayuda del sistema DIMM proporcionado por el SRI, ingresando información acerca de las características referentes a cada uno de los productos, que comprenden:

- **Código del producto:** compuesto por código del impuesto, clasificación, marca, presentación, capacidad, unidad, país, grado de alcohol.
- **Precio de venta al público (PVP)**
- **Precio ex fábrica**
- **Fecha de inicio de vigencia PVP**
- **Fecha de fin de vigencia PVP**

Con respecto al código del producto, la información es determinada a través de tablas que publica la administración tributaria en su página web (en la parte de anexos y guías). En función a esto, se construye códigos diferentes por cada tipo de bebida alcohólica teniendo en cuenta sus características específicas. Dichos códigos se encuentran compuestos, a su vez, por otros códigos que son: el impuesto que para todos los productos es el 3031 correspondiente al ICE bebidas alcohólicas, la clasificación que depende del tipo de bebida, la marca como se encuentra registrada, la presentación que es el tipo de envase, la capacidad que es el volumen, la unidad que es la medida en la que está expresada la capacidad, el país que es el lugar de origen de la bebida, y el grado de alcohol que identifica el porcentaje que contiene. Mientras que los otros rubros son establecidos por el productor o fabricante.

En la siguiente figura se puede observar el anexo PVP que contiene los 5 productos que produce y distribuye la empresa:

Figura 1*Anexo PVP año 2025*

SRI - DIMM

Archivo Programa Ayuda Validar PVP Validar ICE Validar IBP Herramientas ADI Herramientas RDEP Herramientas ATS Validar

SRI Anexo Precio de Venta al Público SRI Anexo Precio de Venta al Público SRI Talón Resumen

2025 2450619982001 PENINSULAR LICORES SAS Generar XML

Detalle de Precio de Venta al Público

+ Nuevo Editar Eliminar

Código del Producto	Gramos de Azúcar
3031-044-024345-013-000700-66-5...	0.00
3031-047-001127-006-001500-66-5...	0.00
3031-049-019368-013-000700-66-5...	0.00
3031-057-040728-434-000700-66-5...	0.00
3031-015-005265-013-000750-66-5...	0.00

Total Registros: 5

Detalle de Precio de venta al Público

Especifique la información correspondiente

Código del producto Cód. Impuesto Clasificación Marca Presentación Capacidad Unidad País Grado Alcohol

3031 044 024345 013 000700 66 593 000071

Gramos de Azúcar añadida contenido en esta bebida 0.00

Precio de Venta al Público 8.58

Precio Ex Fabrica / Ex Aduana 6.60

Fecha Inicio de Vigencia PVP 01/01/2025

Fecha Fin de Vigencia PVP 31/12/2025

Finalizar Cancelar

PVP

SRI - DIMM

Una vez ingresados los datos se procede a generar el archivo XML y se lo convierte en archivo .zip para ser subido al sistema de anexos del SRI. A continuación, se adjunta el talón de resumen del anexo PVP correspondiente a la empresa Peninsular Licores S.A.S.:

Figura 2

Talón de resumen anexo PVP año 2025



TALÓN RESUMEN
ANEXO DE PRECIO DE VENTA AL PÚBLICO - PVP
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
 RAZÓN SOCIAL: PENINSULAR LICORES SAS
 RUC: 2450619982001
 Período: 2025
 Fecha de Generación: 05/01/2025 16:27:36

Código de Impuesto	Descripción del Impuesto	Número de Productos
3031	ICE-BEBIDAS ALCOHÓLICAS	5

Declaro que los datos contenidos en este anexo son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 101 de la Codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno

 Firma del Contador

 Firma del Representante Legal

Este reporte generado por el DIMM, no significa que el archivo se encuentra presentado ó cargado en el SRI.

Hecho generador. Durante el periodo de enero 2025, la empresa Peninsular Licores S.A.S. celebró acuerdos comerciales con empresas distribuidoras para la comercialización de sus productos estableciendo las cantidades requeridas, las fechas de entrega y los términos y condiciones de las ventas de acuerdo al siguiente detalle:

Tabla 7

Acuerdos comerciales mes de enero 2025

Distribuidor	Producto	Cantidad	Fecha de entrega	Condición de venta
El Bodegón S.A.	Vodka	22.510	20 de enero 2025	30% al contado
	Coctel de frutas	35.150		70% a crédito
Dizamlao Cia. Ltda.	Coctel de frutas	41.780	18 de enero 2025	Al contado
	Licor seco	22.440		
Hangover S.A.S.	Rompoppe	35.970	23 de enero 2025	30% al contado
	Aguardiente	42.890		70% a crédito
Liquor Store S.A.	Licor seco	26.940	26 de enero de 2025	Al contado
	Rompoppe	32.150		
Stop Salinas Cia. Ltda.	Aguardiente	37.230	30 de enero de 2025	30% al contado
	Vodka	41.800		70% a crédito

De acuerdo con el Artículo 198 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, en este tipo de empresas, el hecho generador del impuesto lo constituye la primera transferencia de los bienes efectuada hacia las distribuidoras. Por lo tanto, a partir de las fechas de entrega o venta nace la obligación tributaria, sin embargo, la empresa debe realizar previamente los cálculos referentes a los impuestos con el fin de que el productor pueda obtener el monto total que será facturado y cobrado al distribuidor, así como los valores a declarar y pagar por concepto de los tributos.

A continuación, se presenta la información general de las bebidas alcohólicas que se van a vender:

Tabla 8*Información general de bebidas alcohólicas a vender*

Tipo de bebida	Capacidad (ml)	Grado de alcohol	% Ingredientes nacionales (excluido el agua)	Precio de venta del productor	Unidades a vender
Aguardiente	700	35%	80%	\$6,60	80.120
Coctel de frutas	1.500	8%	50%	\$3,19	76.930
Licor seco	700	15%	100%	\$3,99	49.380
Rompope	700	13%	70%	\$8,20	68.120
Vodka	750	39%	40%	\$7,40	64.310

Aplicación de tarifas. Con los datos establecidos se procede a calcular las tarifas específicas y ad valorem aplicables del impuesto, de acuerdo a la venta de los productos acordadas con cada uno de los distribuidores.

Tarifa específica

Según la resolución NRO. NAC DGERCGC2400000043 la tarifa específica del impuesto a los consumos especiales en bebidas alcohólicas vigente para 2025 es de \$10,30 y se aplica en función de los litros de alcohol puro que contiene cada bebida. Para obtener los litros de alcohol puro se multiplica el volumen en litros por el grado alcohólico.

El Bodegón S.A.**Tabla 9***ICE específico causado en venta a El Bodegón S.A.*

Tipo de bebida	Base imponible (litros de alcohol puro)	Tarifa específica	ICE específico causado
Coctel de frutas	4.218	10,30	\$43.445,40
Vodka	6.584	10,30	\$67.817,00
Total	10.802		\$111.262,40

Dizamlao Cia. Ltda.**Tabla 10***ICE específico causado en venta a Dizamlao Cia. Ltda.*

Tipo de bebida	Base imponible (litros de alcohol puro)	Tarifa específica	ICE específico causado
Coctel de frutas	5.014	10,30	\$51.640,08
Licor seco	2.356	10,30	\$24.268,86

Total	7.370	\$75.908,94
-------	-------	-------------

Hangover S.A.S.

Tabla 11

ICE específico causado en venta a Hangover S.A.S.

Tipo de bebida	Base imponible (litros de alcohol puro)	Tarifa específica	ICE específico causado
Aguardiente	10.508	10,30	\$108.232,92
Rompope	3.147	10,30	\$32.417,96
Total	13.655		\$140.650,88

Liquor Store S.A.

Tabla 12

ICE específico causado en venta a Liquor Store S.A.

Tipo de bebida	Base imponible (litros de alcohol puro)	Tarifa específica	ICE específico causado
Licor seco	2.829	10,30	\$29.135,61
Rompope	2.813	10,30	\$28.975,19
Total	5.642		\$58.110,80

Stop Salinas Cia. Ltda.

Tabla 13

ICE específico causado en venta a Stop Salinas Cia. Ltda.

Tipo de bebida	Base imponible (litros de alcohol puro)	Tarifa específica	ICE específico causado
Aguardiente	9.121	10,30	\$93.949,91
Vodka	12.227	10,30	\$125.932,95
Total	21.348		\$219.882,86

Para el cálculo de la tarifa específica, los productos estaban expresados en mililitros, por lo tanto, fue necesario convertirlos a litros (ml/1000) y luego multiplicar por el total de las unidades a vender y por el grado alcohólico de cada bebida, de esta forma, se obtuvo la base imponible que corresponde a los litros de alcohol puro que contienen los productos. A partir de este rubro se aplicó la tarifa de \$10,30 para obtener el ICE específico causado por cada tipo de bebida.

En este sentido, el ICE específico total calculado por las ventas previstas para el mes de enero 2025, se describe a continuación:

Tabla 14*Total ice específico causado por ventas del mes de enero 2025*

Tipo de bebida	Unidades a vender	Base imponible (litros de alcohol puro)	Tarifa específica	Ice específico causado
Aguardiente	80.120	19.629	10,30	\$202.182,82
Coctel de frutas	76.930	9.232	10,30	\$95.085,48
Licor seco	49.380	5.185	10,30	\$53.404,47
Rompope	68.120	5.961	10,30	\$61.393,15
Vodka	64.310	18.811	10,30	\$193.749,95
Total	338.860	58.817		\$605.815,87

Tarifa ad valorem

De acuerdo con el Artículo 82 de la Ley de Régimen Tributario Interno, la tarifa ad valorem del impuesto a los consumos especiales en bebidas alcohólicas vigente para 2025 es del 75% y se aplica sobre el excedente entre el precio de venta del productor cuando este sea superior a los \$4,67 por litro de bebida, en el caso de que sea inferior, no se debe aplicar esta tarifa.

En primer lugar, se determinó los productos aplicables a esta tarifa, para esto se calculó el precio por litro de cada uno aplicando una regla de tres: se multiplicó el precio de venta establecido por 1.000 que es el equivalente al litro y se dividió para los mililitros que contiene cada bebida, obteniendo lo siguiente:

Tabla 15*Productos a los que se debe aplicar tarifa ad valorem*

Tipo de bebida	Precio de venta del productor	Capacidad (ml)	Precio por litro de bebida	Aplica tarifa ad valorem
Aguardiente	\$6,60	700	\$9,43	SI
Coctel de frutas	\$3,19	1.500	\$2,13	NO
Licor seco	\$3,99	700	\$5,70	SI
Rompope	\$8,20	700	\$11,71	SI
Vodka	\$7,40	750	\$9,87	SI

De esta forma, se determina que todos los productos aplican a esta tarifa excepto el coctel de frutas, el cual tiene un precio por litro inferior a los \$4,67 que establece la normativa como límite para su aplicación. Por este motivo, se procedió a calcular la tarifa ad valorem a los productos que corresponden según las ventas previstas para cada distribuidor.

El Bodegón S.A.**Tabla 16***ICE ad valorem causado en venta a El Bodegón S.A.*

Producto	Base imponible (excedente entre el precio ex aduana y \$4,67 por litro de bebida)	% Tarifa Ad Valorem	ICE ad valorem causado
Coctel de frutas	\$0,00	75,00%	\$0,00
Vodka	\$87.732,68	75,00%	\$65.799,51
Total	\$87.732,68		\$65.799,51

Dizamlao Cia. Ltda.**Tabla 17***ICE ad valorem causado en venta a Dizamlao Cia. Ltda.*

Producto	Base imponible (excedente entre el precio ex aduana y \$4,67 por litro de bebida)	% Tarifa Ad Valorem	ICE ad valorem causado
Coctel de frutas	\$0,00	75%	\$0,00
Licor seco	\$16.223,96	75%	\$12.167,97
Total	\$16.223,96		\$12.167,97

Hangover S.A.S.**Tabla 18***ICE ad valorem causado en venta a Hangover S.A.S.*

Producto	Base imponible (excedente entre el precio ex aduana y \$4,67 por litro de bebida)	% Tarifa Ad Valorem	ICE ad valorem causado
Aguardiente	\$142.866,59	75%	\$107.149,94
Rompoppe	\$177.368,23	75%	\$133.026,17
Total	\$320.234,82		\$240.176,12

Liquor Store S.A.**Tabla 19***ICE ad valorem causado en venta a Liquor Store S.A.*

Producto	Base imponible (excedente entre el precio ex aduana y \$4,67 por litro de bebida)	% Tarifa Ad Valorem	ICE ad valorem causado
Licor seco	\$19.477,43	75%	\$14.608,07

Rompope	\$158.531,80	75%	\$118.898,85
Total	\$178.009,22		\$133.506,92

Stop Salinas Cia. Ltda.

Tabla 20

ICE ad valorem causado en venta a Stop Salinas Cia. Ltda.

Producto	Base imponible (excedente entre el precio ex aduana y \$4,67 por litro de bebida)	% Tarifa Ad Valorem	ICE ad valorem causado
Aguardiente	\$124.013,13	75%	\$93.009,85
Vodka	\$162.915,42	75%	\$122.186,56
Total	\$286.928,55		\$215.196,41

Para el cálculo de la tarifa ad valorem, se empezó restándole el precio de venta a la multiplicación de los \$4,67 por el volumen en litros (ml/1000) y esto a su vez multiplicado por las unidades a vender, de esta forma se obtuvo el excedente del precio de venta establecido por la normativa que corresponde a la base imponible y a partir de este rubro se aplicó la tarifa del 75% para obtener el ICE ad valorem por cada tipo de bebida.

En este sentido, el ICE ad valorem total calculado por las ventas previstas para el mes de enero 2025, se describe a continuación:

Tabla 21

Total ICE ad valorem causado por ventas del mes de enero 2025

Tipo de bebida	Unidades a vender	Base imponible (excedente entre el precio ex aduana y \$4,67 por litro de bebida)	% Tarifa Ad Valorem	ICE ad valorem causado
Aguardiente	80.120	\$266.879,72	75,00%	\$200.159,79
Coctel de frutas	76.930	\$0,00	75,00%	\$0,00
Licor seco	49.380	\$35.701,38	75,00%	\$26.776,04
Rompope	68.120	\$335.900,03	75,00%	\$251.925,02
Vodka	64.310	\$250.648,10	75,00%	\$187.986,07
Total	338.860	\$889.129,23		\$666.846,92

Con estos cálculos se pudo determinar el monto de impuesto a los consumos especiales por cada tarifa aplicada a los productos reflejando un total a pagar de \$1.272.662,79 según lo que se indica en la siguiente tabla:

Tabla 22*Total ICE causado sin beneficios tributarios*

Tipo de bebida	ICE específico causado	ICE ad valorem causado	Total ICE causado
Aguardiente	\$202.182,82	\$200.159,79	\$402.342,61
Coctel de frutas	\$95.085,48	\$0,00	\$95.085,48
Licor seco	\$53.404,47	\$26.776,04	\$80.180,51
Rompope	\$61.393,15	\$251.925,02	\$313.318,17
Vodka	\$193.749,95	\$187.986,07	\$381.736,03
Total	\$605.815,87	\$666.846,92	\$1.272.662,79

Beneficios tributarios. Por su parte, la normativa vigente permite la aplicación de dos tipos de beneficios tributarios: la exoneración y la rebaja. En este contexto, la empresa Peninsular Licores S.A.S. cumple con las condiciones y requisitos establecidos para acceder a los mismos:

- Se encuentra legalmente inscrita en el RUC con la actividad económica referente a la producción de bebidas alcohólicas.
- Mantiene debidamente autorizados y activados las notificaciones sanitarias y sus componentes físicos de seguridad (CFS).
- Emite comprobantes de venta electrónicos y se encuentra al día en sus obligaciones tributarias.
- Algunas de las bebidas que produce contienen más del 70% de ingredientes de origen nacional, los mismos que son adquiridos a productores calificados (artesanos, microempresas u organizaciones de la economía popular y solidaria) registrados en los listados publicados por el SRI.
- No ha sido sancionada por incumplimientos referentes a los componentes físicos de seguridad durante los 12 meses anteriores

A continuación, se presentan los productos de la empresa a los cuales se van a poder aplicar los beneficios tributarios mencionados, de acuerdo a su porcentaje de ingredientes nacionales:

Tabla 23*Productos con acceso a beneficios tributarios*

Tipo de bebida	% Ingredientes nacionales (excluido el agua)	Aplica / No aplica
Aguardiente	80%	Sí aplica beneficios
Coctel de frutas	50%	No aplica beneficios

Licor seco	100%	Sí aplica beneficios
Rompoppe	70%	Sí aplica beneficios
Vodka	40%	No aplica beneficios

Una vez verificados los productos a los que se podrá aplicar los beneficios se determinó que estos incluyen el aguardiente, el licor seco y el rompoppe y excluyen el coctel de frutas y el vodka que poseen un porcentaje de ingredientes nacionales inferior al límite establecido por la normativa.

Exoneración

De acuerdo con el Artículo 199.5 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, podrán hacer uso de la exoneración los productores que fabriquen bebidas alcohólicas que se encuentren compuestos por al menos el 70% de su contenido con productos agropecuarios nacionales, siempre que se cumplan las condiciones y requisitos establecidos. Esta exención se podrá aplicar hasta un máximo del 5% del impuesto calculado sin beneficio alguno, de manera progresiva, conforme a la siguiente tabla:

Tabla 24

Tabla de exoneración del ICE

Participación de compras de ingredientes nacionales respecto de las compras totales (inclusive importaciones) para la elaboración de bebidas alcohólicas		Exención en ICE calculado sin beneficio alguno
Desde	Hasta	%
0	69,99%	0,0%
70%	75%	0,5%
75,01%	80%	1,0%
80,01%	85%	1,5%
85,01%	90%	2,0%
90,01%	95%	3,0%
95,01%	99%	4,0%
99,01%	100%	5,0%

Se presentan los cálculos correspondientes a las exenciones aplicadas por ventas previstas a cada distribuidor:

El Bodegón S.A.**Tabla 25***Exoneración del ICE a productos en venta a El Bodegón S.A.*

Producto	% Ingredientes nacionales (excluido el agua)	Aplica / No aplica	% Exención según tabla de exoneración	Total ICE causado	Valor de exención
Coctel de frutas	50%	No aplica beneficios	0%	\$43.445,40	\$0,00
Vodka	40%	No aplica beneficios	0%	\$133.616,51	\$0,00
Total				\$177.061,91	\$0,00

Dizamlao Cia. Ltda.**Tabla 26***Exoneración del ICE a productos en venta a Dizamlao Cia. Ltda.*

Producto	% Ingredientes nacionales (excluido el agua)	Aplica / No aplica	% Exención según tabla de exoneración	Total ICE causado	Valor de exención
Coctel de frutas	50%	No aplica beneficios	0%	\$51.640,08	\$0,00
Licor seco	100%	Sí aplica beneficios	5,0%	\$36.436,83	\$1.821,84
Total				\$88.076,91	\$1.821,84

Hangover S.A.S.**Tabla 27***Exoneración del ICE a productos en venta a Hangover S.A.S.*

Producto	% Ingredientes nacionales (excluido el agua)	Aplica / No aplica	% Exención según tabla de exoneración	Total ICE causado	Valor de exención
Aguardiente	80%	Sí aplica beneficios	1,0%	\$215.382,86	\$2.153,83
Rompoppe	70%	Sí aplica beneficios	0,5%	\$165.444,14	\$827,22
Total				\$380.826,99	\$2.981,05

Liquor Store S.A.**Tabla 28***Exoneración del ICE a productos en venta a Liquor Store S.A.*

Producto	% Ingredientes nacionales (excluido el agua)	Aplica / No aplica	% Exención según tabla de exoneración	Total ICE causado	Valor de exención
Licor seco	100%	Sí aplica beneficios	5,0%	\$43.743,68	\$2.187,18
Rompoppe	70%	Sí aplica beneficios	0,5%	\$147.874,03	\$739,37
Total			\$0,05	\$191.617,71	\$2.926,55

Stop Salinas Cia. Ltda.**Tabla 29***Exoneración del ICE a productos en venta a Stop Salinas Cia. Ltda.*

Producto	% Ingredientes nacionales (excluido el agua)	Aplica / No aplica	% Exención según tabla de exoneración	Total ICE causado	Valor de exención
Aguardiente	80%	Sí aplica beneficios	1,0%	\$186.959,75	\$1.869,60
Vodka	40%	No aplica beneficios	0%	\$313.919,02	\$0,00
Total				\$500.878,78	\$1.869,60

En este caso, los porcentajes de exoneración se determinan en función de la tabla de participación de ingredientes nacionales otorgada por el SRI de acuerdo al porcentaje que contienen los productos. Siendo aplicados sobre el total del impuesto causado (incluye la sumatoria del impuesto calculado por tarifa específica y tarifa ad valorem). Por lo tanto, el impuesto a los consumos especiales que aplica a exoneración por el total de los productos vendidos se detalla a continuación:

Tabla 30*Exención total del ICE causado por ventas del mes de enero 2025*

Tipo de bebida	% Ingredientes nacionales	Aplica / No aplica	% Exención según tabla de exoneración	Total ICE causado	Valor de exención
Aguardiente	80%	Sí aplica beneficios	1,0%	\$402.342,61	\$4.023,43

Coctel de frutas	50%	No aplica beneficios	0%	\$95.085,48	\$0,00
Licor seco	100%	Sí aplica beneficios	5%	\$80.180,51	\$4.009,03
Rompope	70%	Sí aplica beneficios	0,5%	\$313.318,17	\$1.566,59
Vodka	40%	No aplica beneficios	0%	\$381.736,03	\$0,00
Total				\$1.272.662,79	\$9.599,04

Rebaja

Por su parte, el Artículo 199.6 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno indica que los productores que cumplan las mismas condiciones y requisitos establecidos para la exoneración, también podrán acceder a una rebaja del 50% en la tarifa específica del impuesto. A continuación, se presentan los cálculos correspondientes a las rebajas aplicadas por ventas previstas:

El Bodegón S.A.

Tabla 31

Rebaja del ICE a productos en venta a El Bodegón S.A.

Producto	% Ingredientes nacionales	Aplica / No aplica	Base imponible	Tarifa específica aplicable	ICE específico
Coctel de frutas	50%	No aplica beneficios	4.218	\$10,30	\$43.445,40
Vodka	40%	No aplica beneficios	6.584	\$10,30	\$67.817,00
Total			10.802		\$111.262,40

Dizamlao Cia. Ltda.

Tabla 32

Rebaja del ICE a productos en venta a Dizamlao Cia. Ltda.

Producto	% Ingredientes nacionales	Aplica / No aplica	Base imponible	Tarifa específica aplicable	ICE específico
Coctel de frutas	50%	No aplica beneficios	4.218	\$10,30	\$43.445,40
Vodka	40%	No aplica beneficios	6.584	\$10,30	\$67.817,00
Total			10.802		\$111.262,40

Hangover S.A.S.**Tabla 33***Rebaja del ICE a productos en venta a Hangover S.A.S.*

Producto	% Ingredientes nacionales	Aplica / No aplica	Base imponible	Tarifa específica aplicable	ICE específico
Coctel de frutas	50%	No aplica beneficios	4.218	\$10,30	\$43.445,40
Vodka	40%	No aplica beneficios	6.584	\$10,30	\$67.817,00
Total			10.802		\$111.262,40

Liquor Store S.A.**Tabla 34***Rebaja del ICE a productos en venta a Liquor Store S.A.*

Producto	% Ingredientes nacionales	Aplica / No aplica	Base imponible	Tarifa específica aplicable	ICE específico
Coctel de frutas	50%	No aplica beneficios	4.218	\$10,30	\$43.445,40
Vodka	40%	No aplica beneficios	6.584	\$10,30	\$67.817,00
Total			10.802		\$111.262,40

Stop Salinas Cia. Ltda.**Tabla 35***Rebaja del ICE a productos en venta a Stop Salinas Cia. Ltda.*

Producto	% Ingredientes nacionales	Aplica / No aplica	Base imponible	Tarifa específica aplicable	ICE específico
Coctel de frutas	50%	No aplica beneficios	4.218	\$10,30	\$43.445,40
Vodka	40%	No aplica beneficios	6.584	\$10,30	\$67.817,00
Total			10.802		\$111.262,40

Para la aplicación de la rebaja se tomó como base el procedimiento empleado para el cálculo de la tarifa específica, sin embargo, se aplicó la reducción del 50% a aquellos productos que cumplen con los requisitos establecidos para acceder al beneficio, es decir, solo se les aplicó una tarifa específica de \$5,15.

Por lo tanto, el impuesto a los consumos especiales específico que aplica a rebaja por el total de los productos vendidos se detalla a continuación:

Tabla 36

Rebaja total del ICE específico causado por ventas del mes de enero 2025

Tipo de bebida	% ingredientes nacionales	Aplica / No aplica	Base imponible	Tarifa específica aplicable	ICE específico causado
Aguardiente	80%	Sí aplica beneficios	19.629,40	5,15	\$101.091,41
Coctel de frutas	50%	No aplica beneficios	9.231,60	10,30	\$95.085,48
Licor seco	100%	Sí aplica beneficios	5.184,90	5,15	\$26.702,24
Rompoppe	70%	Sí aplica beneficios	5.960,50	5,15	\$30.696,58
Vodka	40%	No aplica beneficios	18.810,68	10,30	\$193.749,95
Total			58.817,08		\$447.325,65

Venta de los productos. Una vez calculado el impuesto a los consumos especiales, la empresa Peninsular Licores S.A. procede a realizar la entrega de sus productos a los distribuidores en las fechas previstas de acuerdo al siguiente detalle:

El Bodegón S.A.

Tabla 37

Total facturado por venta de bebidas alcohólicas a El Bodegón S.A.

Productos	Unidades	Valor unitario	Valor total
Coctel de frutas	35.150	\$3,19	\$112.128,50
Vodka	22.510	\$7,40	\$166.574,00
		Subtotal	\$278.702,50
		ICE	\$177.061,91
		Base imponible IVA	\$455.764,41
		IVA 15%	\$68.364,66
		Total	\$524.129,07
		Al contado 30%	\$157.238,72
		A crédito 70%	\$366.890,35

Dizamlao Cia. Ltda.**Tabla 38***Total facturado por venta de bebidas alcohólicas a Dizamlao Cia. Ltda.*

Productos	Unidades	Valor unitario	Valor total
Coctel de frutas	41.780	\$3,19	\$133.278,20
Licor seco	22.440	\$3,99	\$89.535,60
		Subtotal	\$222.813,80
		ICE	\$74.120,64
		Base imponible	\$296.934,44
		IVA	
		IVA 15%	\$44.540,17
		Total	\$341.474,60

Hangover S.A.S.**Tabla 39***Total facturado por venta de bebidas alcohólicas a Hangover S.A.S.*

Productos	Unidades	Valor unitario	Valor total
Rompope	35.970	\$8,20	\$294.954,00
Aguardiente	42.890	\$6,60	\$283.074,00
		Subtotal	\$578.028,00
		ICE	\$307.520,51
		Base imponible	\$885.548,51
		IVA	
		IVA 15%	\$132.832,28
		Total	\$1.018.380,78
		Al contado 30%	\$305.514,23
		A crédito 70%	\$712.866,55

Liquor Store S.A.**Tabla 40***Total facturado por venta de bebidas alcohólicas a Liquor Store S.A.*

Productos	Unidades	Valor unitario	Valor total
Licor seco	26.940	\$3,99	\$107.490,60
Rompope	32.150	\$8,20	\$263.630,00
		Subtotal	\$371.120,60
		ICE	\$159.635,76
		Base imponible	\$530.756,36
		IVA	
		IVA 15%	\$79.613,45
		Total	\$610.369,81

Stop Salinas Cia. Ltda.**Tabla 41***Total facturado por venta de bebidas alcohólicas a Stop Salinas Cia. Ltda.*

Productos	Unidades	Valor unitario	Valor total
Aguardiente	37.230	\$6,60	\$245.718,00
Vodka	41.800	\$7,40	\$309.320,00
		Subtotal	\$386.234,72
		ICE	\$386.234,72
		Base imponible	\$772.469,43
		IVA	
		IVA 15%	\$115.870,41
		Total	\$888.339,85
		Al contado 30%	\$266.501,95
		A crédito 70%	\$621.837,89

Estas tablas presentan el total facturado de las ventas de bebidas alcohólicas a cada uno de los distribuidores, especificando los productos comercializados, las unidades requeridas, el precio unitario, el precio total y el subtotal de la operación al que se incorpora el valor del impuesto a los consumos especiales para determinar la base imponible del IVA y obtener el importe total a facturar. Adicionalmente, se identifica los montos correspondientes a la venta al contado y a crédito de acuerdo a las condiciones de pago previamente establecidas en los acuerdos comerciales.

En este sentido, se realizan los asientos contables de Peninsular Licores S.A.S. para el registro de las ventas efectuadas.

18/01/2025 Se entrega los productos a Dizamlao Cia. Ltda. y paga con cheque #598.

Tabla 42*Libro diario de ventas a Dizamlao Cia. Ltda.*

Fecha	Detalle	Parcial	Debe	Haber
	-1-			
18/01/2025	Bancos		\$341.474,60	
	Ingresos por ventas			\$222.813,80
	ICE por pagar			\$74.120,64
	IVA cobrado			\$44.540,17
	P/r. Venta de bebidas alcohólicas al precio de venta a Dizamlao Cia. Ltda., pago al contado con cheque #598.			

-2-

18/01/2025	Costo de ventas		\$164.091,33	
	Inventario de bebidas alcohólicas			\$164.091,33
	Coctel de frutas	\$98.773,32		
	Licor seco	\$65.318,01		
	P/r. Venta de bebidas alcohólicas a Dizamlao Cia. Ltda. al costo de ventas.			

20/01/2025 Se entrega los productos a El Bodegón S.A., cancela 30% con cheque #410 y el restante a crédito 90 días.

Tabla 43

Libro diario de ventas a El Bodegón S.A.

Fecha	Detalle	Parcial	Debe	Haber
	-3-			
20/01/2025	Bancos		\$157.238,72	
	Cuentas por cobrar Clientes		\$366.890,35	
	Ingresos por ventas			\$278.702,50
	ICE por pagar			\$177.061,91
	IVA cobrado			\$68.364,66
	P/r. Venta de bebidas alcohólicas al precio de venta a El Bodegón S.A., 30% con cheque #410 y el restante a crédito 90 días.			
	-4-			
20/01/2025	Costo de ventas		\$206.575,93	
	Inventario de bebidas alcohólicas			\$206.575,93
	Vodka	\$123.476,79		
	Coctel de frutas	\$83.099,14		
	P/r. Venta de bebidas alcohólicas a El Bodegón S.A. al costo de ventas.			

23/01/2025 Se entrega los productos a Hangover S.A.S., cancela el 30% con cheque #358 y el restante a crédito 90 días.

Tabla 44

Libro diario de ventas a Hangover S.A.S.

Fecha	Detalle	Parcial	Debe	Haber
	-5-			
23/01/2025	Bancos		\$305.514,23	
	Cuentas por cobrar Clientes		\$712.866,55	
	Ingresos por ventas			\$578.028,00

ICE por pagar	\$307.520,51
IVA cobrado	\$132.832,28

P/r. Venta de bebidas alcohólicas al precio de venta a Hangover S.A.S., 30% con cheque #358 y el restante a crédito 90 días.

-6-

23/01/2025	Costo de ventas	\$432.087,85	
	Inventario de bebidas alcohólicas		\$432.087,85
	Aguardiente	\$212.496,48	
	Rompoppe	\$219.591,37	
	P/r. Venta de bebidas alcohólicas a Hangover S.A.S. al costo de ventas.		

26/01/2025 Se entrega los productos a Liquor Store S.A. y paga con cheque #417.

Tabla 45

Libro diario de ventas a Liquor Store S.A.

Fecha	Detalle	Parcial	Debe	Haber
	-7-			
26/01/2025	Bancos		\$610.369,81	
	Ingresos por ventas			\$371.120,60
	ICE por pagar			\$159.635,76
	IVA cobrado			\$79.613,45
	P/r. Venta de bebidas alcohólicas al precio de venta a Liquor Store S.A., pago al contado con cheque #417.			
	-8-			
26/01/2025	Costo de ventas	\$274.687,39		
	Inventario de bebidas alcohólicas			\$274.687,39
	Licor seco	\$78.416,54		
	Rompoppe	\$196.270,85		
	P/r. Venta de bebidas alcohólicas a Liquor Store S.A. al costo de ventas.			

30/01/2025 Se entrega los productos a Stop Salinas Cia. Ltda., cancela el 30% con cheque #692 y el restante a crédito 90 días.

Tabla 46*Libro diario de ventas a Stop Salinas Cia. Ltda.*

Fecha	Detalle	Parcial	Debe	Haber
	-9-			
30/01/2025	Bancos		\$266.501,95	
	Cuentas por cobrar Clientes		\$621.837,89	
	Ingresos por ventas			\$386.234,72
	ICE por pagar			\$386.234,72
	IVA cobrado			\$115.870,41
	P/r. Venta de bebidas alcohólicas al precio de venta a Stop Salinas Cia. Ltda., 30% con cheque #692 y el restante a crédito 90 días.			
	-10-			
30/01/2025	Costo de ventas		\$413.744,81	
	Inventario de bebidas alcohólicas			\$413.744,81
	Aguardiente	\$184.454,28		
	Vodka	\$229.290,54		
	P/r. Venta de bebidas alcohólicas a Stop Salinas Cia. Ltda. al costo de ventas.			

Estos asientos contables reflejan el reconocimiento de las ventas efectuadas por la empresa y el correspondiente costo de ventas de conformidad con la naturaleza económica de cada transacción, además, se evidencia que el impuesto se registra como un pasivo puesto que la normativa tributaria establece que el impuesto generado por todas las operaciones efectuadas durante el periodo deberá ser declarado y cancelado en el mes posterior.

Estado de situación financiera periodo enero 2025. En el estado de situación financiera de Peninsular Licores S.A.S. al 31 de enero del 2025, el impuesto a los consumos especiales se reflejaría de la siguiente forma:

Tabla 47*Estado de situación financiera Peninsular Licores S.A.S.*

Peninsular Licores S.A.S. Estado de situación financiera Al 31 de enero del 2025		
Expresado en unidades de dólares de los estados unidos (USD)		
1 Activo		
1.01 Activo Corriente		
1.01.01 Caja		\$25.500,00
1.01.02 Bancos		\$918.676,00
1.01.03 Cuenta por cobrar Clientes		\$1.701.594,79
1.01.04 Otras cuentas por cobrar		\$900.259,01
1.01.05 Inventarios		\$4.190.770,96
Total, activo corriente		\$7.736.800,76
1.02 Activo no corriente		
1.02.01.01 Terrenos		\$2.826.669,39
1.02.01.02 Edificios		\$4.432.852,83
1.02.01.05 Mobiliario de oficina		\$2.334.771,77
1.02.01.09 Maquinaria y equipos		\$9.849.824,13
1.02.01.11 Equipos de computación		\$308.827,91
01.02.01.13 Vehículos		\$4.366.329,67
Total, activo no corriente		\$24.119.275,70
Total de Activos		\$31.856.076,46
2 Pasivo		
2.01 Pasivo Corriente		
2.01.03 Proveedores		\$3.000.956,91
2.01.07 Obligaciones laborales por pagar		\$150.673,56
2.01.15 ICE por pagar		\$1.104.573,53
2.01.20 IVA cobrado		\$441.220,97
Total, pasivos corrientes		\$4.697.424,97
2.02 Pasivo no Corriente		
2.02.02 Préstamo bancario a largo plazo		\$9.096.965,01
Total, pasivo no corriente		\$9.096.965,01
Total de Pasivo		\$13.794.389,98
3 Patrimonio		
3.01 Capital		\$17.408.884,54
3.04.01 Reserva Legal		\$369.906,45
3.06 Resultados acumulados		\$282.895,49
Total, patrimonio		\$18.061.686,48
Total, pasivo y patrimonio		\$31.856.076,46

Como se indicó anteriormente, el impuesto se registra contablemente como un pasivo al constituir una obligación tributaria pendiente de declaración y pago. Desde

el punto de vista contable, en el caso de los productores este tributo no forma parte de los costos de producción, sino que es asumido económicamente por el adquirente de los productos, de esta manera el productor actúa únicamente como agente de percepción del impuesto y la carga tributaria se traslada al comprador y, en última instancia, al consumidor final. Sin embargo, esto no implica que su aplicación no conlleve efectos en este tipo de empresas, puesto que las obligaciones tributarias surgen con independencia de la forma de cobro de las ventas, esto quiere decir, que cuando las operaciones se realizan a crédito, el productor debe cancelar el impuesto incluso antes de recuperar el efectivo de dichas ventas, lo que puede generar presiones sobre la liquidez y el capital de trabajo de la empresa.

Declaración del impuesto. La declaración del impuesto se realiza mediante el Formulario 105 disponible en el portal web del SRI, para ello, los productores deberán ingresar al sistema con su usuario y clave y presentar su declaración en el mes siguiente a aquel en el que se generó el impuesto, considerando el calendario de vencimientos según el noveno dígito de RUC.

En este sentido, Peninsular Licores S.A.S. presenta su declaración del impuesto a los consumos especiales el día 24 de febrero de 2025 ya que sus operaciones fueron efectuadas en el transcurso del mes de enero. Los casilleros establecidos en el formulario, se completan con la siguiente información:

Tabla 48

ICE ad valorem a declarar del mes de enero 2025

Tipo de bebida	Base bruta (Casillero 303)	Base neta (Casillero 304)	% Tarifa Ad Valorem (Casillero 305)	ICE ad valorem causado (Casillero 309)
Aguardiente	\$266.879,72	\$266.879,72	75,00%	\$200.159,79
Coctel de frutas	\$0,00	\$0,00	75,00%	\$0,00
Licor seco	\$35.701,38	\$35.701,38	75,00%	\$26.776,04
Rompope	\$335.900,03	\$335.900,03	75,00%	\$251.925,02
Vodka	\$250.648,10	\$250.648,10	75,00%	\$187.986,07
Total	\$889.129,23	\$889.129,23		\$666.846,92

En este caso, la base bruta constituye la base imponible determinada para la aplicación de la tarifa, mientras que la base neta corresponde a la base bruta menos las

devoluciones de los productos. Al ser un caso simulado que no implica ese tipo de transacciones, la base neta se mantiene con el mismo valor calculado de la base bruta.

Tabla 49

ICE específico tarifa total a declarar del mes de enero 2025

Tipo de bebida	Volumen bruto (Casillero 313)	Volumen neto (Casillero 314)	Tarifa específica (Casillero 315)	ICE específico causado (Casillero 319)
Coctel de frutas	\$9.231,60	\$9.231,60	10,30	\$95.085,48
Vodka	\$18.810,68	\$18.810,68	10,30	\$193.749,95
Total	\$28.042,28	\$28.042,28		\$288.835,43

Por su parte, el volumen bruto lo constituye la base imponible determinada para la aplicación de la tarifa, mientras que el volumen neto corresponde al volumen bruto menos las devoluciones de los productos. Al ser un caso simulado que no implica ese tipo de transacciones, el volumen neto se mantiene con el mismo valor calculado del volumen bruto.

Tabla 50

ICE específico tarifa reducida a declarar del mes de enero 2025

Tipo de bebida	Volumen neto (Casillero 316)	Tarifa específica reducida (Casillero 317)	Rebaja por tarifa reducida (Casillero 318)	ICE específico causado tarifa reducida (Casillero 320)
Aguardiente	\$19.629,40	5,15	\$101.091,41	\$101.091,41
Licor seco	\$5.184,90	5,15	\$26.702,24	\$26.702,24
Rompope	\$5.960,50	5,15	\$30.696,58	\$30.696,58
Total	\$30.774,80		\$158.490,22	\$158.490,22

Tabla 51*ICE exento a declarar del mes de enero 2025*

Tipo de bebida	Exención de ICE (Casillero 326)
Aguardiente	\$4.023,43
Coctel de frutas	\$0,00
Licor seco	\$4.009,03
Rompope	\$1.566,59
Vodka	\$0,00
Total	\$9.599,04

Tabla 52*Liquidación del impuesto del mes de enero 2025*

Distribuidor	Impuesto generado	A crédito	Al contado	Total a crédito (Casillero 402)	Total al contado (Casillero 404)
El Bodegón S.A.	\$177.061,91	70%	30%	\$123.943,34	\$53.118,57
Dizamlao Cia. Ltda.	\$74.120,64		100%	\$0,00	\$74.120,64
Hangover S.A.S.	\$307.520,51	70%	30%	\$215.264,35	\$92.256,15
Liquor Store S.A. Stop Salinas Cia. Ltda.	\$159.635,76 \$386.234,72	70%	30%	\$0,00 \$270.364,30	\$159.635,76 \$115.870,41
Total	\$1.104.573,53			\$609.571,99	\$495.001,54

En este contexto, cuando las ventas se realicen al contado, el productor recauda inmediatamente el impuesto y lo registra como una obligación hasta su fecha de declaración y pago. Por el contrario, en las ventas efectuadas a crédito, la administración tributaria permite que el impuesto generado sea cancelado en la declaración del siguiente mes, independientemente del plazo al que se haya pactado el crédito, es decir, aunque el impuesto aun no haya sido cobrado, la empresa se debe responsabilizar de pagarlo dentro del plazo legal establecido. Esto puede generar desembolsos anticipados de recursos propios de la entidad afectando la liquidez.

De tal manera, se presenta el Formulario 105 correspondiente a la declaración del impuesto a los consumos especiales del periodo enero 2025 por las operaciones que efectuó Peninsular Licores S.A.S.:

Formulario 105 Peninsular Licores S.A.S

[illegible]

Pago del impuesto. Una vez realizada la declaración del impuesto, la empresa procede a realizar el pago mediante uno de los canales autorizados por el SRI. Esto implica el registro contable de la cancelación de una parte del pasivo tributario reconocido anteriormente, conforme se muestra el siguiente asiento contable:

24/02/2025 Se realiza el pago del impuesto generado mediante la cuenta bancaria de la empresa Banco Guayaquil transacción #0009455589.

Tabla 53

Registro contable del pago del ice periodo enero 2025

Fecha	Detalle	Parcial	Debe	Haber
-10-				
24/02/2025	ICE por pagar		\$495.001,54	
	Bancos			\$495.001,54
	P/r. Pago del impuesto a los consumos especiales generado por ventas al contado efectuadas en el mes de enero 2025, transacción #0009455589.			

Este asiento contable presenta el pago del impuesto a los consumos especiales correspondiente al periodo de enero 2025 previamente declarado, en este contexto, se disminuye el pasivo y el disponible de la empresa, reduciendo la obligación tributaria previamente reconocida en la cuenta “ICE por pagar” correspondiente a las ventas al contado, mientras que las ventas a crédito quedan pendientes de pago. Esto evidencia que el ICE no constituye un gasto para la entidad, sino una obligación que requiere de una adecuada planificación financiera para su cumplimiento oportuno.

Anexo del ICE. Posterior a la elaboración y presentación de la declaración del impuesto, la empresa debe presentar el anexo del ICE, a través del cual se reporta a la administración tributaria la información detallada de las operaciones que se efectuaron durante el periodo reportado como: el tipo de transacción, el código del producto, la identificación del cliente, las cantidades vendidas, las cantidades devueltas y la cantidad del producto dado de baja.

En la siguiente figura se puede observar el anexo ICE que contiene las operaciones correspondientes a enero 2025 de la empresa, teniendo en cuenta que la información de este anexo debe ser consistente con la declaración ya que forma parte de los mecanismos de control del SRI.

Figura 4*Anexo ICE enero 2025*

SRI - DIMM

Archivo Programa Ayuda Validar PVP Validar ICE Validar IBP Herramientas ADI Herramientas RDEP Herramientas ATS Validar

SRI Anexo Precio de Venta al Publico SRI Talón Resumen SRI Anexo Impuesto a los Consumos Especiales

01/2025 2450619982001 PENINSULAR LICORES SAS Generar XML

Detalles Ventas

+ Nuevo Editar Eliminar N° Identificación

Tipo de Transacción	Código de Producto	Identificación Cliente	Cant. Vendida	Gramos de Azúcar	Cant. Devuelta	Cant. Producto dado de baja
LOCAL	3031-044-024345-013-000700-66-593-000071	0190167348001	42890	0.00	0	42890
LOCAL	3031-044-024345-013-000700-66-593-000071	1891811581001	37230	0.00	0	37230
LOCAL	3031-047-001127-006-001500-66-593-000333	0990555478001	35150	0.00	0	35150
LOCAL	3031-047-001127-006-001500-66-593-000333	0992453885001	41780	0.00	0	41780
LOCAL	3031-049-019368-013-000700-66-593-000049	0992453885001	22440	0.00	0	22440
LOCAL	3031-049-019368-013-000700-66-593-000049	1793028411001	26940	0.00	0	26940
LOCAL	3031-057-040728-043-000700-66-593-000033	0190167348001	35970	0.00	0	35970
LOCAL	3031-057-040728-434-000700-66-593-000033	1793028411001	32150	0.00	0	32150
LOCAL	3031-015-005265-013-000750-66-593-000076	0990555478001	22510	0.00	0	22510
LOCAL	3031-015-005265-013-000750-66-593-000076	1891811581001	41800	0.00	0	41800

Total Registros: 10

Detalles Ventas

SRI - DIMM

Una vez ingresados los datos se procede a generar el XML y se lo convierte en archivo .zip para ser subido al sistema de anexos del SRI. A continuación, se adjunta el talón de resumen del anexo ICE de la empresa Peninsular Licores S.A.S. correspondiente al mes de enero 2025:

Figura 5

Talón de resumen anexo ICE enero 2025



TALÓN RE SUMEN
ANEXO DE IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES - ICE
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
RAZÓN SOCIAL: PENINSULAR LICORES SAS
RUC: 2450619982001
Período: 01-2025
Fecha de Generación: 24/02/2025 16:27:36

VENTAS LOCALES					
Código de Producto	Número de Clientes	Ventas (unidades)	Gramos de Azúcar	Devoluciones (unidades)	Productos dados de baja (unidades)
3031-044-024345-013-00070066-593-000071	2	80120	0.00	0	80120
3031-047-001127-006-00150066-593-000333	2	76930	0.00	0	76930
3031-049-019368-013-00070066-593-000049	2	49380	0.00	0	49380
3031-057-040728-434-00070066-593-000033	2	68120	0.00	0	68120
3031-015-006265-013-00075066-593-000076	2	64310	0.00	0	64310
TOTAL	10	338.860	0.00	0	338.860

EXPORTACIONES					
Código de Producto	Número de Clientes	Ventas (unidades)	Gramos de Azúcar	Devoluciones (unidades)	Productos dados de baja (unidades)
TOTAL	0	0	0.00	0	0

IMPORTACIONES	
Código de Producto	Cantidad importada (unidades)
TOTAL	0

Declaro que los datos contenidos en este anexo son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 101 de la Codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno

Firma del Contador

Firma del Representante Legal

Este reporte generado por el DIMM no significa que el archivo se encuentra presentado cargado en el SRI.

Escenario 2. Empresa importadora Licores Importados S.A.S.

Situación de la empresa. Licores Importados S.A.S. con RUC #2498745659001 es una empresa ecuatoriana ubicada en la provincia de Santa Elena que se dedica a la importación y distribución de bebidas alcohólicas. Sus líneas de productos comprenden gin, ron, tequila, vino y whisky; los cuales cuentan con las siguientes características técnicas:

Tabla 54

Líneas de productos de la empresa Licores Importados S.A.S.

Tipo de bebida	Capacidad (ml)	Grado de alcohol
Gin	500	40%
Ron	750	38%
Tequila	750	35%
Vino	1.000	14%
Whisky	1.000	40%

Al constituir el sector de las bebidas alcohólicas, esta empresa constituye sujeto pasivo del impuesto a los consumos especiales debiendo cumplir con las obligaciones tributarias que conlleva. Asumiendo que se ha cumplido con todos los requisitos legales para mantener en funcionamiento la empresa, entre ellos las notificaciones sanitarias y los correspondientes Componentes Físicos de Seguridad en sus productos, a continuación, se evidencia la aplicación del impuesto en base a supuestos técnicos elaborados con fines netamente académicos, considerando las operaciones de la entidad desarrolladas durante el periodo fiscal correspondiente al año 2025.

Hecho generador. A inicios del año 2025, la empresa Licores Importados S.A.S. adquirió al contado un lote de bebidas alcohólicas a un proveedor extranjero. La operación se efectuó conforme a las condiciones pactadas entre las partes estableciendo los productos, las unidades a importar y el valor CIF (Costo, flete y seguro) de acuerdo al siguiente detalle:

Tabla 55

Detalle de importación de la empresa Licores Importados S.A.S.

Tipo de bebida	Unidades a importar	CIF (Costo, flete y seguro)
Gin	69.980	\$397.312,22
Ron	87.800	\$780.514,27
Tequila	76.750	\$758.159,23

Vino	69.640	\$893.354,82
Whisky	75.830	\$754.626,53
Total	380.000	\$3.583.967,08

Registro contable

01/01/2025 La operación se efectuó conforme a las condiciones pactadas entre las partes y el pago fue realizado mediante transferencia bancaria internacional #5897258. Como consecuencia, la mercancía inició su proceso de importación hacia el territorio ecuatoriano y la empresa registra contablemente la operación de la siguiente forma:

Tabla 56

Registro contable de la compra de mercadería

Fecha	Detalle	Parcial	Debe	Haber
	-1-			
01/01/2025	Mercadería en tránsito		\$3.583.967,08	
	Bancos			\$3.583.967,08
	P/r. Compra de mercadería a proveedor extranjero transferencia #5897258.			

Los valores cancelados por la mercancía adquirida se reconocen con la cuenta Mercadería en tránsito al constituir bienes que aún no son recibidos por la empresa permaneciendo en proceso de importación hasta culminar su nacionalización.

02/01/2025 La mercadería llega al país. De acuerdo con el Artículo 198 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, en este tipo de empresas, el hecho generador del impuesto a los consumos especiales lo constituye la desaduanización de los bienes importados. Por lo tanto, a partir de que llega la mercadería y se realiza la declaración aduanera nace la obligación tributaria. Para efectos del caso simulado, a continuación, se realiza los cálculos que permiten evidenciar la aplicación del ICE en este tipo de sujeto pasivo.

Determinación del precio ex aduana. En primera instancia, resulta importante establecer el precio ex aduana de cada uno de los productos, puesto que constituye un factor indispensable para la presentación del anexo PVP y en la determinación de la base imponible para la aplicación de tarifas del impuesto a los consumos especiales.

Tabla 57*Determinación del precio ex aduana de los productos*

Conceptos y cálculos	Gin	Ron	Tequila	Vino	Whisky
(a) CIF (Costo, flete y seguro)	\$397.312,22	\$780.514,27	\$758.159,23	\$893.354,82	\$754.626,53
(b) Arancel específico \$0,25	\$3.499,00	\$6.173,44	\$5.036,72	\$2.437,40	\$7.583,00
(c) Arancel ad valorem 1% (a*1%)	\$3.973,12	\$7.805,14	\$7.581,59	\$8.933,55	\$7.546,27
(d) FODINFA 0,5% (a*0,5%)	\$1.986,56	\$3.902,57	\$3.790,80	\$4.466,77	\$3.773,13
(f) Precio ex aduana total (a+b+c+d)	\$406.770,91	\$798.395,42	\$774.568,34	\$909.192,54	\$773.528,93
(g) Unidades importadas	69.980	87.800	76.750	69.640	75.830
(h) Precio ex aduana por unidad (f/h)	\$5,81	\$9,09	\$10,09	\$13,06	\$10,20

En este sentido, el precio ex aduana se encuentra conformado por el CIF (costo, flete y seguro) de la mercadería y los tributos aduaneros que de acuerdo a la normativa y disposiciones del SENA son aplicables a este tipo de bebidas: un arancel específico de \$0,25 por litro de alcohol, un arancel ad valorem del 1% del CIF de la mercadería y el Fondo de Desarrollo para la Infancia (FODINFA) del 0,5% del CIF de la mercadería. Para obtener el precio ex aduana por unidad, se divide el precio ex aduana total para el número de unidades importadas.

Aplicación de tarifas. Con los datos obtenidos se procede a calcular las tarifas específicas y ad valorem aplicables del impuesto, de acuerdo a las características de cada uno de los productos a importar.

Tarifa específica

Según la resolución NRO. NAC DGERCGC2400000043 la tarifa específica del impuesto a los consumos especiales en bebidas alcohólicas vigente para 2025 es de \$10,30 y se aplica en función de los litros de alcohol puro que contiene cada bebida. Para obtener los litros de alcohol puro se multiplica el volumen en litros por el grado alcohólico.

Tabla 58
ICE específico causado en importación

Producto	Base imponible (Litros de alcohol puro)	Tarifa específica	ICE específico causado
Gin	13.996	10,30	\$144.158,80
Ron	24.694	10,30	\$254.345,63
Tequila	20.147	10,30	\$207.512,81
Vino	9.750	10,30	\$100.420,88
Whisky	30.332	10,30	\$312.419,60
Total	98.918		\$1.018.857,72

Para el cálculo de la tarifa específica, los productos estaban expresados en mililitros, por lo tanto, fue necesario convertirlos a litros (ml/1000) y luego multiplicar por el total de las unidades importadas y por el grado alcohólico de cada bebida, de esta forma, se obtuvo la base imponible y a partir de este rubro se aplicó la tarifa de \$10,30 para obtener el ICE específico por cada tipo de bebida.

Tarifa ad valorem

De acuerdo con el Artículo 82 de la Ley de Régimen Tributario Interno, la tarifa ad valorem del impuesto a los consumos especiales en bebidas alcohólicas vigente para 2025 es del 75% y se aplica sobre el excedente entre el precio ex aduana cuando este sea superior a los \$4,67 por litro de bebida, en el caso de que sea inferior, no se debe aplicar esta tarifa.

En primer lugar, se determinó los productos aplicables a esta tarifa, para esto se calculó el precio por litro de cada uno aplicando una regla de tres al multiplicar el precio ex aduana establecido por 1.000 que es el equivalente al litro, dividido para los mililitros que contiene cada bebida, obteniendo lo siguiente:

Tabla 59*Productos a los que se les debe aplicar tarifa ad valorem*

Tipo de bebida	Precio ex aduana	Capacidad (ml)	Precio por litro de bebida	Aplica tarifa ad valorem
Gin	\$5,81	500	\$11,63	SI
Ron	\$9,09	750	\$12,12	SI
Tequila	\$10,09	750	\$13,46	SI
Vino	\$13,06	1.000	\$13,06	SI
Whisky	\$10,20	1.000	\$10,20	SI

Con base a los resultados obtenidos, se determina que todos los productos importados se encuentran sujetos a la tarifa ad valorem puesto que sus precios ex aduana superan los \$4,67 establecidos en la normativa tributaria como el límite para la aplicación de esta tarifa. A continuación, se presentan los respectivos cálculos:

Tabla 60*ICE ad valorem causado en importación*

Producto	Base imponible (excedente entre el precio ex aduana y \$4,67 por litro de bebida)	% Tarifa Ad Valorem	ICE ad valorem causado
Gin	\$387.047,48	75,00%	\$290.285,61
Ron	\$490.875,92	75,00%	\$368.156,94
Tequila	\$505.751,46	75,00%	\$379.313,60
Vino	\$583.973,74	75,00%	\$437.980,31
Whisky	\$419.402,83	75,00%	\$314.552,12
Total	\$2.387.051,43		\$658.442,55

Para el cálculo de la tarifa ad valorem, se empezó restando el precio ex aduana menos la multiplicación de los \$4,67 por el volumen en litros (ml/1000) y esto a su vez multiplicado por las unidades a vender, de esta forma se obtuvo el excedente del precio ex aduana establecido por la normativa, lo que corresponde a la base imponible y a partir de este rubro se aplicó la tarifa del 75% para obtener el ICE ad valorem por cada tipo de bebida.

Con estos cálculos se pudo determinar el monto de impuesto a los consumos especiales por cada tarifa aplicada a los productos reflejando un total a pagar de \$2.809.146,29 según lo que se indica en la siguiente tabla:

Tabla 61*Total ICE causado en importación*

Tipo de bebida	ICE específico causado	ICE ad valorem causado	Total ICE causado
Gin	\$144.158,80	\$290.285,61	\$434.444,41
Ron	\$254.345,63	\$368.156,94	\$622.502,56
Tequila	\$207.512,81	\$379.313,60	\$586.826,41
Vino	\$100.420,88	\$437.980,31	\$538.401,19
Whisky	\$312.419,60	\$314.552,12	\$626.971,72
Total	\$1.018.857,72	\$1.790.288,57	\$2.809.146,29

Posteriormente, el impuesto a los consumos especiales previamente determinado se incorpora al costo de importación de cada producto, lo que a su vez permite establecer la base imponible del IVA. De esta manera, se presenta el valor total de la importación, el cual deberá ser declarado y cancelado ante el SENA E para obtener la autorización del ingreso de la mercancía al territorio nacional.

Tabla 62*Costo de importación de mercadería*

Conceptos y cálculos	Gin	Ron	Tequila	Vino	Whisky	Total
(a) CIF (Costo, flete y seguro)	\$397.312,22	\$780.514,27	\$758.159,23	\$893.354,82	\$754.626,53	\$3.583.967,08
(b) Arancel específico \$0,25	\$3.499,00	\$6.173,44	\$5.036,72	\$2.437,40	\$7.583,00	\$24.729,56
(c) Arancel ad valorem 1% (a*1%)	\$3.973,12	\$7.805,14	\$7.581,59	\$8.933,55	\$7.546,27	\$35.839,67
(d) FODINFA 0,5% (a*0,5%)	\$1.986,56	\$3.902,57	\$3.790,80	\$4.466,77	\$3.773,13	\$17.919,84
(f) Precio ex aduana total (a+b+c+d)	\$406.770,91	\$798.395,42	\$774.568,34	\$909.192,54	\$773.528,93	\$3.662.456,14
(g) ICE específico	\$144.158,80	\$254.345,63	\$207.512,81	\$100.420,88	\$312.419,60	\$1.018.857,72
(h) ICE ad valorem	\$290.285,61	\$368.156,94	\$379.313,60	\$437.980,31	\$314.552,12	\$1.790.288,57
(i) Total costos de importación (Base imponible IVA) (f+g+h)	\$841.215,31	\$1.420.897,98	\$1.361.394,75	\$1.447.593,73	\$1.400.500,65	\$6.471.602,43
(j) IVA 15% (i*15%)	\$126.182,30	\$213.134,70	\$204.209,21	\$217.139,06	\$210.075,10	\$970.740,36
(k) Total (i+j)	\$967.397,61	\$1.634.032,68	\$1.565.603,96	\$1.664.732,79	\$1.610.575,75	\$7.442.342,80

03/01/2025 La empresa efectuó el pago de los tributos de acuerdo con la declaración y liquidación aduanera, con el fin de obtener la autorización para la nacionalización y retiro de la mercancía.

Tabla 63

Registro contable del pago de liquidación aduanera

Fecha	Detalle	Parcial	Debe	Haber
-2-				
03/01/2025	Mercadería en tránsito		\$2.887.635,35	
	Arancel específico \$0,25	\$24.729,56		
	Arancel ad valorem 1%	\$35.839,67		
	Fondinfa 0,5%	\$17.919,84		
	ICE	\$2.809.146,29		
	IVA Compras		\$970.740,36	
	Bancos			\$3.858.375,72
	P/r. Pago de tributos por adquisición de lote de bebidas alcohólicas, liquidación aduanera DAI 02820261000257034.			

Es importante indicar que, en el presente escenario, el IVA pagado en la importación constituye crédito tributario para la entidad, por lo que se considera como un impuesto recuperable y no forma parte del costo de importación reconocido en la cuenta Mercadería en tránsito, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la NIC 2, respecto a los rubros considerados para determinar el costo de adquisición de los inventarios.

04/01/2025 Concluido el proceso de nacionalización y retirada la mercancía, la empresa reconoce el ingreso del inventario de bebidas alcohólicas por el costo de adquisición previamente establecido, el cual incluye los costos directamente atribuibles a la importación.

Tabla 64

Registro contable del reconocimiento de inventario de bebidas alcohólicas

Fecha	Detalle	Parcial	Debe	Haber
-3-				
	Inventario de bebidas			
04/01/2025	alcohólicas		\$6.471.602,43	
	Gin	\$841.215,31		
	Ron	\$1.420.897,98		
	Tequila	\$1.361.394,75		

Vino	\$1.447.593,73	
Whisky	\$1.400.500,65	
Mercadería en tránsito		\$6.471.602,43
P/r. Reconocimiento de inventarios de bebidas alcohólicas por el costo de adquisición.		

En este contexto, todos los valores reconocidos previamente con la cuenta Mercadería en tránsito se envían a la cuenta de Inventario de bebidas alcohólicas acorde a los costos determinados por cada tipo de bebida.

Anexo PVP. En base a esto, la empresa cumple con la presentación del anexo PVP que se realiza durante los primeros cinco días del mes de enero de cada año, y a través del cual se informa al Servicio de Rentas Internas el precio de venta que sugiere el importador para la comercialización de los productos hacia el consumidor final, que registrará durante el ejercicio fiscal.

De acuerdo con el artículo 199 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, el PVP para los importadores corresponde al precio ex aduana incrementado en un 30% como margen mínimo de comercialización. En este caso, al constituir una empresa importadora mayorista, primero se aplica un margen de utilidad del 30% para el importador y luego el 30% de margen mínimo de comercialización para establecer el PVP. Por lo tanto, la empresa presenta los siguientes precios establecidos en base a sus operaciones efectuadas a inicios del mes de enero del 2025:

Tabla 65
Precio de venta al público establecido año 2025

Productos	Precio ex aduana	Precio de venta al público (PVP)
Gin	\$5,81	\$20,57
Ron	\$9,09	\$27,52
Tequila	\$10,09	\$30,18
Vino	\$13,06	\$35,49
Whisky	\$10,20	\$31,52

Con estos datos, se procede a elaborar el anexo PVP de la empresa, con la ayuda del sistema DIMM proporcionado por el SRI, ingresando información acerca de las características referentes a cada uno de los productos, que comprenden:

- **Código del producto:** compuesto por código del impuesto, clasificación, marca, presentación, capacidad, unidad, país, grado de alcohol.
- **Precio de venta al público (PVP)**
- **Precio ex aduana**
- **Fecha de inicio de vigencia PVP**
- **Fecha de fin de vigencia PVP**

Con respecto al código del producto, la información es determinada a través de tablas que publica la administración tributaria en su página web (en la parte de anexos y guías). En función a esto, se construye códigos diferentes por cada tipo de bebida alcohólica teniendo en cuenta sus características específicas. Dichos códigos se encuentran compuestos, a su vez, por otros códigos que son: el impuesto que para todos los productos es el 3031 correspondiente al ICE bebidas alcohólicas, la clasificación que depende del tipo de bebida, la marca como se encuentra registrada, la presentación que es el tipo de envase, la capacidad que es el volumen, la unidad que es la medida en la que está expresada la capacidad, el país que es el lugar de origen de la bebida, y el grado de alcohol que identifica el porcentaje que contiene. Mientras que los otros rubros son establecidos por el importador.

En la siguiente figura se puede observar el anexo PVP que contiene los 5 productos que importa y distribuye la empresa:

Figura 6

Anexo PVP año 2025

SRI - DIMM

Archivo Programa Ayuda Validar PVP Validar ICE Validar IBP Herramientas ADI Herramientas RDEP Herramientas ATS Validar

SRI Anexo Precio de Venta al Público SRI Talón Resumen SRI Anexo Precio de Venta al Público

2025 2498745659001 LICORES IMPORTADOS SAS Generar XML

Detalle de Precio de Venta al Público

+ Nuevo Editar Eliminar

Código del Producto	Gramos de Azúcar
3031-016-042271-013-000500-66-2...	0.00
3031-011-008774-013-000750-66-1...	0.00
3031-057-025589-013-000750-66-1...	0.00
3031-053-039992-013-001000-66-1...	0.00
3031-018-036967-013-001000-66-2...	0.00

Total Registros: 5

Detalle de Precio de venta al Público

Especifique la información correspondiente

SRI

Código del producto	Cód. Impuesto	Clasificación	Marca	Presentación	Capacidad	Unidad	País	Grado Alcohol
3031		016	042271	013	000500	66	211	000077

Gramos de Azúcar añadida contenido en esta bebida: 0.00

Precio de Venta al Público: 20.57

Precio Ex Fabrica / Ex Aduana: 5.81

Fecha Inicio de Vigencia PVP: 01/01/2025

Fecha Fin de Vigencia PVP: 31/12/2025

Finalizar Cancelar

PVP

SRI - DIMM

Una vez ingresados los datos se procede a generar el XML y se lo convierte en archivo .zip para ser subido al sistema de anexos del SRI. A continuación, se adjunta el talón de resumen del anexo PVP correspondiente a la empresa Licores Importados S.A.S.:

Figura 7

Talón de resumen anexo PVP año 2025



TALÓN RESUMEN
ANEXO DE PRECIO DE VENTA AL PÚBLICO - PVP
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
 RAZÓN SOCIAL: LICORES IMPORTADOS SAS
 RUC: 2498745659001
 Período: 2025
 Fecha de Generación: 05/01/2025 16:27:36

Código de Impuesto	Descripción del Impuesto	Número de Productos
3031	ICE-BEBIDAS ALCOHÓLICAS	5

Declaro que los datos contenidos en este anexo son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 101 de la Codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno

 Firma del Contador

 Firma del Representante Legal

Este reporte generado por el DIMM, no significa que el archivo se encuentra presentado ó cargado en el SRI.

Venta de los productos. Dentro del mismo periodo, la empresa celebró acuerdos comerciales con otras empresas distribuidoras para la comercialización de sus productos estableciendo las cantidades requeridas, las fechas de entrega y los términos y condiciones de las ventas de acuerdo al siguiente detalle:

Tabla 66

Acuerdos comerciales mes de enero 2025

Distribuidor	Producto	Cantidad	Fecha de entrega	Condición de venta
Elixir S.A.	Whisky	32.510	20 de enero 2025	30% al contado
	Ron	35.150		70% a crédito
La Terraza Cia. Ltda.	Ron	42.780	18 de enero 2025	Al contado
	Tequila	32.440		
Glop House S.A.S.	Vino	29.970	23 de enero 2025	30% al contado
	Gin	32.890		70% a crédito
Licorland S.A.	Tequila	36.940	26 de enero de 2025	Al contado
	Vino	29.150		
Liquors xpress Cia. Ltda.	Gin	25.230	30 de enero de 2025	30% al contado
	Whisky	41.800		70% a crédito

Para efectos del caso simulado, se procede a determinar el precio de venta de cada uno de los productos a partir de los costos de importación, incorporando los gastos generales y de venta correspondientes, así como un margen de utilidad del 30%, obteniendo lo siguiente:

Tabla 67*Determinación del precio de venta de los productos*

Conceptos y cálculos	Gin	Ron	Tequila	Vino	Whisky
Costos de importación	\$841.215,31	\$1.420.897,98	\$1.361.394,75	\$1.447.593,73	\$1.400.500,65
Gastos generales	\$7.694,00	\$6.658,00	\$6.623,00	\$9.763,00	\$9.423,00
Gastos de venta	\$2.836,00	\$2.348,00	\$2.475,00	\$4.980,00	\$4.186,00
Total costos y gastos	\$851.745,31	\$1.429.903,98	\$1.370.492,75	\$1.462.336,73	\$1.414.109,65
Margen de utilidad 30%	\$255.523,59	\$428.971,20	\$411.147,83	\$438.701,02	\$424.232,90
Precio total	\$1.107.268,91	\$1.858.875,18	\$1.781.640,58	\$1.901.037,75	\$1.838.342,55
Unidades importadas	69.980	87.800	76.750	69.640	75.830
Precio de venta unitario	\$15,82	\$21,17	\$23,21	\$27,30	\$24,24

La empresa Licores Importados S.A. procede a realizar la entrega de sus productos a los distribuidores en las fechas previstas de acuerdo al siguiente detalle:

Elixir S.A.**Tabla 68***Total facturado por venta de bebidas alcohólicas a Elixir S.A.*

Productos	Unidades	Valor unitario	Valor total
Whisky	32.510	\$24,24	\$788.138,16
Ron	35.150	\$21,17	\$744.185,22
		Subtotal	\$1.532.323,38
		Base imponible	\$1.532.323,38
		IVA	
		IVA 15%	\$229.848,51
		Total	\$1.762.171,88
		Al contado 30%	\$528.651,57
		A crédito 70%	\$1.233.520,32

La Terraza Cia. Ltda.**Tabla 69***Total facturado por venta de bebidas alcohólicas a La Terraza Cia. Ltda.*

Productos	Unidades	Valor unitario	Valor total
Ron	42.780	\$21,17	\$905.725,29
Tequila	32.440	\$23,21	\$753.047,82
		Subtotal	\$1.658.773,11
		Base imponible	\$1.658.773,11
		IVA	
		IVA 15%	\$248.815,97
		Total	\$1.907.589,07

Glop House S.A.S.**Tabla 70***Total facturado por venta de bebidas alcohólicas a Glop House S.A.S.*

Productos	Unidades	Valor unitario	Valor total
Vino	29.970	\$27,30	\$818.123,22
Gin	32.890	\$15,82	\$520.406,89
		Subtotal	\$1.338.530,12
		Base imponible	\$1.338.530,12
		IVA	
		IVA 15%	\$200.779,52
		Total	\$1.539.309,63
		Al contado 30%	\$461.792,89
		A crédito 70%	\$1.077.516,74

Licorland S.A.**Tabla 71***Total facturado por venta de bebidas alcohólicas a Licorland S.A.*

Productos	Unidades	Valor unitario	Valor total
Tequila	36.940	\$23,21	\$857.508,83
Vino	29.150	\$27,30	\$795.738,80
		Subtotal	\$1.653.247,64
		Base imponible	\$1.653.247,64
		IVA	
		IVA 15%	\$247.987,15
		Total	\$1.901.234,78

Liquors xpress Cia. Ltda.**Tabla 72***Total facturado por venta de bebidas alcohólicas a Liquors xpress Cia. Ltda.*

Productos	Unidades	Valor unitario	Valor total
Gin	25.230	\$15,82	\$399.205,41
Whisky	41.800	\$24,24	\$1.013.355,12
		Subtotal	\$1.412.560,53
		Base imponible	\$1.412.560,53
		IVA	
		IVA 15%	\$211.884,08
		Total	\$1.624.444,61
		Al contado 30%	\$487.333,38
		A crédito 70%	\$1.137.111,22

Estas tablas presentan el total facturado de las ventas de bebidas alcohólicas a cada uno de los distribuidores, especificando los productos comercializados, las unidades requeridas, el precio unitario, el precio total y el subtotal de la operación que, a su vez, constituye la base imponible del IVA y se obtiene el importe total a facturar. Adicionalmente, se identifica los montos correspondientes a la venta al contado y a crédito de acuerdo a las condiciones de pago previamente establecidas en los acuerdos comerciales.

En este sentido, se realizan los asientos contables de Licores Importados S.A.S. para el registro de las ventas efectuadas.

18/01/2025 Se entrega los productos a La Terraza Cia. Ltda. y paga con cheque #214.

Tabla 73*Libro diario de ventas a La Terraza Cia. Ltda.*

Fecha	Detalle	Parcial	Debe	Haber
-1-				
18/01/2025	Bancos		\$1.907.589,07	
	Ingresos por ventas			\$1.658.773,11
	IVA cobrado			\$248.815,97
	P/r. Venta de bebidas alcohólicas al precio de venta a La Terraza Cia. Ltda., pago al contado con cheque #214.			
-2-				
18/01/2025	Costo de ventas		\$700.752,62	
	Inventario de bebidas alcohólicas			\$700.752,62
	Ron	\$380.300,69		
	Tequila	\$320.451,93		
	P/r. Venta de bebidas alcohólicas a La Terraza Cia. Ltda. al costo de ventas.			

20/01/2025 Se entrega los productos a Elixir S.A., cancela 30% con cheque #910 y el restante a crédito 90 días.

Tabla 74*Libro diario de ventas a Elixir S.A.*

Fecha	Detalle	Parcial	Debe	Haber
-3-				
20/01/2025	Bancos		\$528.651,57	
	Cuentas por cobrar Clientes		\$1.233.520,32	
	Ingresos por ventas			\$1.532.323,38
	IVA cobrado			\$229.848,51
	P/r. Venta de bebidas alcohólicas al precio de venta a Elixir S.A., 30% con cheque #910 y el restante a crédito 90 días.			
-4-				
20/01/2025	Costo de ventas		\$635.997,50	
	Inventario de bebidas alcohólicas			\$635.997,50
	Whisky	\$323.525,10		
	Ron	\$312.472,40		
	P/r. Venta de bebidas alcohólicas a Elixir S.A. al costo de ventas.			

23/01/2025 Se entrega los productos a Glop House S.A.S., cancela el 30% con cheque #853 y el restante a crédito 90 días.

Tabla 75

Libro diario de ventas a Glop House S.A.S.

Fecha	Detalle	Parcial	Debe	Haber
	-5-			
23/01/2025	Bancos		\$461.792,89	
	Cuentas por cobrar Clientes		\$1.077.516,74	
	Ingresos por ventas			\$1.338.530,12
	IVA cobrado			\$200.779,52
	P/r. Venta de bebidas alcohólicas al precio de venta a Glop House S.A.S., 30% con cheque #853 y el restante a crédito 90 días.			
	-6-			
23/01/2025	Costo de ventas		\$779.824,70	
	Inventario de bebidas alcohólicas			\$779.824,70
	Vino	\$384.460,71		
	Gin	\$395.363,99		
	P/r. Venta de bebidas alcohólicas a Glop House S.A.S. al costo de ventas.			

26/01/2025 Se entrega los productos a Licorland S.A. y paga con cheque #714.

Tabla 76

Libro diario de ventas a Licorland S.A.

Fecha	Detalle	Parcial	Debe	Haber
	-7-			
26/01/2025	Bancos		\$1.901.234,78	
	Ingresos por ventas			\$1.653.247,64
	IVA cobrado			\$247.987,15
	P/r. Venta de bebidas alcohólicas al precio de venta a Licorland S.A., pago al contado con cheque #714.			
	-8-			
26/01/2025	Costo de ventas		\$738.845,86	
	Inventario de bebidas alcohólicas			\$738.845,86
	Tequila	\$364.904,26		

Vino \$373.941,60
P/r. Venta de bebidas alcohólicas
a Licorland S.A. al costo de
ventas.

30/01/2025 Se entrega los productos a Liquors xpress Cia. Ltda., cancela el 30% con cheque #882 y el restante a crédito 90 días.

Tabla 77

Libro diario de ventas a Liquors xpress Cia. Ltda.

Fecha	Detalle	Parcial	Debe	Haber
	-9-			
30/01/2025	Bancos		\$487.333,38	
	Cuentas por cobrar Clientes		\$1.137.111,22	
	Ingresos por ventas			\$1.412.560,53
	IVA cobrado			\$211.884,08
	P/r. Venta de bebidas alcohólicas al precio de venta a Liquors xpress Cia. Ltda., 30% con cheque #882 y el restante a crédito 90 días.			
	-10-			
30/01/2025	Costo de ventas		\$719.259,75	
	Inventario de bebidas alcohólicas			\$719.259,75
	Gin	\$303.284,69		
	Whisky	\$415.975,06		
	P/r. Venta de bebidas alcohólicas a Liquors xpress Cia. Ltda. al costo de ventas.			

Estos asientos contables reflejan el reconocimiento de las ventas efectuadas por la empresa y el correspondiente costo de ventas de conformidad con la naturaleza económica de cada transacción. Es importante destacar que en este proceso no se evidencia la aplicación del ICE, ya que al ser una empresa importadora el impuesto fue causado y pagado al momento de la desaduanización de la mercadería y por ende se encuentra incorporado a los costos de los productos.

Estados financieros periodo enero 2025. A continuación, se presenta el estado de situación financiera de Licores Importados S.A.S. al 31 de enero del 2025:

Tabla 78*Estado de situación financiera Licores Importados S.A.S.*

Licores Importados S.A.S. Estado de situación financiera Al 31 de enero del 2025 Expresado en unidades de dólares de los estados unidos (USD)		
1 Activo		
1.01 Activo Corriente		
1.01.01 Caja		\$29.843,00
1.01.02 Bancos		\$2.974.566,00
1.01.03 Cuenta por cobrar Clientes		\$3.448.148,29
1.01.04 Otras cuentas por cobrar		\$987.452,00
1.01.05 Inventarios		\$2.896.922,01
1.01.06 IVA Compras		\$970.740,36
Total, activo corriente		\$11.307.671,66
1.02 Activo no corriente		
1.02.01.01 Terrenos		\$3.987.465,00
1.02.01.02 Edificios		\$4.297.864,54
1.02.01.05 Mobiliario de oficina		\$2.145.698,66
1.02.01.09 Maquinaria y equipos		\$3.967.308,97
1.02.01.11 Equipos de computación		\$1.297.845,88
01.02.01.13 Vehículos		\$2.985.360,87
Total, activo no corriente		\$18.681.543,92
Total de Activos		\$29.989.215,58
2 Pasivo		
2.01 Pasivo Corriente		
2.01.03 Proveedores		\$3.593.166,28
2.01.07 Obligaciones laborales por pagar		\$135.678,41
2.01.20 IVA cobrado		\$1.139.315,21
Total, pasivos corrientes		\$4.868.159,90
2.02 Pasivo no Corriente		
2.02.02 Préstamo bancario a largo plazo		\$8.811.960,16
Total, pasivo no corriente		\$8.811.960,16
Total de Pasivo		\$13.680.120,06
3 Patrimonio		
3.01 Capital		\$15.364.658,61
3.04.01 Reserva Legal		\$397.458,78
3.06 Resultados acumulados		\$546.978,12
Total, patrimonio		\$16.309.095,51
Total, pasivo y patrimonio		\$29.989.215,57

En este escenario, el impuesto a los consumos especiales constituye un tributo no recuperable que forma parte del costo de adquisición de los inventarios, por lo

tanto, su reconocimiento se incorpora al valor de las mercaderías importadas, lo que implica su declaración y pago al inicio de la importación sin generar una obligación pendiente en las ventas efectuadas. Desde el punto de vista contable, este tratamiento provoca que el ICE incremente el valor de los inventarios, el cual, posteriormente se reconoce como parte del costo de ventas cuando los productos son distribuidos. En este sentido, el importador asume la carga tributaria del impuesto al momento de la importación y luego la traslada indirectamente al precio de venta de los productos. Esto puede generar efectos financieros para la entidad, ya que el pago total del impuesto se efectúa de manera anticipada durante la nacionalización de los productos, lo que exige que esta disponga de recursos financieros mucho antes de concretar las ventas y de la recuperación de la inversión. Esto afecta la liquidez y el capital de trabajo, principalmente cuando la venta de los productos se realiza a crédito o cuando existe una rotación lenta de los inventarios.

Análisis de entrevistas

Entrevista 1. Realizada a Katherine Subia, ingeniera en finanzas empresariales y auditora tributaria

Impuesto a los consumos especiales

1. ¿Podría describir cómo ha sido su experiencia en la gestión del impuesto a los consumos especiales específicamente en el sector de bebidas alcohólicas?

Para mí fue un verdadero reto debido a que al constituir una industria bastante específica, la información existente por parte del Servicio de Rentas Internas como los criterios técnicos de aplicación de otros profesionales son escasos y por ende resulta difícil de interpretar. Cuando yo empecé tuve que capacitarme para asesorar a un productor de bebidas alcohólicas y puedo decir que la determinación de este impuesto en el área productiva se convierte en un tema bastante complejo y técnico porque hay que considerar porcentajes, grados alcohólicos y las características en general de las bebidas que se vaya a presentar en el mercado. Por eso, aprender a aplicar este tributo deja un precedente en tu preparación profesional respecto al concepto fiscal.

2. ¿Cuáles son las actividades o procedimientos que aplica para la adecuada determinación y liquidación del impuesto a los consumos especiales?

El primer paso es identificar si se produce el producto o se importa, es decir, el hecho generador y en función a esto establecer lo que constituirá la base imponible del impuesto. Luego, se determina las tarifas aplicables, que en el caso de los productores son: la tarifa específica, que se aplica sobre los litros de alcohol de la bebida; y la tarifa

ad valorem, que se aplica sobre el precio de venta del productor; tengo entendido que es similar para los importadores. De conformidad a esto, es importante también realizar el registro y control adecuado de los inventarios porque de allí se parte para poder determinar el impuesto, y finalmente se declara y liquida cuando se despacha los productos de bodega, aunque no debería ser así porque muchas veces despachar no implica vender en el mismo momento.

3. ¿Considera que la normativa del impuesto a los consumos especiales es adecuada con respecto a la realidad operativa de las empresas del sector de las bebidas alcohólicas? ¿Qué aspectos se deberían revisar o mejorar?

Considero que la normativa respecto a este impuesto tiene ciertas contradicciones con el mercado, empezando por las funciones que debe cumplir porque el Estado con su imposición busca reducir el consumo de alcohol ya que es un producto que tiene afectaciones en la salud, sin embargo, no se cumple en su totalidad con este objetivo porque el ecuatoriano tiene un alto porcentaje de consumo, además, de que el mercado es muy elástico. Otra situación es el momento de pago del impuesto, porque este se carga al despachar no cuando realmente se cobra el producto y ahí es cuando existen las brechas que afectan el flujo de efectivo de las empresas. Un aspecto que desde mi perspectiva debería mejorarse son las tarifas, considero que debería aplicarse una sola tarifa porque así se reduce la carga tributaria, más que todo para los emprendedores que la tienen un poco más difícil a diferencia de las empresas que ya se encuentran posicionadas en el mercado.

4. Según su apreciación ¿Qué dificultad conlleva la determinación de la base imponible y la aplicación de las tarifas del impuesto a los consumos especiales en las bebidas alcohólicas? ¿Qué aspectos deben considerarse?

La dificultad se enmarca en que la base imponible debe determinarse en función del tipo de sujeto pasivo puesto que es diferente para cada uno. Asimismo, en cuanto a las tarifas a aplicar cada una tiene su forma de cálculo y esto implica tener mucha precisión. Un aspecto clave a considerar en este sentido es la trazabilidad fiscal, esto porque antes de aplicar el impuesto, los productos deben cumplir con los mecanismos de seguridad (como por ejemplo los sellos fiscales) que, a mi criterio, son muy generales, pero deberían fortalecerse porque son el punto de partida para que los contribuyentes declaren adecuadamente su impuesto.

5. ¿Cuáles son las ventajas y las limitaciones que ha percibido en la aplicación de las exenciones o rebajas del impuesto a los consumos especiales en las bebidas alcohólicas?

Las ventajas giran en torno a los productores, puesto que se les reduce un poco la carga tributaria disminuyendo los porcentajes y los valores de las tarifas si emplean productos locales para la elaboración de sus bebidas, a su vez esto apoya el sector artesanal local, además de que esto implica que los productos se distribuyan a precios más bajos generando un atractivo en la venta y el consumo. Por su parte, las desventajas se relacionan con el contrabando debido a que para acceder a estos incentivos se debe cumplir con requisitos estrictos, por lo que, para evitarlos, hay contribuyentes que optan por la comercialización ilegal generando una competencia desleal. Las limitaciones son para los importadores ya que es un poco más complejo aplicar este tipo de beneficios tributarios al trasladar productos de origen internacional.

6. ¿Cuáles son los errores o las inconsistencias más comunes que ha identificado en el cálculo y la declaración del impuesto a los consumos especiales en las empresas de bebidas alcohólicas?

En el cálculo del impuesto, el error más común es la determinación de la tarifa, tanto la específica como la ad valorem, a pesar de que existen fórmulas únicas que requieren de mucho discernimiento en el criterio de aplicación. Además, los contribuyentes por no perder su flujo de caja y su capital, cometen errores conscientes en las declaraciones, por ejemplo, en el caso de los productores, a veces ellos declaran en cero teniendo sellos fiscales que son uno de los principales mecanismos de control de las bebidas alcohólicas, esto implica una contingencia tributaria fuerte porque este impuesto es muy delicado y si no se lo declara, el producto se distribuye de forma ilegal, incluso hay quienes duplican estos sellos de forma fraudulenta o reutilizan las tapas y las botellas para evadir el control.

7. ¿Cómo describiría el impacto del impuesto a los consumos especiales en la carga tributaria que genera en las empresas del sector de las bebidas alcohólicas?

Considero que la carga tributaria en este sector es super fuerte, puesto que adicional a este impuesto, los contribuyentes deben cumplir con el pago de otros tributos como el IVA o el impuesto a la renta. En lo que respecta al ICE, la carga tributaria se debe principalmente a la imposición de la doble tarifa, mientras que una se determina en función de los litros de alcohol puro y con una tarifa que está por

encima de los \$10, la otra se establece considerando el precio de venta por el litro de la bebida con una tarifa porcentual del 75%; esto conlleva dificultades para este tipo de empresas, comprometiendo su estabilidad financiera.

8. ¿Cuáles son las principales dificultades financieras a las que se exponen las empresas del sector de las bebidas alcohólicas por la aplicación del impuesto?

Las dificultades financieras por la aplicación del ICE se relacionan con el impacto que tiene en el flujo de caja. En el caso de los importadores tienen que realizar el pago del impuesto en el momento de la desaduanización de los productos, lo que implica desembolsar dinero sin antes efectuar las ventas; mientras que los productores se ven afectados porque se grava el impuesto al momento de su despacho, a partir de la emisión de una factura para el SRI el contribuyente ya generó una venta independientemente de si se realiza el cobro o no, lo que conlleva deficiencias porque si no se realiza el cobro correspondiente dentro del plazo para la declaración, el pago del impuesto debe de realizarse a partir de los ingresos propios de los contribuyentes limitando su flujo de caja.

9. ¿Ha enfrentado procesos de control, auditoría o requerimientos relacionados con el impuesto a los consumos especiales por parte de la Administración Tributaria? En caso afirmativo, ¿qué aspectos fueron observados con mayor frecuencia?

No he enfrentado este tipo de situaciones, pero te puedo dar mi punto de vista como auditora en lo que he observado respecto a deficiencias en los controles en la aplicación del impuesto. Aquí juega un papel importante la trazabilidad fiscal porque si bien, la administración tributaria ejerce control sobre los contribuyentes que declaran el impuesto adecuadamente pero no sobre aquellos que promueven un negocio ilegal y eso resulta injusto porque no se está garantizando equidad tributaria. Esto tiene mucha relación con el tema de los sellos fiscales porque se emplean como un mecanismo de control, sin embargo, no cumplen su función como tal, al no brindar detalles de la venta o el consumo de un producto para invalidar automáticamente los códigos y así evitar la duplicidad y el comercio ilegal. Entonces, aspectos como estos deberían revisarse y mejorarse por parte del SRI.

10. Desde su experiencia profesional ¿Qué tan importante es tener una planificación tributaria adecuada para el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con este impuesto para evitar multas o sanciones?

Desde mi experiencia puedo mencionar que la planificación tributaria es una herramienta muy importante ya que permite planificar el flujo de caja midiendo los ciclos de producción y el inventario, pero sobre todo cuanto se va a despachar, lo que disminuye el impacto sobre el flujo de caja y el capital de trabajo. Al llevar un registro exacto de lo que se va a vender tanto al contado como a crédito el contribuyente puede anticiparse al financiamiento para asumir el impuesto.

Análisis de entrevista 1. En la entrevista realizada a la Ing. Katherine Subia, se destaca su experiencia en el sector de bebidas alcohólicas, específicamente en el sector productivo donde considera que el procedimiento principal para la determinación del impuesto es el registro y el control de los inventarios. Por otra parte, la profesional considera que la normativa debe revisarse y mejorarse porque puede contener información que resulta contradictoria creando complejidades en la determinación de la base imponible y las tarifas del impuesto, sin embargo, resalta el acceso a beneficios tributarios como la exoneración y la rebaja ya que son útiles y reducen la carga tributaria de los contribuyentes. Asimismo, la ingeniera afirma que el ICE tiene un impacto financiero principalmente en el flujo de caja y el capital de trabajo, generalmente, a causa del desembolso de dinero para asumir el impuesto sin previamente efectuar el cobro de sus ventas; de conformidad a ello, enfatiza la importancia de la planificación tributaria para una mejor gestión del tributo.

Entrevista 2. Realizada a Carlos Cevallos, contador público autorizado y magister en ciencias

Impuesto a los consumos especiales

1. ¿Podría describir cómo ha sido su experiencia en la gestión del impuesto a los consumos especiales específicamente en el sector de bebidas alcohólicas?

A lo largo de mi trayectoria como contador público he gestionado varios casos con respecto a distribuidores en el sector de las bebidas alcohólicas, lo que se puede relacionar a la aplicación del impuesto tanto en productores como en importadores. Puedo decir que mi experiencia dentro de esta área ha sido muy enriquecedora y llena de conocimiento al constituir un sector tan minucioso e implicar un impuesto que requiere de mucho control tanto por parte de los contribuyentes como de la administración tributaria.

2. ¿Cuáles son las actividades o procedimientos que aplica para la adecuada determinación y liquidación del impuesto a los consumos especiales?

En mi caso, para la gestión del impuesto en los productores, yo me direcciono hacia dos procedimientos principales que son la conciliación y el control de los inventarios. A través de estos procedimientos se puede verificar y obtener información referente a los costos de producción y a la merma de productos que ocurre en el proceso. Tener en cuenta esto es muy importante porque es el punto donde en muchos casos los ATS no cuadran con lo reportado ya que siempre existe una merma de productos.

3. ¿Considera que la normativa del impuesto a los consumos especiales es adecuada con respecto a la realidad operativa de las empresas del sector de las bebidas alcohólicas? ¿Qué aspectos se deberían revisar o mejorar?

Teóricamente, el Estado a través de la normativa establece una doble función para este impuesto que consiste en desincentivar y reducir el consumo de ciertos productos, entre estos las bebidas alcohólicas, y, obviamente en la recaudación de más ingresos. Sin embargo, en la realidad operativa la normativa suele ser un poco compleja, especialmente, por los ajustes y procesos que requiere la aplicación de este tributo tanto para los productores como para los importadores. Considero que la normativa debería ser un poco más clara en cuanto a los procedimientos que se debe aplicar para la determinación del impuesto.

4. Según su apreciación ¿Qué dificultad conlleva la determinación de la base imponible y la aplicación de las tarifas del impuesto a los consumos especiales en las bebidas alcohólicas? ¿Qué aspectos deben considerarse?

La dificultad en la imposición de este tributo en este sector, radica en la doble naturaleza de la tarifa ya que cada una tiene su forma de cálculo, para lo cual, se debe tener en cuenta varios aspectos de las bebidas como los litros de alcohol, el grado alcohólico, y todas las características técnicas del producto que pueden influir en la variación alterna de la base imponible. Por lo tanto, considero que es un reto, además porque se debe tener en cuenta los componentes establecidos en los acuerdos comerciales como los precios de venta y los descuentos (que generalmente se dan en las cadenas distribuidoras) con el fin de evitar errores en la determinación de la base imponible que impliquen la presentación de posibles sub-declaraciones.

5. ¿Cuáles son las ventajas y las limitaciones que ha percibido en la aplicación de las exenciones o rebajas del impuesto a los consumos especiales en las bebidas alcohólicas?

Lo que puedo indicar como ventaja es que estos beneficios tributarios apoyan a la economía local puesto que para acceder a ellos los productos deben contener un porcentaje de ingredientes de origen agrícola nacional incentivando la compra de materia prima a pequeños productores de la zona, además de que evidentemente favorece en la reducción de la carga tributaria. Sin embargo, las limitaciones surgen en los requisitos que se deben cumplir para poder acceder a dichos beneficios ya que obtenerlos conlleva un proceso lento y complejo, también por el sistema de atención por parte de la administración tributaria.

6. ¿Cuáles son los errores o las inconsistencias más comunes que ha identificado en el cálculo y la declaración del impuesto en bebidas alcohólicas?

Para mí, el error más común, considerando netamente a los productores, es el desfase en el control de mermas de producción y como estas afectan al inventario que es gravado por el impuesto. Una inconsistencia que puede surgir sería la incorrecta dosificación del grado de alcohol en la fórmula de la tarifa específica. Y otro error frecuente que puedo mencionar de forma general, es la aplicación de tarifas desactualizadas, porque sabemos que todos los años el SRI publica nuevos decretos que muchas veces no tenemos en cuenta, por eso en este campo de la tributación es muy importante estar actualizado en la normativa.

7. ¿Cómo describiría el impacto del impuesto a los consumos especiales en la carga tributaria que genera en las empresas del sector de las bebidas alcohólicas?

Aunque el ICE no es un costo directo para la empresa productora o importadora ya que es un impuesto que finalmente se carga a los consumidores finales, considero que el impacto en este sector, es alto, sobre todo para los pequeños productores e importadores a los que les afecta en los precios de venta y por ende en la demanda y su posicionamiento en el mercado ensanchando la brecha competitiva frente al contrabando, debido a que los consumidores finales siempre van buscar consumir productos a menor precio manteniendo su estabilidad económica.

8. ¿Cuáles son las principales dificultades financieras a las que se exponen las empresas del sector de las bebidas alcohólicas por la aplicación del impuesto?

De conformidad con lo que mencione anteriormente, este impuesto afecta la rentabilidad global y la competitividad de los productores e importadores. Además, también influye en la liquidez, puesto que en muchos casos los productores realizan ventas a crédito, por lo que tienen que anticiparse para pagar un impuesto que aún no

se ha cobrado a los clientes; mientras que los importadores realizan el pago total al momento de nacionalizar los productos incluso sin efectuar las ventas.

9. ¿Ha enfrentado procesos de control, auditoría o requerimientos relacionados con el impuesto a los consumos especiales por parte de la Administración Tributaria? En caso afirmativo, ¿qué aspectos fueron observados con mayor frecuencia?

No tengo una experiencia en procesos de control como tal, pero si en el requerimiento de documentación que el SRI ha solicitado como respaldo para verificar la correcta determinación y declaración del impuesto. Entre los aspectos que fueron observados con mayor frecuencia está la constatación del inventario físico y su conciliación con lo reportado en los anexos, esto tiene relación con lo que ya he mencionado sobre las mermas de producción, además de las certificaciones de laboratorios con respecto a los grados de alcohol.

10. Desde su experiencia profesional ¿Qué tan importante es tener una planificación tributaria adecuada para el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con este impuesto para evitar multas o sanciones?

Considero que una planificación tributaria adecuada es fundamental en la gestión de este impuesto porque permite proyectar el flujo de caja necesario para cumplir con los pagos correspondientes y optimizar el uso de los beneficios, si no se lleva una correcta planificación, los negocios incurren en el incumplimiento de las obligaciones tributarias lo que puede acarrearles una cantidad de multas e intereses que afectarían aún más la liquidez.

Análisis de entrevista 2. En la entrevista realizada al CPA. Carlos Cevallos se resalta su experiencia en el sector de bebidas alcohólicas, específicamente en distribuidores que se desempeñan como productores e importadores. En este sentido, indica que la normativa es limitada por los procesos que se requieren en la práctica operativa para la determinación del tributo, esto involucra conocer las características técnicas de los productos y las condiciones de las ventas para no generar inconsistencias o errores. Esto es importante porque entre los procedimientos para su aplicación menciona el control y la conciliación de los inventarios, aspectos que son observados por parte de la administración tributaria. Con respecto a los beneficios tributarios menciona como ventaja el fortalecimiento de la económica local, y, como limitación los requisitos de acceso. Además, afirma que el ICE afecta la rentabilidad

y la liquidez para lo cual la planificación tributaria permite proyectar el flujo de caja que es importante para poder cumplir con las obligaciones.

Discusión

La presente investigación está basada en el planteamiento de un caso simulado que abarca dos escenarios relevantes del impuesto a los consumos especiales en empresas de bebidas alcohólicas, considerando la normativa vigente durante el año 2025. A su vez, se encuentra fundamentada por entrevistas realizadas a dos profesionales con experiencia laboral en este sector, que con su conocimiento aportaron al análisis profundo del comportamiento de este tributo.

De esta manera, se evidencia que los profesionales entrevistados poseen experiencia en la aplicación del impuesto tanto con productores como con importadores de bebidas alcohólicas, desarrollando los procedimientos necesarios para cumplir adecuadamente con las obligaciones tributarias. En términos generales, ambos profesionales coinciden en que el ICE es un impuesto de aplicación compleja, sobre todo en el sector de las bebidas alcohólicas, ya que implica particularidades en su tratamiento fiscal, como la determinación de la base imponible, que exige un riguroso control de los inventarios de acuerdo al tipo de sujeto pasivo; así como en la aplicación de tarifas específicas y ad valorem, y, de los beneficios tributarios que si bien, incentivan la actividad económica, conllevan un acceso limitado para los contribuyentes. Además, consideran que este tributo genera efectos financieros respecto a la liquidez y el flujo de efectivo en las empresas resaltando la planificación tributaria como una herramienta indispensable para su correcta gestión. Sin embargo, se identificaron diferencias de criterios en algunos aspectos. Con respecto a los errores e inconsistencias en la determinación del impuesto, el entrevistado 1 indicó que se deben a una incorrecta aplicación de tarifas que pueden relacionarse, incluso, a prácticas deliberadas de evasión fiscal; mientras que el entrevistado 2 lo atribuyó al empleo de normativa desactualizada y a desfases en los procesos de producción e importación. De la misma forma, difieren en sus percepciones sobre la carga tributaria, el entrevistado 1 considera que dicha carga es significativa para el contribuyente debido a la doble imposición de las tarifas, mientras que el entrevistado 2 contradice sosteniendo que esta carga no recae sobre el contribuyente sino sobre el consumidor final, aunque reconoce que el tributo si afecta en la rentabilidad y competitividad de las entidades que producen e importan este tipo de bienes. En cuanto al control del

impuesto, el entrevistado 1 menciona que existen debilidades en términos de trazabilidad fiscal que favorecen a prácticas ilegales como el contrabando, mientras que el entrevistado 2 afirma la existencia de un nivel alto de control sobre los procesos de cálculo y declaración, lo que respalda en su experiencia en requerimientos de información por parte de la administración tributaria. Estos resultados demuestran que, aunque existe un conceso respecto a la complejidad técnica de la aplicación del ICE, persisten las diferencias de criterio que se derivan de la experiencia profesional de los entrevistados y de los tipos de sujetos pasivos con los que han laborado, lo que expone diversas situaciones que pueden presentarse en la práctica fiscal.

Por su parte, el desarrollo del caso simulado permitió evidenciar que la aplicación del impuesto presenta diferencias significativas que conllevan efectos tributarios, contables y financieros, de acuerdo a la naturaleza de las operaciones que realizan los sujetos pasivos. En lo que concierne a la empresa productora, el impuesto es generado en la primera transferencia de los bienes, es decir, en el momento de la venta, por lo que se reconoce contablemente como una obligación pendiente de declaración y pago dentro del periodo correspondiente. A diferencia de este sujeto pasivo, la empresa importadora genera el impuesto durante el proceso de desaduanización de la mercadería, motivo por el cual se declara y se cancela ante la autoridad aduanera siendo incorporado como parte del costo de los inventarios, sin originar un pasivo posterior a ventas efectuadas. Además, se evidenció que la adecuada determinación del impuesto requiere de llevar a cabo procedimientos técnicos como la identificación de la tarifa, el cálculo de la base imponible y la aplicación de los beneficios tributarios cuando procedan. Esto garantiza la correcta determinación del ICE reduciendo el riesgo de cometer posibles contingencias tributarias derivadas de errores en su declaración.

En el ámbito financiero, se pudo identificar que, aunque el ICE es un impuesto el cual genera carga tributaria al consumidor final, su aplicación genera efectos sobre la liquidez de las empresas. En el caso de los productores, estos efectos se presentan generalmente cuando las ventas se realizan a crédito, puesto que el impuesto debe ser declarado y pagado antes de recuperar el efectivo de las operaciones. Mientras que, en los importadores, estos efectos se producen porque implican el desembolso de efectivo de forma anticipada, antes de llevar a cabo el proceso de comercialización. Esto coincide con la investigación de Hernández y Jalixto (2020) en la cual establecen que el impacto financiero del impuesto en cuanto a liquidez es elevado, al constituir un

sector con poco respaldo financiero e involucrar situaciones que implican el uso de cantidades altas de efectivo para cumplir con el pago de las obligaciones.

El planteamiento de estos escenarios demostró que la planificación estratégica y el oportuno cumplimiento de las obligaciones tributarias relacionadas a este impuesto constituyen elementos indispensables para su adecuada gestión. Esto se contrasta con el estudio de Huancacho et al. (2024) en el que se determina que el ICE tiene un impacto significativo en la toma de decisiones empresariales y la planificación, puesto que son factores importantes para el pago del impuesto y la prevención de multas y sanciones, lo que contribuye a preservar la estabilidad financiera de las entidades.

Conclusiones

En la presente investigación se concluye lo siguiente:

A través del marco tributario regulatorio, se pudo analizar la normativa legal y las generalidades del impuesto a los consumos especiales que resultan fundamentales para el cumplimiento oportuno de las obligaciones formales dentro del sector de las bebidas alcohólicas, interpretando aspectos relevantes como el hecho generador, la base imponible, las tarifas, los mecanismos de declaración y pago y los elementos de control establecidos.

El análisis de la normativa legal, en conjunto, a los criterios de los entrevistados, permitieron determinar los procedimientos requeridos para la adecuada declaración y pago del impuesto, lo que comprende el registro, control y la conciliación de los inventarios, la determinación de precios, la aplicación de las tarifas y de los beneficios tributarios, y, la presentación del Formulario 105 y de los anexos exigidos por el Servicio de Rentas Internas.

Con el desarrollo del caso simulado se pudo diagnosticar que el comportamiento tributario, contable y financiero del impuesto depende de la naturaleza de las operaciones del sujeto pasivo; en los productores, constituye una obligación que se registra como un pasivo hasta su declaración y pago; mientras que para los importadores forma parte del costo de adquisición de los inventarios. Identificándose que en ambos casos el impuesto genera efectos sobre la liquidez, el flujo de efectivo y la estructura de los costos.

De forma general, el análisis de la aplicación del ICE en empresas productoras e importadoras de bebidas alcohólicas, a través del caso simulado, facilitó la comprensión práctica de la normativa tributaria y permitió representar el

cumplimiento de las obligaciones formales evidenciando que la aplicación de este impuesto no solo involucra su determinación, sino que abarca implicaciones tributarias, contables y financieras que influyen en la gestión empresarial.

Recomendaciones

A su vez se plantean las siguientes recomendaciones:

A las empresas del sector de las bebidas alcohólicas, se recomienda que mantengan capacitados y actualizados al personal responsable del cumplimiento tributario con respecto a la normativa relacionada con el impuesto a los consumos especiales para evitar errores en la interpretación de las disposiciones legales.

Asimismo, se recomienda la implementación de procedimientos internos estandarizados, así como de mecanismos de revisión y control, que faciliten la determinación, declaración y pago del impuesto contribuyendo al cumplimiento adecuado de las obligaciones tributarias que dispone la normativa vigente.

Por su parte, se sugiere que las entidades adopten una planificación tributaria estratégica y la fortalezcan considerando las particularidades del tratamiento del impuesto, con el fin de reducir riesgos en el cumplimiento de las obligaciones y optimizar la gestión administrativa y financiera.

De forma general, se recomienda al Servicio de Rentas Internas fortalecer los mecanismos de difusión y orientación sobre la aplicación del impuesto a los consumos especiales en el sector de las bebidas alcohólicas, a través de la publicación de material técnico y guías que contribuyan a la correcta interpretación y aplicación de las disposiciones legales.

Referencias

- Aimacaña, M., y Aimacaña, E. (2025). Las obligaciones tributarias en el Ecuador. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 9(4), 11306-11316. https://doi.org/https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v9i4.19720
- Allauca, J., Andrade, R., y Astudillo, P. (2020). Efectos económicos en el sector empresarial del Ecuador por las reformas tributarias en el ICE. *Revista Arbitrada Interdisciplinaria KOINONIA*, 5(4), 124-149. <https://doi.org/https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7608915.pdf>
- Bermeo, M., y Zapata, P. (2025). Gestión fiscal y el cumplimiento tributario del impuesto a consumos especiales en la industria tabacalera. *Revista Religación*, 10(45), 1-18. <https://doi.org/http://doi.org/10.46652/rgn.v10i45.1458>
- Bonoso, K., y Morocho, N. (2022). *Propuesta metodológica para la declaración y pago del ICE de bebidas de consumo masivo de la ciudad de Guayaquil*. [Tesis de grado, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil]. Repositorio digital UCSG. <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/18300/1/T-UCSG-PRE-ECO-CICA-506.pdf>
- Briansó, L., y Esteve, L. (2019). *Impuestos especiales y aduaneros*. Oberta UOC Publishing. <https://doi.org/https://openaccess.uoc.edu/server/api/core/bitstreams/fd2051cb-4c17-4196-9420-25e1d712185f/content>
- Cayo, L., Pinda, B., Romero, A., y Cardoso, R. (2023). Beneficios e incentivos tributarios en el Ecuador. *Ingenium Et Potentia*, 5(1), 275-287. <https://doi.org/https://doi.org/10.35381/i.p.v5i1.2652>
- Cedeño, J., y Zambrano, M. (2025). Impuesto a los consumos especiales (ICE) y su impacto en la venta de aguardiente de caña de la compañía Embotelladora Licorera Manabí S.A. CEILMACA. *Revista Multidisciplinaria Arbitrada de Investigación Científica*, 9(1), 1-18. <https://doi.org/https://doi.org/10.56048/MQR20225.9.1.2025.e107>
- Chiliquinga, D., y Oliva, N. (2017). La curva de laffer: '¿Existe suficiente evidencia que lo confirme? *Política fiscal y tributaria*(47). https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar/aa53bc55-7319-46f5-9a65-44668a54fcb5/NR_1746.pdf
- Choez, A. (2020). *Impuesto a los Consumos Especiales y la recaudación tributaria de Ecuador y Perú 2014-2017*. [Tesis de grado, Universidad Estatal Península de

- Santa Elena]. Repositorio de la Universidad Estatal Península de Santa Elena.
<https://repositorio.upse.edu.ec/server/api/core/bitstreams/a8a2f245-75a6-44a7-8036-056b378dffbb/content>
- Chota, G. (2025). *Influencia de la variación del impuesto selectivo al consumo en las ventas de Backus, provincia de San Martín- Tarapoto 2024* . [Tesis de grado, Universidad Nacional de San Martín]. Repositorio institucional de la Universidad Nacional de San Martín.
<https://repositorio.unsm.edu.pe/backend/api/core/bitstreams/9aaf3878-8ff8-4de2-aba1-875065822544/content>
- Código Tributario [CT]. Decreto supremo 1016-A de 1975. Art. 9. 6 de diciembre de 1975. Ecuador.
- Código Tributario [CT] . Decreto supremo 1016-A de 1975. Art. 64. 6 de diciembre de 1975. Ecuador.
- Constitución de la República del Ecuador. [Const] Art. 135. Octubre 20 de 2008 (Ecuador).
- Constitución de la República del Ecuador. [Const] Art. 300. Octubre 20 de 2008 (Ecuador).
- Egas, F., Cifuentes, L., Toala, D., y Proaño, E. (2019). El impuesto a los consumos especiales (ICE) aplicado a las bebidas alcohólicas incluida la cerveza. *Visionario Digital*, 3(2), 294-304.
<https://doi.org/https://doi.org/10.33262/visionariodigital.v3i2.477>
- Giacoman, I., y García, B. (2025). *Aplicación del impuesto a los consumos especiales y su efecto en la recaudación tributaria en el Ecuador*. [Tesis de grado, Universidad Politécnica Salesiana]. Repositorio institucional de la Universidad Politécnica Salesiana.
<https://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/30968/1/UPS-GT006432.pdf>
- Guamán, I. (2025). *ICE y el Precio de Venta al Público en la Cervecería Artesanal en el Cantón Riobamba, Período 2023*. [Tesis de grado, Universidad Nacional de Chimborazo]. Repositorio Digital de la Universidad Nacional de Chimborazo.
<http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/14721>
- Hernández, M., y Jalixto, A. (2020). *La modificación de las tasas del Impuesto Selectivo al Consumo y su impacto en la rentabilidad financiera en las empresas de cervecería artesanal del distrito de Miraflores en el año 2018*. [Tesis de grado, Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas]. Repositorio

- académico de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas. https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/655201/HerandezM_M.pdf?sequence=3&isAllowed=y
- Huancachoque, C., Martínez, M., Rafael, J., Rosas, A., y Villavicencio, C. (2024). Impuesto selectivo al consumo y su impacto en decisiones empresariales en fabricantes de bebidas alcohólicas, Perú. *Revista Científica Empresarial Debe-Haber*, 2(21), 1-28. <https://doi.org/https://debe-haber.ccpaqp.org.pe/index.php/rcedh/article/view/21/32>
- Hurtado, M., y Rodríguez, E. (2010). *Impuesto a los consumos especiales: base imponible*. [Tesis de grado, Universidad de Cuenca]. Repositorio institucional de la Universidad de Cuenca. <https://rest-dspace.ucuenca.edu.ec/server/api/core/bitstreams/3c6c491f-6ce6-464d-b44c-d2a591c88f9c/content>
- Jaramillo, C., y Estrella, L. (2024). Impacto del impuesto a los consumos especiales en la salud pública. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 7(S2), 169-182. <https://doi.org/https://doi.org/10.62452/8hkfn397>
- Ley de Régimen Tributario Interno. Octubre 29 de 2004. RO. N° 463.
- Macías, N., y Rivera, Á. (2023). Gestión financiera y su incidencia en la liquidez de la empresa Action Grown en la ciudad de Guayaquil, año 2022. *Polo del Conocimiento*, 8(8), 96-117. <https://doi.org/10.23857/pc.v8i8>
- Milanés, C. (2020). *Alcohol y Tabaco en México: Impuestos Especiales y patrones de gasto por los hogares*. [Tesis de maestría, Universidad Autónoma de Coahuila]. Repositorio de la Universidad Autónoma de Coahuila. https://www.cise.uadec.mx/produccionacademica/downloads/tesis/Maestria2018-2020_MPCM.PDF
- Montalván, C., y Rosales, E. (2020). *Análisis de las reformas tributarias del sector productores e importadores de licores en Cuenca, periodo 2017-2018, caso Azende*. [Tesis de grado, Universidad del Azuay]. Repositorio institucional de la Universidad del Azuay. <https://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/9791/1/15422.pdf>
- Páez, I. (2017). *El impuesto a los consumos especiales según la estructura del negocio del sujeto pasivo y la violación a principios tributarios*. [Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Ecuador]. Repositorio nacional PUCE. <https://repositorio.puce.edu.ec/handle/123456789/28674>

- Paredes, E. (2024). *La normativa tributaria y su incidencia en la recaudación del impuesto a la renta Ecuador, período 2022*. Universidad Nacional de Chimborazo. [Tesis de grado, Universidad Nacional de Chimborazo]. Repositorio Digital de la Universidad Nacional de Chimborazo. <http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/13864>
- Pihuave, J. (2024). *Recaudación tributaria del Impuesto a los Consumos Especiales del cantón Salinas, provincia de Santa Elena, períodos 2019-2022*. [Tesis de grado, Universidad Estatal Península de Santa Elena]. Repositorio de la Universidad Estatal Península de Santa Elena. <https://repositorio.upse.edu.ec/server/api/core/bitstreams/24abbfe3-0392-43f5-8e24-9d57a1c6899a/content>
- Quintana, E. (2012). *Impuestos Especiales*. Oberta UOC Publishing, SL. <https://doi.org/https://openaccess.uoc.edu/server/api/core/bitstreams/407c6a07-b17b-4aaa-8243-2f5f4209ba73/content>
- Quizhpe, A., Váscquez, L., y Solís, J. (2025). Impacto del impuesto a los consumos especiales sobre la demanda de bebidas alcohólicas en Cuenca. *Revista UGC*, 3(2), 24-34. <https://universidadugc.edu.mx/ojs/index.php/rugc/article/view/123>
- Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno. (2010).
- Rodríguez, A., y Holguin, A. (2025). Cultura Tributaria y cumplimiento de obligaciones tributarias, caso comerciantes de la parroquia San Lorenzo de Jipijapa. *Reincisol*, 4(8), 5725-5747. [https://doi.org/https://doi.org/10.59282/reincisol.V4\(8\)5725-5747](https://doi.org/https://doi.org/10.59282/reincisol.V4(8)5725-5747)
- Rojas, A. (2024). *Impuestos sobre las bebidas alcohólicas: su impacto en las empresas licoreras y recaudación fiscal en el sector norte del distrito metropolitano de Quito en el periodo 2022-2023*. [Tesis de grado, Universidad Politécnica Salesiana]. Repositorio institucional de la Universidad Politécnica Salesiana. <https://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/28235/1/TTQ1586.pdf>
- Salazar, F. (2022). *Recaudación del Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) de bebidas azucaradas en Ecuador antes y durante la pandemia. Un estudio comparativo*. [Tesis de grado, Universidad Técnica de Ambato]. Repositorio institucional de la Universidad Técnica de Ambato.

<https://repositorio.uta.edu.ec/server/api/core/bitstreams/c4b57e8a-696b-483b-a758-ca7f7f982fe7/content>

Sánchez, W. (2025). *El impuesto a los consumos especiales en las bebidas alcohólicas. Un estudio relacional entre recaudación, ventas y consumo en la zona 3 del Ecuador*. [Tesis de grado, Universidad Técnica de Ambato]. Repositorio institucional de la Universidad Técnica de Ambato. <https://repositorio.uta.edu.ec/server/api/core/bitstreams/832b4ba6-c5a0-4088-9ba3-43f81cd6f876/content>

Resolución Nro. NAC-DGERCGC24-00000044 [Servicio de Rentas Internas]. Ajustar el valor de precio de venta del fabricante y precio ex aduana para la aplicación de la tarifa ad valorem del impuesto a los consumos especiales ice en bebidas alcohólicas, incluida la cerveza, aplicable para el período fiscal 2025. Diciembre 20 de 2024.

Resolución Nro. NAC-DGERCGC24-00000047 [Servicio de Rentas Internas]. Establecer el cupo anual de exención del impuesto a los consumos especiales, ICE aplicable para el período fiscal 2025, para bebidas alcohólicas, incluida la cerveza. Diciembre 23 de 2024.

Silvestre, B. (2020). *El incremento del Impuesto a los Consumos Especiales*. [Tesis de grado, Universidad Estatal Península de Santa Elena]. Repositorio de la Universidad Estatal Península de Santa Elena. <https://repositorio.upse.edu.ec/server/api/core/bitstreams/4d264995-8e61-4aac-9000-c527faa83be5/content>

Toala, K. (2024). *Análisis de recaudación tributaria por multas y sanciones en el cantón La Libertad, provincia de Santa Elena periodo 2019-2022*. [Tesis de grado, Universidad Estatal Península de Santa Elena]. Repositorio de la Universidad Estatal Península de Santa Elena. <https://repositorio.upse.edu.ec/server/api/core/bitstreams/47f4f8fa-91be-41e7-a4b3-2812a0592a6e/content>

Zambrano, C. (2020). *Impacto del pago del impuesto a los consumos especiales (ICE), en la produccion de las empresas licoreras en el distrito metropolitano de Quito en el periodo 2017-2019*. [Tesis de grado, Universidad Politécnica Salesiana]. Repositorio institucional de la Universidad Politécnica Salesiana. <https://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/18576/1/UPS-QT14436.pdf>

Apéndice A. Cronograma de tutorías de titulación



UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA
CRONOGRAMA DE TUTORÍAS DE TITULACIÓN

MODALIDAD DE TITULACIÓN: TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

		2026														
		ABR			MAY				JUN				JUL			
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	
No.	Actividades planificadas	20-24	27-01	04-08	11-15	18-22	25-29	01-05	08-12	15-19	22-26	29-03	06-10	13-17	20-24	FECHA
1	Introducción	X	X	X												
2	Capítulo I Marco Referencial			X	X	X	X									
3	Capítulo II Metodología							X	X	X						
4	Capítulo III Resultados y Discusión										X	X	X			
5	Conclusiones y Recomendaciones													X		
6	Resumen													X		
7	Certificado Antiplagio-Tutor														X	
8	Entrega de informe de culminación de tutorías, por parte de los tutores, a Dirección y al profesor Guía (con documentos de soporte)														X	Hasta el viernes 24 de julio del 2026



Validar documento en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
MARIA MAGDALENA
GONZABAY ESPINOZA

FIRMA DEL TUTOR

NOMBRE: Lcda. Magdalena Gonzabay Espinoza, Mgtr.



Validar documento en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
MELANIE MARGARITA
TOMALÁ PERERO

FIRMA DEL ESTUDIANTE

NOMBRE: Melanie Margarita Tomalá Perero

Apéndice B. Ficha de control de tutorías



UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
FICHA PARA EL CONTROL DE TUTORÍAS DE TRABAJOS DE TITULACIÓN

Facultad:		Ciencias Administrativas				
Carrera:		Contabilidad y Auditoría				
Modalidad de Titulación:		Trabajo de Integración Curricular				
Docente tutor:		Lcda. Magdalena Gonzabay Espinoza, Mgtr.				
FECHA	HORA		NOMBRE DEL ESTUDIANTE	NIVEL Y PARALELO	DESCRIPCIÓN DE TEMAS DESARROLLADOS	TIPO DE TUTORÍA
	INICIO	FIN				
4/5/2026	15:30	16:00	Melanie Margarita Tomalá Perero	8/1	Socialización y planificación de tutorías.	TITULACIÓN
12/5/2026	17:30	18:30	Melanie Margarita Tomalá Perero	8/1	Revisión y corrección de la matriz de consistencia.	
29/5/2026	15:30	16:00	Melanie Margarita Tomalá Perero	8/1	Entrega del Capítulo I.	
5/6/2026	19:30	20:30	Melanie Margarita Tomalá Perero	8/1	Revisión y corrección del Capítulo I.	
10/6/2026	12:30	13:00	Melanie Margarita Tomalá Perero	8/1	Entrega de las correcciones del Capítulo I.	
15/6/2026	18:00	18:30	Melanie Margarita Tomalá Perero	8/1	Entrega del Capítulo II.	
18/6/2026	17:30	18:30	Melanie Margarita Tomalá Perero	8/1	Revisión y corrección del Capítulo II.	
23/6/2026	18:00	18:30	Melanie Margarita Tomalá Perero	8/1	Entrega de las correcciones del Capítulo II.	
25/6/2026	18:00	18:30	Melanie Margarita Tomalá Perero	8/1	Revisión y corrección del instrumento de investigación.	
7/7/2026	20:00	20:30	Melanie Margarita Tomalá Perero	8/1	Entrega de avance Capítulo III (análisis de datos)	
10/7/2026	17:30	18:30	Melanie Margarita Tomalá Perero	8/1	Revisión y corrección de avance Capítulo III.	
12/7/2026	14:00	14:30	Melanie Margarita Tomalá Perero	8/1	Entrega de avance 2 Capítulo III (análisis de datos)	
18/7/2026	18:00	18:30	Melanie Margarita Tomalá Perero	8/1	Revisión y corrección de avance 2 Capítulo III.	
23/7/2026	12:00	12:30	Melanie Margarita Tomalá Perero	8/1	Entrega Capítulo III, conclusiones y recomendaciones (TIC culminado)	
24/7/2026	18:00	18:30	Melanie Margarita Tomalá Perero	8/1	Revisión y corrección de TIC culminado.	
OBSERVACIONES DEL DOCENTE:						



Validar únicamente en Firma@C.
 Firmado electrónicamente por:
MARIA MAGDALENA GONZABAY ESPINOZA



Validar únicamente en Firma@C.
 Firmado electrónicamente por:
MELANIE MARGARITA TOMALÁ PERERO

FIRMA DEL TUTOR

NOMBRE: Lcda. Magdalena Gonzabay Espinoza, Mgtr.

FIRMA DEL ESTUDIANTE

NOMBRE: Melanie Margarita Tomalá Perero

Apéndice C. Matriz de consistencia

Título	Problema	Objetivos	Variables	Dimensiones	Indicadores	Metodología
Impuesto a los consumos especiales en las empresas del sector de las bebidas alcohólicas, provincia de Santa Elena, año 2025: caso simulado.	Formulación del problema ¿De qué manera se aplica el impuesto a los consumos especiales en las empresas del sector de las bebidas alcohólicas de la provincia de Santa Elena durante el año 2025? Sistematización del problema • ¿Cuál es la información normativa del impuesto a los consumos especiales aplicable en las empresas del sector de las bebidas alcohólicas? • ¿Cuáles son los procedimientos establecidos por la	Objetivo General Analizar la aplicación del impuesto a los consumos especiales, mediante un caso simulado, en las empresas del sector de las bebidas alcohólicas de la provincia de Santa Elena durante el año 2025. Objetivos específicos • Analizar la información normativa y legal de las generalidades del impuesto a los consumos especiales aplicable en las empresas del sector de las bebidas alcohólicas. • Determinar los procedimientos establecidos por la normativa tributaria para la declaración y pago del impuesto a los	Impuesto a los consumos especiales	Generalidades del Impuesto a los Consumos Especiales	Hecho Generador	Enfoque Mixto: cuantitativo y cualitativo Alcance • Exploratorio • Descriptivo Diseño • No experimental • Transversal Métodos • Documental • Deductivo • Analítico Técnicas • Caso simulado • Entrevista
					Base Imponible	
					Tarifas	
				Normativa tributaria	Declaración del Impuesto	
					Pago y control	
					Multas y Sanciones	
				Procedimientos de declaración y pago	Carga tributaria	
					Variación en la estructura de costos	
					Comportamiento de la liquidez empresarial	

	normativa tributaria para la declaración y pago del impuesto a los consumos especiales en las empresas del sector de las bebidas alcohólicas? • ¿Cuál es el comportamiento tributario, contable y financiero del impuesto a los consumos especiales en las empresas del sector de las bebidas alcohólicas?	consumos especiales en las empresas del sector de las bebidas alcohólicas. • Diagnosticar el comportamiento tributario, contable y financiero del impuesto a los consumos especiales en las empresas del sector de las bebidas alcohólicas.				Instrumentos • Guía de entrevista
--	--	---	--	--	--	--

Apéndice D. Formato de entrevista a profesionales contables, tributarios y financieros



UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA DE SANTA ELENA FACULTAD CIENCIAS ADMINISTRATIVAS CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA



Tema del trabajo de integración curricular: Impuesto a los consumos especiales en las empresas del sector de las bebidas alcohólicas, provincia de santa elena, año 2025: caso simulado.

Cargo del entrevistado:

Nombre del entrevistado:

Objetivo: Obtener información cualitativa sobre la aplicación del impuesto a los consumos especiales en empresas producción e importación del sector de las bebidas alcohólicas en base al nivel de conocimiento y de los criterios técnicos de profesionales contables, tributarios y financieros.

1. ¿Podría describir cómo ha sido su experiencia en la gestión del impuesto a los consumos especiales específicamente en el sector de bebidas alcohólicas?
2. ¿Cuáles son las actividades o procedimientos que aplica para la adecuada determinación y liquidación del impuesto a los consumos especiales?
3. ¿Considera que la normativa del impuesto a los consumos especiales es adecuada con respecto a la realidad operativa de las empresas del sector de las bebidas alcohólicas? ¿Qué aspectos se deberían revisar o mejorar?
4. Según su apreciación ¿Qué dificultad conlleva la determinación de la base imponible y la aplicación de las tarifas del impuesto a los consumos especiales en las bebidas alcohólicas? ¿Qué aspectos deben considerarse?
5. ¿Cuáles son las ventajas y las limitaciones que ha encontrado en la aplicación de las exenciones o rebajas del impuesto a los consumos especiales en las bebidas alcohólicas?
6. ¿Cuáles son los errores o las inconsistencias más comunes que ha identificado en el cálculo y la declaración del impuesto a los consumos especiales en empresas de bebidas alcohólicas?
7. ¿Cómo describiría el impacto del impuesto a los consumos especiales en la carga tributaria que genera en las empresas del sector de las bebidas alcohólicas?

8. ¿Cuáles son las principales dificultades financieras a las que se exponen las empresas del sector de las bebidas alcohólicas por la aplicación del impuesto?
9. ¿Ha enfrentado procesos de control, auditoría o requerimientos relacionados con el impuesto a los consumos especiales por parte de la Administración Tributaria?
En caso afirmativo, ¿qué aspectos fueron observados con mayor frecuencia?
10. Desde su experiencia profesional ¿Qué tan importante es tener una planificación tributaria adecuada para el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con este impuesto para evitar multas o sanciones?

Apéndice E. Evidencia de entrevista a profesionales



Formato Entrevista_Tomala Perero Melanie - Última modificación: vie a las 13:36

Inicio Insertar Diseño Disposición Referencias Correspondencia Revisar Vista Ayuda Grammarly MathType Add-in

Times New Roma 12 A⁺ A⁻ A₀

N K S X₁ X₂ X₃ X₄ X₅ X₆ X₇ X₈ X₉ X₁₀ X₁₁ X₁₂ X₁₃ X₁₄ X₁₅ X₁₆ X₁₇ X₁₈ X₁₉ X₂₀ X₂₁ X₂₂ X₂₃ X₂₄ X₂₅ X₂₆ X₂₇ X₂₈ X₂₉ X₃₀ X₃₁ X₃₂ X₃₃ X₃₄ X₃₅ X₃₆ X₃₇ X₃₈ X₃₉ X₄₀ X₄₁ X₄₂ X₄₃ X₄₄ X₄₅ X₄₆ X₄₇ X₄₈ X₄₉ X₅₀ X₅₁ X₅₂ X₅₃ X₅₄ X₅₅ X₅₆ X₅₇ X₅₈ X₅₉ X₆₀ X₆₁ X₆₂ X₆₃ X₆₄ X₆₅ X₆₆ X₆₇ X₆₈ X₆₉ X₇₀ X₇₁ X₇₂ X₇₃ X₇₄ X₇₅ X₇₆ X₇₇ X₇₈ X₇₉ X₈₀ X₈₁ X₈₂ X₈₃ X₈₄ X₈₅ X₈₆ X₈₇ X₈₈ X₈₉ X₉₀ X₉₁ X₉₂ X₉₃ X₉₄ X₉₅ X₉₆ X₉₇ X₉₈ X₉₉ X₁₀₀ X₁₀₁ X₁₀₂ X₁₀₃ X₁₀₄ X₁₀₅ X₁₀₆ X₁₀₇ X₁₀₈ X₁₀₉ X₁₁₀ X₁₁₁ X₁₁₂ X₁₁₃ X₁₁₄ X₁₁₅ X₁₁₆ X₁₁₇ X₁₁₈ X₁₁₉ X₁₂₀ X₁₂₁ X₁₂₂ X₁₂₃ X₁₂₄ X₁₂₅ X₁₂₆ X₁₂₇ X₁₂₈ X₁₂₉ X₁₃₀ X₁₃₁ X₁₃₂ X₁₃₃ X₁₃₄ X₁₃₅ X₁₃₆ X₁₃₇ X₁₃₈ X₁₃₉ X₁₄₀ X₁₄₁ X₁₄₂ X₁₄₃ X₁₄₄ X₁₄₅ X₁₄₆ X₁₄₇ X₁₄₈ X₁₄₉ X₁₅₀ X₁₅₁ X₁₅₂ X₁₅₃ X₁₅₄ X₁₅₅ X₁₅₆ X₁₅₇ X₁₅₈ X₁₅₉ X₁₆₀ X₁₆₁ X₁₆₂ X₁₆₃ X₁₆₄ X₁₆₅ X₁₆₆ X₁₆₇ X₁₆₈ X₁₆₉ X₁₇₀ X₁₇₁ X₁₇₂ X₁₇₃ X₁₇₄ X₁₇₅ X₁₇₆ X₁₇₇ X₁₇₈ X₁₇₉ X₁₈₀ X₁₈₁ X₁₈₂ X₁₈₃ X₁₈₄ X₁₈₅ X₁₈₆ X₁₈₇ X₁₈₈ X₁₈₉ X₁₉₀ X₁₉₁ X₁₉₂ X₁₉₃ X₁₉₄ X₁₉₅ X₁₉₆ X₁₉₇ X₁₉₈ X₁₉₉ X₂₀₀ X₂₀₁ X₂₀₂ X₂₀₃ X₂₀₄ X₂₀₅ X₂₀₆ X₂₀₇ X₂₀₈ X₂₀₉ X₂₁₀ X₂₁₁ X₂₁₂ X₂₁₃ X₂₁₄ X₂₁₅ X₂₁₆ X₂₁₇ X₂₁₈ X₂₁₉ X₂₂₀ X₂₂₁ X₂₂₂ X₂₂₃ X₂₂₄ X₂₂₅ X₂₂₆ X₂₂₇ X₂₂₈ X₂₂₉ X₂₃₀ X₂₃₁ X₂₃₂ X₂₃₃ X₂₃₄ X₂₃₅ X₂₃₆ X₂₃₇ X₂₃₈ X₂₃₉ X₂₄₀ X₂₄₁ X₂₄₂ X₂₄₃ X₂₄₄ X₂₄₅ X₂₄₆ X₂₄₇ X₂₄₈ X₂₄₉ X₂₅₀ X₂₅₁ X₂₅₂ X₂₅₃ X₂₅₄ X₂₅₅ X₂₅₆ X₂₅₇ X₂₅₈ X₂₅₉ X₂₆₀ X₂₆₁ X₂₆₂ X₂₆₃ X₂₆₄ X₂₆₅ X₂₆₆ X₂₆₇ X₂₆₈ X₂₆₉ X₂₇₀ X₂₇₁ X₂₇₂ X₂₇₃ X₂₇₄ X₂₇₅ X₂₇₆ X₂₇₇ X₂₇₈ X₂₇₉ X₂₈₀ X₂₈₁ X₂₈₂ X₂₈₃ X₂₈₄ X₂₈₅ X₂₈₆ X₂₈₇ X₂₈₈ X₂₈₉ X₂₉₀ X₂₉₁ X₂₉₂ X₂₉₃ X₂₉₄ X₂₉₅ X₂₉₆ X₂₉₇ X₂₉₈ X₂₉₉ X₃₀₀ X₃₀₁ X₃₀₂ X₃₀₃ X₃₀₄ X₃₀₅ X₃₀₆ X₃₀₇ X₃₀₈ X₃₀₉ X₃₁₀ X₃₁₁ X₃₁₂ X₃₁₃ X₃₁₄ X₃₁₅ X₃₁₆ X₃₁₇ X₃₁₈ X₃₁₉ X₃₂₀ X₃₂₁ X₃₂₂ X₃₂₃ X₃₂₄ X₃₂₅ X₃₂₆ X₃₂₇ X₃₂₈ X₃₂₉ X₃₃₀ X₃₃₁ X₃₃₂ X₃₃₃ X₃₃₄ X₃₃₅ X₃₃₆ X₃₃₇ X₃₃₈ X₃₃₉ X₃₄₀ X₃₄₁ X₃₄₂ X₃₄₃ X₃₄₄ X₃₄₅ X₃₄₆ X₃₄₇ X₃₄₈ X₃₄₉ X₃₅₀ X₃₅₁ X₃₅₂ X₃₅₃ X₃₅₄ X₃₅₅ X₃₅₆ X₃₅₇ X₃₅₈ X₃₅₉ X₃₆₀ X₃₆₁ X₃₆₂ X₃₆₃ X₃₆₄ X₃₆₅ X₃₆₆ X₃₆₇ X₃₆₈ X₃₆₉ X₃₇₀ X₃₇₁ X₃₇₂ X₃₇₃ X₃₇₄ X₃₇₅ X₃₇₆ X₃₇₇ X₃₇₈ X₃₇₉ X₃₈₀ X₃₈₁ X₃₈₂ X₃₈₃ X₃₈₄ X₃₈₅ X₃₈₆ X₃₈₇ X₃₈₈ X₃₈₉ X₃₉₀ X₃₉₁ X₃₉₂ X₃₉₃ X₃₉₄ X₃₉₅ X₃₉₆ X₃₉₇ X₃₉₈ X₃₉₉ X₄₀₀ X₄₀₁ X₄₀₂ X₄₀₃ X₄₀₄ X₄₀₅ X₄₀₆ X₄₀₇ X₄₀₈ X₄₀₉ X₄₁₀ X₄₁₁ X₄₁₂ X₄₁₃ X₄₁₄ X₄₁₅ X₄₁₆ X₄₁₇ X₄₁₈ X₄₁₉ X₄₂₀ X₄₂₁ X₄₂₂ X₄₂₃ X₄₂₄ X₄₂₅ X₄₂₆ X₄₂₇ X₄₂₈ X₄₂₉ X₄₃₀ X₄₃₁ X₄₃₂ X₄₃₃ X₄₃₄ X₄₃₅ X₄₃₆ X₄₃₇ X₄₃₈ X₄₃₉ X₄₄₀ X₄₄₁ X₄₄₂ X₄₄₃ X₄₄₄ X₄₄₅ X₄₄₆ X₄₄₇ X₄₄₈ X₄₄₉ X₄₅₀ X₄₅₁ X₄₅₂ X₄₅₃ X₄₅₄ X₄₅₅ X₄₅₆ X₄₅₇ X₄₅₈ X₄₅₉ X₄₆₀ X₄₆₁ X₄₆₂ X₄₆₃ X₄₆₄ X₄₆₅ X₄₆₆ X₄₆₇ X₄₆₈ X₄₆₉ X₄₇₀ X₄₇₁ X₄₇₂ X₄₇₃ X₄₇₄ X₄₇₅ X₄₇₆ X₄₇₇ X₄₇₈ X₄₇₉ X₄₈₀ X₄₈₁ X₄₈₂ X₄₈₃ X₄₈₄ X₄₈₅ X₄₈₆ X₄₈₇ X₄₈₈ X₄₈₉ X₄₉₀ X₄₉₁ X₄₉₂ X₄₉₃ X₄₉₄ X₄₉₅ X₄₉₆ X₄₉₇ X₄₉₈ X₄₉₉ X₅₀₀ X₅₀₁ X₅₀₂ X₅₀₃ X₅₀₄ X₅₀₅ X₅₀₆ X₅₀₇ X₅₀₈ X₅₀₉ X₅₁₀ X₅₁₁ X₅₁₂ X₅₁₃ X₅₁₄ X₅₁₅ X₅₁₆ X₅₁₇ X₅₁₈ X₅₁₉ X₅₂₀ X₅₂₁ X₅₂₂ X₅₂₃ X₅₂₄ X₅₂₅ X₅₂₆ X₅₂₇ X₅₂₈ X₅₂₉ X₅₃₀ X₅₃₁ X₅₃₂ X₅₃₃ X₅₃₄ X₅₃₅ X₅₃₆ X₅₃₇ X₅₃₈ X₅₃₉ X₅₄₀ X₅₄₁ X₅₄₂ X₅₄₃ X₅₄₄ X₅₄₅ X₅₄₆ X₅₄₇ X₅₄₈ X₅₄₉ X₅₅₀ X₅₅₁ X₅₅₂ X₅₅₃ X₅₅₄ X₅₅₅ X₅₅₆ X₅₅₇ X₅₅₈ X₅₅₉ X₅₆₀ X₅₆₁ X₅₆₂ X₅₆₃ X₅₆₄ X₅₆₅ X₅₆₆ X₅₆₇ X₅₆₈ X₅₆₉ X₅₇₀ X₅₇₁ X₅₇₂ X₅₇₃ X₅₇₄ X₅₇₅ X₅₇₆ X₅₇₇ X₅₇₈ X₅₇₉ X₅₈₀ X₅₈₁ X₅₈₂ X₅₈₃ X₅₈₄ X₅₈₅ X₅₈₆ X₅₈₇ X₅₈₈ X₅₈₉ X₅₉₀ X₅₉₁ X₅₉₂ X₅₉₃ X₅₉₄ X₅₉₅ X₅₉₆ X₅₉₇ X₅₉₈ X₅₉₉ X₆₀₀ X₆₀₁ X₆₀₂ X₆₀₃ X₆₀₄ X₆₀₅ X₆₀₆ X₆₀₇ X₆₀₈ X₆₀₉ X₆₁₀ X₆₁₁ X₆₁₂ X₆₁₃ X₆₁₄ X₆₁₅ X₆₁₆ X₆₁₇ X₆₁₈ X₆₁₉ X₆₂₀ X₆₂₁ X₆₂₂ X₆₂₃ X₆₂₄ X₆₂₅ X₆₂₆ X₆₂₇ X₆₂₈ X₆₂₉ X₆₃₀ X₆₃₁ X₆₃₂ X₆₃₃ X₆₃₄ X₆₃₅ X₆₃₆ X₆₃₇ X₆₃₈ X₆₃₉ X₆₄₀ X₆₄₁ X₆₄₂ X₆₄₃ X₆₄₄ X₆₄₅ X₆₄₆ X₆₄₇ X₆₄₈ X₆₄₉ X₆₅₀ X₆₅₁ X₆₅₂ X₆₅₃ X₆₅₄ X₆₅₅ X₆₅₆ X₆₅₇ X₆₅₈ X₆₅₉ X₆₆₀ X₆₆₁ X₆₆₂ X₆₆₃ X₆₆₄ X₆₆₅ X₆₆₆ X₆₆₇ X₆₆₈ X₆₆₉ X₆₇₀ X₆₇₁ X₆₇₂ X₆₇₃ X₆₇₄ X₆₇₅ X₆₇₆ X₆₇₇ X₆₇₈ X₆₇₉ X₆₈₀ X₆₈₁ X₆₈₂ X₆₈₃ X₆₈₄ X₆₈₅ X₆₈₆ X₆₈₇ X₆₈₈ X₆₈₉ X₆₉₀ X₆₉₁ X₆₉₂ X₆₉₃ X₆₉₄ X₆₉₅ X₆₉₆ X₆₉₇ X₆₉₈ X₆₉₉ X₇₀₀ X₇₀₁ X₇₀₂ X₇₀₃ X₇₀₄ X₇₀₅ X₇₀₆ X₇₀₇ X₇₀₈ X₇₀₉ X₇₁₀ X₇₁₁ X₇₁₂ X₇₁₃ X₇₁₄ X₇₁₅ X₇₁₆ X₇₁₇ X₇₁₈ X₇₁₉ X₇₂₀ X₇₂₁ X₇₂₂ X₇₂₃ X₇₂₄ X₇₂₅ X₇₂₆ X₇₂₇ X₇₂₈ X₇₂₉ X₇₃₀ X₇₃₁ X₇₃₂ X₇₃₃ X₇₃₄ X₇₃₅ X₇₃₆ X₇₃₇ X₇₃₈ X₇₃₉ X₇₄₀ X₇₄₁ X₇₄₂ X₇₄₃ X₇₄₄ X₇₄₅ X₇₄₆ X₇₄₇ X₇₄₈ X₇₄₉ X₇₅₀ X₇₅₁ X₇₅₂ X₇₅₃ X₇₅₄ X₇₅₅ X₇₅₆ X₇₅₇ X₇₅₈ X₇₅₉ X₇₆₀ X₇₆₁ X₇₆₂ X₇₆₃ X₇₆₄ X₇₆₅ X₇₆₆ X₇₆₇ X₇₆₈ X₇₆₉ X₇₇₀ X₇₇₁ X₇₇₂ X₇₇₃ X₇₇₄ X₇₇₅ X₇₇₆ X₇₇₇ X₇₇₈ X₇₇₉ X₇₈₀ X₇₈₁ X₇₈₂ X₇₈₃ X₇₈₄ X₇₈₅ X₇₈₆ X₇₈₇ X₇₈₈ X₇₈₉ X₇₉₀ X₇₉₁ X₇₉₂ X₇₉₃ X₇₉₄ X₇₉₅ X₇₉₆ X₇₉₇ X₇₉₈ X₇₉₉ X₈₀₀ X₈₀₁ X₈₀₂ X₈₀₃ X₈₀₄ X₈₀₅ X₈₀₆ X₈₀₇ X₈₀₈ X₈₀₉ X₈₁₀ X₈₁₁ X₈₁₂ X₈₁₃ X₈₁₄ X₈₁₅ X₈₁₆ X₈₁₇ X₈₁₈ X₈₁₉ X₈₂₀ X₈₂₁ X₈₂₂ X₈₂₃ X₈₂₄ X₈₂₅ X₈₂₆ X₈₂₇ X₈₂₈ X₈₂₉ X₈₃₀ X₈₃₁ X₈₃₂ X₈₃₃ X₈₃₄ X₈₃₅ X₈₃₆ X₈₃₇ X₈₃₈ X₈₃₉ X₈₄₀ X₈₄₁ X₈₄₂ X₈₄₃ X₈₄₄ X₈₄₅ X₈₄₆ X₈₄₇ X₈₄₈ X₈₄₉ X₈₅₀ X₈₅₁ X₈₅₂ X₈₅₃ X₈₅₄ X₈₅₅ X₈₅₆ X₈₅₇ X₈₅₈ X₈₅₉ X₈₆₀ X₈₆₁ X₈₆₂ X₈₆₃ X₈₆₄ X₈₆₅ X₈₆₆ X₈₆₇ X₈₆₈ X₈₆₉ X₈₇₀ X₈₇₁ X₈₇₂ X₈₇₃ X₈₇₄ X₈₇₅ X₈₇₆ X₈₇₇ X₈₇₈ X₈₇₉ X₈₈₀ X₈₈₁ X₈₈₂ X₈₈₃ X₈₈₄ X₈₈₅ X₈₈₆ X₈₈₇ X₈₈₈ X₈₈₉ X₈₉₀ X₈₉₁ X₈₉₂ X₈₉₃ X₈₉₄ X₈₉₅ X₈₉₆ X₈₉₇ X₈₉₈ X₈₉₉ X₉₀₀ X₉₀₁ X₉₀₂ X₉₀₃ X₉₀₄ X₉₀₅ X₉₀₆ X₉₀₇ X₉₀₈ X₉₀₉ X₉₁₀ X₉₁₁ X₉₁₂ X₉₁₃ X₉₁₄ X₉₁₅ X₉₁₆ X₉₁₇ X₉₁₈ X₉₁₉ X₉₂₀ X₉₂₁ X₉₂₂ X₉₂₃ X₉₂₄ X₉₂₅ X₉₂₆ X₉₂₇ X₉₂₈ X₉₂₉ X₉₃₀ X₉₃₁ X₉₃₂ X₉₃₃ X₉₃₄ X₉₃₅ X₉₃₆ X₉₃₇ X₉₃₈ X₉₃₉ X₉₄₀ X₉₄₁ X₉₄₂ X₉₄₃ X₉₄₄ X₉₄₅ X₉₄₆ X₉₄₇ X₉₄₈ X₉₄₉ X₉₅₀ X₉₅₁ X₉₅₂ X₉₅₃ X₉₅₄ X₉₅₅ X₉₅₆ X₉₅₇ X₉₅₈ X₉₅₉ X₉₆₀ X₉₆₁ X₉₆₂ X₉₆₃ X₉₆₄ X₉₆₅ X₉₆₆ X₉₆₇ X₉₆₈ X₉₆₉ X₉₇₀ X₉₇₁ X₉₇₂ X₉₇₃ X₉₇₄ X₉₇₅ X₉₇₆ X₉₇₇ X₉₇₈ X₉₇₉ X₉₈₀ X₉₈₁ X₉₈₂ X₉₈₃ X₉₈₄ X₉₈₅ X₉₈₆ X₉₈₇ X₉₈₈ X₉₈₉ X₉₉₀ X₉₉₁ X₉₉₂ X₉₉₃ X₉₉₄ X₉₉₅ X₉₉₆ X₉₉₇ X₉₉₈ X₉₉₉ X₁₀₀₀ X₁₀₀₁ X₁₀₀₂ X₁₀₀₃ X₁₀₀₄ X₁₀₀₅ X₁₀₀₆ X₁₀₀₇ X₁₀₀₈ X₁₀₀₉ X₁₀₁₀ X₁₀₁₁ X₁₀₁₂ X₁₀₁₃ X₁₀₁₄ X₁₀₁₅ X₁₀₁₆ X₁₀₁₇ X₁₀₁₈ X₁₀₁₉ X₁₀₂₀ X₁₀₂₁ X₁₀₂₂ X₁₀₂₃ X₁₀₂₄ X₁₀₂₅ X₁₀₂₆ X₁₀₂₇ X₁₀₂₈ X₁₀₂₉ X₁₀₃₀ X₁₀₃₁ X₁₀₃₂ X₁₀₃₃ X₁₀₃₄ X₁₀₃₅ X₁₀₃₆ X₁₀₃₇ X₁₀₃₈ X₁₀₃₉ X₁₀₄₀ X₁₀₄₁ X₁₀₄₂ X₁₀₄₃ X₁₀₄₄ X₁₀₄₅ X₁₀₄₆ X₁₀₄₇ X₁₀₄₈ X₁₀₄₉ X₁₀₅₀ X₁₀₅₁ X₁₀₅₂ X₁₀₅₃ X₁₀₅₄ X₁₀₅₅ X₁₀₅₆ X₁₀₅₇ X₁₀₅₈ X₁₀₅₉ X₁₀₆₀ X₁₀₆₁ X₁₀₆₂ X₁₀₆₃ X₁₀₆₄ X₁₀₆₅ X₁₀₆₆ X₁₀₆₇ X₁₀₆₈ X₁₀₆₉ X₁₀₇₀ X₁₀₇₁ X₁₀₇₂ X₁₀₇₃ X₁₀₇₄ X₁₀₇₅ X₁₀₇₆ X₁₀₇₇ X₁₀₇₈ X₁₀₇₉ X₁₀₈₀ X₁₀₈₁ X₁₀₈₂ X₁₀₈₃ X₁₀₈₄ X₁₀₈₅ X₁₀₈₆ X₁₀₈₇ X₁₀₈₈ X₁₀₈₉ X₁₀₉₀ X₁₀₉₁ X₁₀₉₂ X₁₀₉₃ X₁₀₉₄ X₁₀₉₅ X₁₀₉₆ X₁₀₉₇ X₁₀₉₈ X₁₀₉₉ X₁₁₀₀ X₁₁₀₁ X₁₁₀₂ X₁₁₀₃ X₁₁₀₄ X₁₁₀₅ X₁₁₀₆ X₁₁₀₇ X₁₁₀₈ X₁₁₀₉ X₁₁₁₀ X₁₁₁₁ X₁₁₁₂ X₁₁₁₃ X₁₁₁₄ X₁₁₁₅ X₁₁₁₆ X₁₁₁₇ X₁₁₁₈ X₁₁₁₉ X₁₁₂₀ X₁₁₂₁ X₁₁₂₂ X₁₁₂₃ X₁₁₂₄ X₁₁₂₅ X₁₁₂₆ X₁₁₂₇ X₁₁₂₈ X₁₁₂₉ X₁₁₃₀ X₁₁₃₁ X₁₁₃₂ X₁₁₃₃ X₁₁₃₄ X₁₁₃₅ X₁₁₃₆ X₁₁₃₇ X₁₁₃₈ X₁₁₃₉ X₁₁₄₀ X₁₁₄₁ X₁₁₄₂ X₁₁₄₃ X₁₁₄₄ X₁₁₄₅ X₁₁₄₆ X₁₁₄₇ X₁₁₄₈ X₁₁₄₉ X₁₁₅₀ X₁₁₅₁ X₁₁₅₂ X₁₁₅₃ X₁₁₅₄ X₁₁₅₅ X₁₁₅₆ X₁₁₅₇ X₁₁₅₈ X₁₁₅₉ X₁₁₆₀ X₁₁₆₁ X₁₁₆₂ X₁₁₆₃ X₁₁₆₄ X₁₁₆₅ X₁₁₆₆ X₁₁₆₇ X₁₁₆₈ X₁₁₆₉ X₁₁₇₀ X₁₁₇₁ X₁₁₇₂ X₁₁₇₃ X₁₁₇₄ X₁₁₇₅ X₁₁₇₆ X₁₁₇₇ X₁₁₇₈ X₁₁₇₉ X₁₁₈₀ X₁₁₈₁ X₁₁₈₂ X₁₁₈₃ X₁₁₈₄ X₁₁₈₅ X₁₁₈₆ X₁₁₈₇ X₁₁₈₈ X₁₁₈₉ X₁₁₉₀ X₁₁₉₁ X₁₁₉₂ X₁₁₉₃ X₁₁₉₄ X₁₁₉₅ X₁₁₉₆ X₁₁₉₇ X₁₁₉₈ X₁₁₉₉